

EXTREMADURA

LUNES, 26 de marzo de 2018 **NÚMERO 60**

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Montes. Decreto 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el régimen de subvenciones directas para los montes de utilidad pública no autonómicos .. 11991



OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste 12016

Convenios. Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente del Arco para el desarrollo del Proyecto LIFE + Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de lince ibérico en España y Portugal". Iberlince. LIFE+ 10NAT/ES/000570 ... 12030

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/027 12091

Autorización ambiental. Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/092 12115

Consejería de Educación y Empleo

Formación del Profesorado. Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o

institucione	es, para el	l profesorado	de	Formación	Profesional	Específica	de la	Conse	jería	de
Educación y	y Empleo								121	16

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales



V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicio Extremeño de Salud



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 30/2018, de 20 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. (2018040040)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante el presente decreto, se opera una amplia modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, tanto de personal funcionario como de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que responde principalmente a la necesidad de ajustar los efectivos y recursos disponibles a la nueva estructura orgánica establecida por el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, con el fin de conseguir una mayor optimización y eficiencia de los medios personales con los que cuenta esa Consejería.

Especialmente destacable entre las modificaciones que afectan al personal laboral, es la reestructuración que se realiza en las zonas del Plan INFOEX que se deriva de la negociación

con los agentes sociales para el desarrollo del Acuerdo de 21 de mayo de 2015 que afecta al colectivo de trabajadores adscritos a dicho plan.

Otras modificaciones reseñables que introduce este decreto, tienen relación con las competencias que esta Consejería ejerce como Organismo Pagador, así como con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Asimismo, se refuerza el Centro de Atención a Urgencias y Emergencias 112 con la dotación de varios puestos de trabajo que incluyen un Jefe de Sala y varios Operadores de Demanda/ Respuesta con la finalidad de atender el notable incremento de actividad que se produce principalmente durante el periodo estival y los meses de diciembre y enero.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura. Igualmente, resulta de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe favorable de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Negociadora del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, según figura en los anexos I, II y III para la creación, modificación y supresión de los puestos de trabajo que en los mismos se incluye.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, según figura en los anexos IV, V y VI para la creación, modificación y amortización de los puestos de trabajo que en los mismos se incluyen.

Artículo 3. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Impugnación.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 20 de marzo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

_	
×	
Щ	
2	
	ı

Consejerí	Consejería: 4215310	CONSEJ.M.AMBI	CONSEJ.M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y	P.AGRARIAS Y T	Creaciones pues	Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Di	Centro Directivo: 2410	SECRETARÍA GENERAL	SNERAL				
:	:	Complemento H N N Específico	to TP Gr./	Requisitos para su desempeño	o yedwesep r		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	R V Tipo Subconc	nc PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
2410 42269910	2410 42269910ANALISTA DE INFORMATICA MÉRIDA	S 22 A.1 IR	N A	₹	INFORMATICA		
2410 42189310	2410 42189310TECNICO/A EN DOCUMENTACION BADAJOZ	S 20 B.3 IR	N A2	36 DO	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION		
2410 42262410	2410 42262410TECNICO/A EN DOCUMENTACION CÁCERES	S 20 B.3 IR	Z Y S	30 DO	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION		
2410 42255410	2410 42255410TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S 20 B.1 IR	Z Y 2	AD	ADMINISTRACION GENERAL		
2410 422566101.T.A. MÉRII	JIT.A. MÉRIDA	S 20 B.1 IR	N A2	F.	I.T.A.		
2410 42259610	2410 42259610TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S 20 B.1 IR	Z Y 2	â	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
2410 42262310	2410 42262310TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S 20 B.1 IR	C N 22	ā	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
2410 423127101.T.A. MÉRII	JIT.A. MÉRIDA	S 20 B.1 IR	N A2	F.	I.T.A.		
2410 42322210	2410 42322210TECNICO/A EN DOCUMENTACION MÉRIDA	S 20 B.3 IR	N A2	HB DC	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION		
4239410 42227110	4239410 4227110J. SEC. GESTION ECONOMICA MÉRIDA	25 2.1 IDR	s A2 C	AP AP PIN PIN PIN PIN PIN PIN PIN PIN PIN PI	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA EXPERIENCIA EN GESTION FINANCIERA	

Conseierí	Consejería 4215310	CONSEJ. M. AMB.	TENTE Y RURAL	CONSEJ.M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T	and sendineer.	Creaciones puestos de trabaio Personal Funcionario	
Centro Di		SECRETARÍA GENERAL	ENERAL				
		H N N Especifico		Requisitos para	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	R V Tipo Subconc	PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos C	Observaciones
4239510							
41669010	41669010J. NEG. SEGURIDAD DE LA INFORMACION	23 3.1 IDR	S A1A2		INFORMATICA	EXP. EN SEGURIDAD DE LA INFORMACION	
_	MÉRIDA		>		TELECOMUNICACIONES		
					INGENIERIA I ECNICA DE TELECOMUNICACION INFORMATICA		
					EXP. 1 AÑO GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	S	
4239610							
41669110	41669110J. NEG. ORGANIZACION	19 3.1 IDR	S C1C2		ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y	
-	ZAFRA		ပ		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE		
0104404					RECURSOS HUMANOS		
42442TO							
42311710	42311710J. NEG. ORGANIZACION II PLASENCIA	21 3.2 IDR	S AZC1 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA EXP. EN OFIMATICA	
					EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
4239710							
42257410	42257410J. NEG. ARCHIVO Y PUBLICACIONES	21 3.1 IDR	S A2C1		BIBLIOTECONOMIA Y	EXP. GESTION INFORMATICA DE ARCHIVOS Y	
	BADAJOZ		ပ		DOCUMEN ACION ADMINISTRACION GENERAL	PUBLICACIONES OFICIAL	
					ADMINISTRACION GENERAL		
					EXP. 1 AÑO EN GESTION DE		
					COMUNICACION		
4243910							
42310910	42310910J. NEG. IMPRENTA Y PUBLICACIONES	23 3.1 IDR	S A1		DOCUMENTACION LITERATURA	EXP. COORD., DISEÑOS, IMPRENTAS Y AUTOR. REV. Y CORREC. PRUEBAS	
	BADASOZ		þ		EXP 1 AÑO EN GESTION DE		
					INFORMACION Y M.		
					COMUNICACION		
4244010							
42311110	42311110J. NEG. OFICINA SERVICIOS	19 3.1 IDR	S C1C2		ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN SERV. GENERALES, RR.HH. Y	
	GENERALES		ပ		EXP 1 AND EN GESTION DE		
					RECURSOS HUMANOS		

Consejerí		CONSE	J.M.AMBIEN	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y	H	Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Di	Centro Directivo: 3710	DIR. 6	GRAL. DE	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Y GANADERIA		
1		z ·	Complemento Específico	TP Gr./	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominacion / Ubicacion	->	2 □	PR Subgr.	Titulación Especialidad / Otros	Méritos os	Observaciones
3710 42245610	3710 42245610VETERINARIOIA MÉRIDA	S 22 A.1	<u> </u>	C N A1	VETERINARIA		
3710 42311210	3710 42311210ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S 22 A.1	<u>π</u>	C A	JURIDICA		
3710 42313910	3710 42313910VETERINARIO/A NAVALMORAL DE LA MAT	S 22 A.1	<u>π</u>	C N	VETERINARIA		
3710 41668710	3710 41668710ANALISTA DE LABORATORIO BADAJOZ	S 18 C.1	<u>π</u>	2 C	ANALISTA DE LABORATORIO	0	
3710 42215510	3710 42215510AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT	S 16 D.1	π	C N C2	ADMINISTRACION GENERAL	_	
3710 41668510	3710 41668510VETERINARIO/A CÁCERES	S 22 V.2	IDR	и A1	VETERINARIA	N.S.	
3710 41668610	3710 41668610VETERINARIO/A CÁCERES	S 22 V.2	IDR	N A1	VETERINARIA	N.	
3710 42327310	3710 42327310VETERINARIO/A VALENCIA DE ALCÁNTAR	S 22 V.2	IDR	C A	VETERINARIA	N.S.	
4239810 42227510	4239810 42227610J. SEC. INNOV. Y TRANSF. TEC. AGRARIA MÉRIDA	26 2.1	IDR	S A1	VETERINARIA INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EXP. EN AYUDAS FEADER E EXP. AYUDAS AGRARIAS, DIVULGACION E TITVA INFORMACION	
129610	129610 42311310J. SEC. ORDENACION SECTORES AGRARIOS MÉRIDA	26 2.1	IDFR	S A1	INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	EXP. ORDENACION DE LOS SECTORES AGRARIOS DE	

Consejería: 4215310 Centro Directivo: 3710	CONSE DIR.	CONSEJ.M.AMBIEN DIR. GRAL. DE	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL. DIR. GRAL. DE AGRICULTURA	NTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T AGRICULTURA Y GANADERIA	Creaciones pues	Greaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
	z ·	Complemento Específico		Requisitos par	Requisitos para su desempeño		
Denominación / Ubicación	- > -	Tipo Subconc	PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
1239910 42288310J. NEG. PANELES DE CATA CÁCERES	21 3.1	1 IDR	S A2C1		I.T.A. ANALISTA DE LABORATORIO EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN ACREDITACION DE LA CALIDAD EN LABORATORIO	
1244110 42311410J. DEPARTAMENTO II BADAJOZ	26 2.2	2 IDFR	s C A1		VETERINARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL	EXP.TEC. DE LABORATORIO Y DIAGNOSTICOS SANIDAD ANIINAL EXP. GESTION DE LABORATORIO EXP. EN SISTEMAS DE CALIDAD PUBLICACIONES	
1240110 42215910J. SEC. PROGRAMAS SANIDAD ANIMAL IV MÉRIDA	26 2.2	2 IDFR	s A1		VETERINARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL	EXP.EN SANIDAD ANIMAL	
1240010 422158101, SEC. PROGRAMAS SANIDAD ANIMAL III MÉRIDA	26 2.2	2 IDFR	s C A1		VETERINARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL	EXP.EN SANIDAD ANIMAL	
4237410 42212410DIRECTOR/A PROGRAMAS COORD. E INF. AGRAR MÉRIDA	25 2.1	1 IDFR	S A1A2 C		INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. INSPECCION AYUDAS AGRARIAS EXP. EN CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACION GEOGRAFICA	

Consejer: Centro D:	Consejería 4215310 Centro Directivo: 6210	CONSEJ.M.AMBIF DIR. GRAL. DE	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T DIR. GRAL. DE DE POLÍTICA AGRARIA COMINI		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
		z	L 6	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	- >	PR Subgr.	Titulación Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
6210 42258110	6210 42288110AGRONOMO/A CÁCERES	S 22 A.1 IR	C A A	INGENIERIA AGRONOMA		
6210 42245810	6210 42245810 AGRONOMO/A MÉRIDA	S 22 A.1 IR	N A1	INGENIERIA AGRONOMA		
6210 42245910	6210 42245910AGRONOMO/A MÉRIDA	S 22 A.1 IR	N A1	INGENIERIA AGRONOMA		
6210 42258410	6210 42258410AGRONOMO/A MÉRIDA	S 22 A.1 IR	N A1	INGENIERIA AGRONOMA		
6210 422626101.T.A. BADA	DI.T.A. BADAJOZ	S 20 B.3 IR	N A2 C	I.T.A.		
6210 422625101.T.A. CÁCE	DI.T.A. CÁCERES	S 20 B.3 IR	N A2	I.T.A.		
6210 423121101.T.A. CÁCE	DI.T.A. CÁCERES	S 20 B.3 IR	N A2 C	LT.A.		
6210 422457101.T.A. MÉRII	DI.T.A. MÉRIDA	S 20 B.1 IR	N A2	I.T.A.		
6210 423149101.T.A. MÉRII	01.T.A. MÉRIDA	S 20 B.1 ID	N A2 C	I.T.A.		
42312010 42312010	4244310 42312010.1. SEC. NUEVAS TECNOLOG.CONTROL SUPERFIC MÉRIDA	25 2.1 IDFR	S A1A2 C	I.T.A. INGENIERIA AGRONOMA INFORMÁTICA GEOGRAFÍA INFORMÁTICA INFORMÁTICA ING. TEC. EN TOPOGRAFÍA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN GESTION DE AYUDAS EXP. SISTEMAS INFORMACION GEOGRAFICA Y TELEDETECCIO	

Consejerí	Consejería:	4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL	MBIENTE		,P.AGRARIAS Y T	Creaciones put	Greaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Di	Centro Directivo:	6210	DIR. GRAL. DE DE POLÍTICA	DE DE		AGRARIA COMUNI			
			Complemento H N N Específico	nento ífico TP	Gr./	Requisitos par	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominaci	Denominacion / Ubicacion	R V Tipo Subconc	bconc PR	PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4240310 42246910	J. SEC. MEDIDAS S R.I. MÉRIDA	4246910. 42246910J. SEC. MEDIDAS SIST. INTEG. DESAR. R II MÉRIDA	25 2.1 IDFR		S A1A2 C		VETERINARIA INGENIERIA AGRONOMA GENOERIA ECONOMICAS Y/O ENPRESARIALES INGENIERIA DE MONTES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES I.T.A. I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE	EXP. EN GESTION DE AYUDAS U.E.	
115110	115110 42312210DIRECTOR/A PROGRAMAS AGROAMBIENTALES MÉRIDA	IRAMAS ES	25 2.1 IDFR		S A1A2 C		ASUNTOS AGRARIOS INGENIERIA DE MONTES CIENCIAS AMBIENTALES INGENIERIA AGRONOMA VITERNARIA BIOLOGIA	EXP. GESTION AYUDAS AGRARIAS	
4240210	4246210 42246210J. SEC. PROMOCION INDUSTRIAS AGRARIAS BADAJOZ	N INDUSTRIAS	25 2.1 IDFR		S A1A2 C		I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INDERTIVOS	EXP. EN INCENTIVOS A INDUSTRIAS AGRARIAS EXP. EN GESTION DE AYUDAS AGRARIAS	

Conseier	Conseiería 4215310	CONSE	T.T. M. AMBTE	WIF Y RUBA	CONSELL M. AMBTENTE Y RIBAL D. AGRARIAS Y T	And segoinger	Creaciones priestos de trabaio Personal Errocionario	
Centro D		DIR.	GRAL. DE	DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE				
:	:	z ·	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	- > - - -	2	PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4610 42212010	4610 42212010 INGENIERO/A INDUSTRIAL MÉRIDA	S 22 A.3	.з Я	N A1		INGENIERIA INDUSTRIAL		
4610 42211110I.T.F. BADA	0 101.F. BADAJOZ	S 20 B.1	<u>Σ</u> π	N A2		LT.F.		
4610 422685101.T.F. BADA	0 101.T.F. BADAJOZ	S 20 B.1	<u>Σ</u> π	N A2		LT.F.		
4610 416692101.T.F. MÉRIC	0 IOI.T.F. MÉRIDA	S 20 B.1	<u>Σ</u> π	N A2		LT.F.		
4610 422377101.T.F. MÉRIC	0 IOI.T.F. MÉRIDA	S 20 B.1	<u>Σ</u> π	N A2		LT.F.		
4240410 42237510	4240410 42237510J. NEG. PATRONATO DE MONFRAGUE MALPARTIDA DE PLASEN	19 3.	19 3.1 IDR	s c162 c		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 ANO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. ASUNTOS GENERALES EXP. EN GESTION DE PARQUES NATURALES PROTEGIDOS	
4240510 42211010	1240510 42211010J. NEG. ADVO. MONTES PARTICULARES BADAJOZ	19 3.1	JOB 108	s c162 c		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. TRAMITACION Y GESTION ADMINISTRATIVA EXP. EN SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS FORESTALES	
74410 42312410	74410 42312410J. SEC. DE CAZA BADAJOZ	25 2.1	DFR	S A1A2 C		INGENIERIA DE MONTES INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. ZAÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBENTE	ESP. EN GESTION ASUNTOS EUROPEOS EXP. EN GESTION CINEGETICA DE RESERVAS Y COTOS REGIONALES	

Consejería Centro Dir	Consejería: 4215310 Centro Directivo: 4410	CONSEJ.M.AMBIE S. GRAL. DE DE	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P.AGRARLAS Y T S. GRAL. DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORI	AGRARIAS Y T L Y TERRITORI	Creaciones pu	Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
		Complemento H N N Específico		Requisitos para su desempeño	ı desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	-	PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4410 42210410A C	4410 42210410AGRONOMO/A CÁCERES	S 22 A.3 IR	C N A1	N	INGENIERIA AGRONOMA		
4410 42213610A C	4410 42213610AGRONOMO/A CÁCERES	S 22 A.3 IR	z S A	<u>N</u>	INGENIERIA AGRONOMA		
4410 42213710I.T.O.P. BADAJO	N.T.O.P. BADAJOZ	S 20 B.3 IR	Z Y 0	F	17.0.P.		
4410 422269101.T.A. CÁCE	DI.T.A. CÁCERES	S 20 B.3 IR	Z Y	F	I.T.A.		
4410 422661101.T.A. CÁCE	01.T.A. CÁCERES	S 20 B.3 IR	Z 7	F	I.T.A.		
4410 422106101.T.O.P. MÉRIDA	II.T.O.P. MÉRIDA	S 20 B.3 IR	Z Y	Ė	I.T.O.P.		
4410 422107101.T.A. MÉRII	DIT.A. MÉRIDA	S 20 B.3 IR	N A2	Ė.	I.T.A.		
4410 42254310P N	4410 42254310PROFESORJA NAVALMORAL DE LA MAT	H.E. S. 20 B.1 IR	Z Y	T.I.	I.T.F. MASTER EN FORMACION DEL	F	тнм
4410 42256510A N	4410 42256510ADMINISTRATIVO/A NAVALMORAL DE LA MAT	S 18 C.1 IR	z 0	AE	ADMINISTRACION GENERAL	F	МНТ
4410 41668910A B	4410 41668910AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16 D.1 IR	C Z	AĒ	ADMINISTRACION GENERAL		
4240610 42210510J. B	4240610 42210510J. NEG. ASUNTOS GENERALES BADAJOZ	19 3.1 IDR	s c162 C	AE EX AD	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN DESARROLLO RURAL EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION	

Consejer	Consejería 4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL	RAL, P. AGRARIAS Y T	Creaciones pues	Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro D	Centro Directivo: 4410	S. GRAL. DE DESARROILO RURAL Y TERRITORI	RURAL Y TERRITORI			
	:	Complemento H N N Especifico		Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	. Υ. Ε.	gr. Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4239110	1239110 42284710J. NEG. ASUNTOS GENERALES REGADIOS BADAJOZ	19 3.1 IDR S C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. TRAMITACION DOCUMENTACION CONCENTRACION PARCELARA EXP. TRAMITACION AYUDAS SECTOR AGRARIO REGADIOS	
4240710 42210810	12,40710 42210810J. SEC. ASUNTOS GENERALES MERIDA	24 2.2 IDR S A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMTVA. Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO EXP. GESTION DE FONDOS EUROPEOS	
Consejer	Consejería 4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL	RAL, P. AGRARIAS Y T	Creaciones pues	Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro D	Centro Directivo: 4216910	DIR. GRAL. DE URB. Y ORDENACIÓN DEL TERR	RDENACIÓN DEL TERR			
		H N N Especifico		Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	- ()	Jr. Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4240810	1240810 42289810J. SEC. DE COORDINACION SECTORIAL MÉRIDA	25 2.2 IDFR S A1A2		ARQUITECTURA SUPERIOR JURIDICA ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE URRANISMO	EXP. EN GESTION DE URBANISMO	
4240910						
4222661	422266'0J. SEC. DE LA IDEEX MÉRIDA	25 2.2 IDR S A1A2 C		INFORMATICA INFORMATICA ING. TEC. EN TOPOGRAFIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE URBANISMO	EXP. EN MATERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO	

Consejeri	Consejería: 4215310	CONSEJ.M.AMBI	ENTE Y RURA	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	Creaciones pue	Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Di	Centro Directivo: 4310	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	E TRANSPORT	ES			
		Complemento	o TP Gr./	Requisitos par	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominacion / Ubicacion	R V Tipo Subconc	nc PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4310 42312610	4310 42312610ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S 22 A.1 IR	N A1		JURIDICA		
4310 41668410	4310 41668410TECNICO/A EN INSPECCION MÉRIDA	H.E. S 20 B.1 IR PI	N A2		ADMINISTRACION GENERAL		S.N.
4310 42312510,	4310 42312510AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA	S 16 D.1 IR T	C Z C		ADMINISTRACION GENERAL		
Consejer: Centro Di	Consejería: 4215310 Centro Directivo: 4242510	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL DIR. GRAL. DE EMERGENCIAS	ENTE Y RURA EMERGENCIA	L,P.AGRARIAS Y T S Y PROT. CIVIL	Creaciones pue	Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
	:	H N N Especifico	0 TP Gr./	Requisitos par	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	R V Tipo Subconc		Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4245210	4245210 42331510J. NEG. ASUNTOS GENERALES Y LOGISTICA MÉRIDA	19 3.1 IDR	S C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN REGIMEN INTERIOR	

=	
9	
ш	
Z	
⋖	

			Observaciones	s.n.									
	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		Méritos										EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA Y GESTION PRESUPUESTARIA S
ANEXO	Modificaciones	Requisitos para su desempeño	Especialidad / Otros	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNO/A	SUBALTERNO/A	SUBALTERNO/A	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA
	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, B.AGRARIAS Y T SECRETARÍA GENERAL	7 10	PR Subgr. Titulación	N A1	N A2 C	N C	N C2 C	N C2 C	N C2 C	ш z О	ш z О	ш z U	S A1A2 C
	CONSEJ.M.AMBIENTE SECRETARÍA GENERAL	Z	 	S 22 A.1 IR	S 20 B.1 IR	S 18 C.1 IR	J.P. S 16 D.1 IR	J.P. S 16 D.1 IR	S 16 D.1 IR	S 14 E.1 IR	S 14 E.1 IR T	S 14 E.1 IR T	25 2.1 IDFR
	Consejería: 4215310 Centro Directivo: 2410	I	Denominación / Ubicación O	410 8412 ECONOMISTA MÉRIDA	2410 2880 TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	2410 8851 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	2410 2818 AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	410 8337 SUBALTERNO/A DON BENITO	410 8805 SUBALTERNO/A DON BENITO	SUBALTERNO/A DON BENITO	410 1803 DIRECTOR/A PROGRAMAS OFICINA PRESUPUESTA MÉRIDA
	Consejeri Centro Di		Unidad / Código	2410	2410 2680	2410	2410 16772	2410 16773	2410	8337	2410	2410 8823	62410 1803

Consejer.	Consejería: 4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE 'SECRETARIA GENERAL	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS SECRETARÍA GENERAL	YT	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
		LZ	Q.	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	R V Tipo Subconc	nc PR Subgr.	Titulación Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
213710	3710 16779 J. NEG. CONTRATACION MÉRIDA	21 3.1 IDR	S A2C1	ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADOJA EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1ARO EN GESTION	RA EXP. CONTRATACION Y GESTION ADMINISTRATIVAS.N. RIALES	
50610 9389	0610 9389 J. SEC. DE AUDITORIA INTERNA I MÉRIDA	25 2.1 IDFR	s A1A2 C	ADMINIS I RATIVA INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA DE MONTES VETERINARIA I.T.A. I.T.F.	EXP. AUDITORIAS INTERNAS Y ORGANISMOS S.N. PAGADORES	
68410 4290	4290 J. SEC. DE AUDITORIA INTERNA II MÉRIDA	25 2.1 IDFR	S A1A2 C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS INGENERIA AGRONOMA INGENIERIA DE MONTES VETERINARIA I.T.A.	E EXP. AUDITORIAS INTERNAS Y ORGANISMOS S.N. PAGADORES	
3998910	18910 18500 J. SEC. DE AUDITORIA INTERNA III MÉRIDA	25 2.1 IDFR	s A1A2 C	E.Y. Z. ANOS EN GESTION DE INCENTIVOS INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA DE MONTES VETERINARIA I.T.A.	E EXP. AUDITORIAS INTERNAS Y ORGANISMOS S.N. PAGADORES	
241110 16769	11110 16769 J. NEG. ARCHIVOS Y PUBLICACIONES CÁCERES	21 3.1 IDR	S A2C1	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INFORMACION Y M.	EXP. GESTION INFORMATICA DE ARCHIVOS Y PUBLICACIONES OFICIAL	
240410 8291	9410 829 J. NEG. REG. INTERIOR Y REPROGRAFIA BADAJOZ	19 3.1 IDR	s c1c2	COMUNICACION ADMINISTRACION GENERAL AGENTES DEL MEDIO NATURAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	. EXP. EN TECNICAS DE REPROGRAFIA	
4073310 38712510	4073310 38712610J. NEG. OFICINA SERVICIOS GENERALES I MÉRIDA	19 3.1 IDR	s c1c2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SERV, GENERALES, RR.HH. Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	

Consejerí	Consejería: 4215310	CONSEJ.	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL		,P.AGRARIAS Y T	Modificaciones p	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Di	Centro Directivo: 2410	SECRETAR	SECRETARÍA GENERAL	Ţ				
:	: :	z.	Complemento Específico TP Gr. /	Gr./	Requisitos par	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominacion / Ubicacion	R V Tipo	Tipo Subconc	PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
85410 9396 L	9396 DIRECTOR/A PROGRAMAS COORD. ORG. PAGADOR	25 2.1 IDFR		S A1A2 C		ADMINISTRACION FINANCIERA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O	EXP. ORGANISMO PAGADOR Y FONDOS FEOGA- S.N. GARANTIA/FEAGA/FEADER	S.N.
-	MÉRIDA					EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
4125210						EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD PUBLICA		
39356610	39356610.J. SEC. CONTABILIDAD ORGANISMO PAGADOR MÉRIDA	25 2.1	IDFR S	S A1A2 C		ADMINISTRACION FINANCIERA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ORGANISMO PAGADOR Y FONDOS FEOGA- GARANTIA/FEAGA/FEADER	
						ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
						EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD PUBLICA		

Consejer Centro D:	Consejeria: 4215310 Centro Directivo: 3710	D G	NSEJ.M.AMBIEL 1. GRAL. DE	CONSEJ.M.AWELENIE Y KURAL,P.AGRAKLAS Y T DIR. GRAL. DE AGRICULIURA Y GANADERIA	AGRAKIAS Y T GANADERIA	Modificaciones pu	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
:	:	z ·	Complemento Específico	TP Gr./	Requisitos para su desempeño	su desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	- >	Tipo Subconc	PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
3710 4750	3710 4750 VETERINARIO/A MÉRIDA	S 22 A.3	A.3 IR	C N		VETERINARIA		
3710 41610710!T.A. ALME) 01.T.A. ALMENDRALEJO	S 20 B.3	B.3 IR	N A2 C		I.T.A.		
3710 168201	3710 16820 I.T.A. OLIVENZA	S 20 B.3	B.3 IR	N A2 C		I.T.A.		S.N.
3710 415520101.T.A. PLAS	01.T.A. PLASENCIA	S 20 B.3	B.3 IR	N A2 C		I.T.A.		
3710 3014	3710 3014 I.T.A. ZAFRA	S 20 B.1	B.1 IR	N A2 C		I.T.A.		S.N.
3710 20653,	3710 20653 ANALISTA DE LABORATORIO BADAJOZ	S 18 C.1	C.1 IR	z o		ANALISTA DE LABORATORIO		
3710	3710 2731 ADMINISTRATIVO/A CABEZA DEL BUEY	S 18 C.1	C.1 IR	N C		ADMINISTRACION GENERAL		
3710	3710 2735 ADMINISTRATIVO/A CASTUERA	JP2 S 18 C.1	C.1 IR	z o		ADMINISTRACION GENERAL		
3710 2745	3710 2745 ADMINISTRATIVO/A HERRERA DEL DUQUE	S 18 C.1	C.1 IR	z 0		ADMINISTRACION GENERAL		
3710 2824	3710 2824 ADMINISTRATIVO/A HERVÁS	S 18 C.1	C.1 IR	z 0		ADMINISTRACION GENERAL		
3710	3710 2834 ADMINISTRATIVO/A JARAÍZ DE LA VERA	S 18	S 18 C.1 IR	N C2		ADMINISTRACION GENERAL		

Consejer: Centro D	Consejería: 4215310 Centro Directivo: 3710	CONSEJ.M.AMBI DIR. GRAL. DE	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P.AGRARIAS Y DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	.AGRARIAS Y T Y GANADERIA	Modificaciones p	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
	:	Complemento H N N Específico	0 d.F	Requisitos para su desempeño	ı desempeño			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	R V Tipo Subconc	nc PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones	
3710 1749	3710 1749 ADMINISTRATIV <i>O</i> /A MÉRIDA	S 18 C.1 IR	z 0	AI	ADMINISTRACION GENERAL			
3710	3710 2249 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18 C.1 IR	z 0	AI	ADMINISTRACION GENERAL			
3710	3710 2434 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18 C.1 IR	z 0	A	ADMINISTRACION GENERAL			
3710 2800	3710 2800 ADMINISTRATIVO/A MIAJADAS	S 18 C.1 IR	z 0	AI	ADMINISTRACION GENERAL			
3710 2802	3710 2802 ADMINISTRATIVO/A MONTÂNCHEZ	S 18 C.1 IR	z 0	AI	ADMINISTRACION GENERAL			
3710 13024	3710 13024 ADMINISTRATIVO/A TALAVERA LA REAL	S 18 C.1 IR	N 0	AI	ADMINISTRACION GENERAL			
3710 2781	3710 2781 ADMINISTRATIVO/A VALENCIA DE ALCÁNTAR	S 18 C.1 IR	N 0	Af	ADMINISTRACION GENERAL			
3710 2779	3710 2779 ADMINISTRATIVO/A VILLANUEVA DE LA SER	S 18 C.1 IR	z 0	AI	ADMINISTRACION GENERAL			
3710 2702	3710 2702 AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALBURQUERQUE	S 16 D.1 IR	C N C2	A	ADMINISTRACION GENERAL			
3710 27 62	3710 2762 AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALCÁNTARA	S 16 D.1 IR	C N C2	AI	ADMINISTRACION GENERAL			
3710	3710 2706 AUXILIAR DE ADMINISTRACION AZUAGA	S 16 D.1 IR	2 2 2 2	AI	ADMINISTRACION GENERAL			

Funcionario		Observaciones											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		Méritos											
Modificaciones	Requisitos para su desempeño	Especialidad / Otros	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	
CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Requisitos pa	Titulación											
ENTE Y RURA AGRICULTU	TP Gr./	PR Subgr.	N C2	C Z	C C	C Z	C Z	C Z	C C	C C	C C	C C	2
CONSEJ.M.AMBIE DIR. GRAL. DE	Z -	R V Tipo Subconc	S 16 D.1 IR	S 16 D.1 IR	S 16 D.1 IR	S 16 D.1 IR	S 16 D.1 IR	S 16 D.1 IR	S 16 D.1 IR	S 16 D.1 IR	S 16 D.1 IR	S 16 D.1 IR	0 0
Consejeria 4215310 Centro Directivo: 3710		Denominacion / Ubicacion	3710 11520 AUXILIAR DE ADMINISTRACION AZUAGA	3710 39346710AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	3710 2815 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CASAR DE PALOMERO	3110 3165 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CASTAÑAR DE IBOR	3710 2671 AUXILIAR DE ADMINISTRACION FREGENAL DE LA SIERR	3710 8671 AUXILIAR DE ADMINISTRACION FREGENAL DE LA SIERR	3710 2710 AUXILIAR DE ADMINISTRACION FUENTE DE CANTOS	3710 3019 AUXILIAR DE ADMINISTRACION GUADALUPE	3710 2742 AUXILIAR DE ADMINISTRACION GUAREÑA	3710 38287610 AUXILIAR DE ADMINISTRACION LOGROSÁN	3710
Consejerí Centro Di		Unidad / Código	3710 11 520 ,	3710 39346710	3710 2815,	3710 3155 /	3710 2671,	3710 8671,	3710 2710,	3710 3019,	3710 2742 ,	3710 38287610 ₄	3710

Consejer: Centro Di	Consejería: 4215310 Centro Directivo: 3710	CONSEJ.M.AMBIEN DIR. GRAL. DE	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y DIR. GRAL. DE AGRICHITURA Y GANADERIA	.AGRARIAS Y T Y GANADERIA	Modificaciones	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
		z		Requisitos para	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	F ->	PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
3710 2678	3710 2678 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONESTERIO	S 16 D.1 IR	C Z C C C		ADMINISTRACION GENERAL		
3710 2820	3710 2820 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTEHERMOSO	S 16 D.1 IR	C C		ADMINISTRACION GENERAL		
3710 2720	3710 2720 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTIJO	S 16 D.1 IR	C C		ADMINISTRACION GENERAL		
3710 277 6	3710 2776 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MORALEJA	S 16 D.1 IR	C C		ADMINISTRACION GENERAL		
3710 16154	3710 16154 AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVACONCEJO	S 16 D.1 IR	C C		ADMINISTRACION GENERAL		
3710	3710 8769 AUXILIAR DE ADMINISTRACION OLIVENZA	S 16 D.1 IR	C C		ADMINISTRACION GENERAL		
3710 3996510	3710 39996510 AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S 16 D.1 IR	N CZ C		ADMINISTRACION GENERAL		
3710	3710 2747 AUXILIAR DE ADMINISTRACION TALARRUBIAS	S 16 D.1 IR	C C		ADMINISTRACION GENERAL		
3710	3710 2806 AUXILIAR DE ADMINISTRACION TRUJILLO	S 16 D.1 IR	C C		ADMINISTRACION GENERAL		
3710	3710 2887 AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLAFRANCA DE LOS B	S 16 D.1 IR	C C		ADMINISTRACION GENERAL		
3710 2754	3710 2754 AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SER	S 16 D.1 IR	N C2		ADMINISTRACION GENERAL		

ario		Observaciones		. E81.	EST.			NIMAL.
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		Méritos		EXP. GESTION SISTEMAS DE CALIDAD EXP.ANALISIS PRODUCTOS AGRARIOS Y GEST. LABORATORIO. INGLES INGLES	EXP. GESTION SISTEMAS DE CALIDAD EXP. ANALISIS PRODUCTOS AGRARIOS Y GEST. LABORATORIO. INGLES INGLES	EXP. GESTION SISTEMAS DE CALIDAD EXP.ANALISIS PRODUCTOS AGRARIOS Y GEST.LABORATORIO. INGLES INGLES	EXP. GESTION DE LABORATORIO EXP. GESTION SISTEMAS DE CALIDAD EXP. EN SUBPRODUCTOS ANIMALES	EXP. GESTION DE LABORATORIO EXP. GESTION SISTEMAS DE CALIDAD IL EXP.TEC. LABORATORIO Y DÍAG. SANIDAD ANIMAL. EXTREVISTA
H	Requisitos para su desempeño	Titulación Especialidad / Otros	ADMINISTRACION GENERAL	INGENIERIA AGRONOMA FARMACIA VETERINARIA QUIMICAS BIOLGGIA FISICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE	ASUNTOS AGRARIOS INGENIERIA AGRONOMA FARMACIA VETERINARIA QUIMICAS BIOLOGIA FISICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE	ASUNTOS AGRARIOS INGENIERIA AGRONOMA FARMACIA VETERINARIA QUIMICAS BIOLOGIA FISICA EKP. Z AÑOS EN GESTION DE ASIINTOS AGRARIOS ASIINTOS AGRARIOS	BIOLOGIA CIENCIAS AMBIENTALES INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	VETERINARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL
NTE Y RURAL, P. AGRICULTURA Y	7 6 7	PR Subgr.	C Z C	0 A1	o A1	0 A1	ი გა 14	S A1
CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Complemento N N Específico	Tipo Subconc	S 16 D.1 IR	26 2.2 IDFR	26 2.2 IDFR	26 22 IDFR	26 2.2 IDFR	26 2.2 IDFR
Consejería: 4215310 Centro Directivo: 3710	:	Denominación / Ubicación	3710 16182 AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA	6710 8315 J. SEC. ANALISIS PRODUCTOS AGRARIOS CÁCERES	8313 J. SEC. MEDIOS DE LA PRODUCCION I CÂCERES	8311 J. SEC. MEDIOS DE LA PRODUCCION II CACERES	1810 5032 J. SEC. LABORATORIOS Y GEST. SUBPRODUCTO MÉRIDA	5810 4285 J. DEPARTAMENTO I BADAJOZ
Consejer: Centro Di		Unidad / Código	3710	96710	134010	134510 8311	134810 5032	125810 4285

Consejerí	Consejería 4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL	BIENTE	Y RURAL,P	,P.AGRARIAS Y T	Modificaciones	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Di	Centro Directivo: 3710	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	DE AGE	LCULTURA	Y GANADERIA			
:	2	H N N Especifico		TP Gr./	Requisitos pa	Requisitos para su desempeño		
Código	Denominacion / Ubicacion	R V Tipo Subconc	Sonc	PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
269110 8807 J G	9110 8807 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL NAVALMORAL DE LA MAT	19 3.2 IDR		S C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA	
126010 8978 J N	901.0 8978 J. SEC. CARTOGRAFIA Y SIG MÉRIDA	26 2.2 IDFR		S A1A2 C		VETERINARIA INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA DE MONTES INFORMATICA GEOGRAFIA INFORMATICA I.T.A. I.T.A. I.T.A. ING. TEC. EN TOPOGRAFIA EXP. 2 ANGOS EN GESTION DE	EXP. AYUDAS AGRARIAS, DIVULGACION ES.N. INFORMACION EXP. EN CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACION GEOGRAFICA	_
269410								
8815 J	8815 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL ORELLANA LA VIEJA	19 3.2 IDR		s c1c2 c		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA	

Consejerí Centro Di	Consejería: 4215310 Centro Directivo: 6210	CONSEJ.M.AMBIE DIR. GRAL. DE	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARLAS Y T DIR. GRAL. DE DE POLÍTICA AGRARIA COMINI		Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
		H N N Especifico		Requisitos para su desempeño			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	R V Tipo Subconc	PR Subgr.	Titulación Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones	
6210 4725 v	5210 4725 VETERINARIO/A MÉRIDA	S 22 A.3 IR	N A1	VETERINARIA		S.N.	
6210 13091	6210 13091 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18 C.1 IR	z o	ADMINISTRACION GENERAL			
6210 8352 /	5210 8352 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1 IR	C N C2	ADMINISTRACION GENERAL			
6210 41525010,	6210 41525010 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1 IR	C N C2	ADMINISTRACION GENERAL			
	11566 J. NEG. IV GÂCERES	21 3.2 IDR	S A2C1	I.T.A. ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AND EN GENERAL EXP. 1 AND EN GENERION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN GESTION DE AYUDAS AGRARIAS	S.N. U.A. TRUJILLO	
157210 11552、	77210 11862 J. NEG. TECNICO DON BENITO	23 3.2 IDR	S A1A2 C	ADMINISTRACION GENERAL INGENIERIA AGRONOMA ADMINISTRACION GENERAL I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN GESTION DE AYUDAS AGRARIAS	Ň.	
247710 11557,	17710 1157 J. NEG. II BADAJOZ	21 3.2 IDR	s A2C1 C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES I.T.A.OMO EN GESTION ADMINISTRATIVE	EXP. EN GESTION DE AYUDAS AGRARIAS IALES	S). N.	
131310 878,	1310 8878 J. SEC. TEC. COORDINACION PROGRAMAS PLASENCIA	25 2.1 IDFR	s A2 C	I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	EXP. SECTOR TABACO AYUDAS AGRARIAS. INFORMATICA	N. N.	
74710 4282、	4710 4282 J. SEC. AYUDAS DIRECTAS BADAJOZ	25 2.1 IDFR	s A1A2 C	INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN GESTION DE AYUDAS AGRARIAS EXP. EN GESTION DE AYUDAS U.E.	Ň S	

Consejería	Consejería 42	4215310	ช	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL	BIENTE 3	Y RURAL, P	,P.AGRARIAS Y T	Modificaciones	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Diı	Centro Directivo: 62	6210	Ď.	DIR. GRAL. DE DE POLÍTICA	DE DE PO		AGRARIA COMUNI			
:		:	Z ·	Complemento N Específico	onto SO TP	Gr./	Requisitos pa.	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominacion / Ubicacion	Ubicacion	- <u>-</u>	V Tipo Subconc	onc PR	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
216510 2607 J. C	5510 2607 J. NEG. DE AVUDAS COMPLEMENTARIAS MÉRIDA		N	21 3.2 IDR	w O	s A2C1 C		I.T.A. ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AND EN GESTION DE	EXP. EN INSPECCION DE AYUDAS AGRARIAS EXP. EN AYUDAS FEADER	S.N.
4071510										
38691610J N	38691610.J. SEC. MEDIDAS SIST. DESAR. R. I. MÉRIDA	DESAR. R I	И	25 2.1 IDFR		C A1A2		VETERINARIA INGENIERIA AGRONOMA CIEVICIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES INGENIERIA DE MONTES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN GESTION DE AYUDAS U.E.	
103010										
3259 J E	3259 J. SEC. MEJORA Y MODERNIZAC. EXPLOT. AGR	DERNIZAC.	6	25 2.1 IDFR		S A1A2 C		INGENIERIA AGRONOMA I.T.A.	EXP. PROGRAMAS MEJORA Y MODERN. EXPL.AGRARIAS	
	BADAJOZ							EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS		

Consejer Centro D	Consejería: 4215310 Centro Directivo: 4610	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P.AGRARIAS Y DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE	NIE Y RURAL, MEDIO AMBIEN	P.AGRARIAS Y T TE	Modificaciones p	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
:		z.	TP Gr./	Requisitos para su desempeño	su desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	R V Tipo Subconc	К	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4610	1610 4912 BIOLOGO/A MALPARTIDA DE PLASEN	S 22 A.3 IR	N A1	ш	BIOLOGIA		U.A. CÁGERES
4610	4610 13147 BIOLOGO/A MÉRIDA	S 22 A.3 IR	л о А	ш	BIOLOGIA		U.A. CÁCERES
4610	4610 13213 INGENIERO/A DE MONTES MÉRIDA	S 22 A.3 IR	л с А	=	INGENIERIA DE MONTES		
4610	1610 4257 I.T.F. BADAJOZ	S 20 B.1 IR	N A2	-	.T.F.		
4610 8349	1610 8349 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18 C.1 IR	х o	ď	ADMINISTRACION GENERAL		
4610	610 2896 AGENTE DEL MEDIO NATURAL NAVALMORAL DE LA MAT	H.E. S 18 MN2 IRP	х o	4.0	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B		S.N.
4610	1610 2899 AGENTE DEL MEDIO NATURAL NAVALMORAL DE LA MAT	H.E. S 18 MN2 IRP	х o	4 4	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B		Ÿ.
4610	610) 2456 AGENTE DEL MEDIO NATURAL ZAFRA	H.E. S 18 MN2 IRP	х o	4.0	AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B		S.N.
74510	1510 4911 DIRECTOR/A TECNICO PARQUE NAC. JP1 MONFRAGÜE MALPARTIDA DE PLASEN	. JP1 25 2.1 IDFR DF JP1	S A1A2 C	= 0 m - 2 m >	INGENIERIA DE MONTES CIENCIAS AMBIENTALES BIOLOGIA I.T.F. EXP. ZAÑOS EN GESTION DEL	EXP. EN GESTION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EXPERIENCIA EN RED NATURA 2000 EXP. DIRECCION ESPACIOS PROTEGIDOS Y PROYECTOS LIFE NATURAL	U.A. CÁCERES DF
213010 5673	3010 5673 J. NEG. INFORMACION Y A. PUBLICA JP1 MALPARTIDA DE PLASEN	JP1 19 3.1 IDR DF JP1	s c1c2	. чччшч	ADMINISTRACION GENERAL AGENTES DEL MEDIO NATURAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	EXP. EN INFORMACION ADMINISTRATIVA	T.

Consejería Centro Dir	Consejeria: 4215310 Centro Directivo: 4610	CONSEJ DIR. G	GRAL. DE M	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE	GRARIAS Y T	Modificaciones p	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
:		z ·	Complemento Específico	TP Gr./	Requisitos para su desempeño	esempeño		
Unidad / Código	Denominacion / Ubicacion	R V Tipo	Subconc	PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4195110 39771510C	4195110 39771510COORDINADOR/A DE PARQUES MALPARTIDA DE PLASEN	26 1.3	IDFR	S A1A2 L			. 0	O.A.P.
120610 5075 D Y)610 8075 DIRECTOR/A PROGRAMAS PLAIF.FOR. Y M PART MÉRIDA	25 2.2	IDFR	S A1A2 C	INGEN CIENA BIOLC I.T.F.	INGENIERIA DE MONTES CIENCIAS AMBIENTALES BIOLOGIA I.T.F.	EXP. GESTION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE AYUDAS FORESTALES	
215610					EXP.	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES		
2212 J	2212 J. NEG. TECNICO PROGRAMAS FORESTALES I CÁCERES	23 3.2	a a	S A1A2 C	INGE ITA, I.T.A. I.T.E.	INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA DE MONTES 1.T.A. 1.T.A. 1.P.P. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES	EXP. PROYECTOS Y TRABAJOS FORESTALES	
3604710 5055 J. FG	1710 5055 J. NEG. TECNICO PROGRAMAS FORESTALES IV CÂCERES	21 3.1	IDR	S A2	I.T.F. EXP. PROG	I.T.F. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES	EXP. EN PROYECTOS Y TRABAJOS FORESTALES	
228010 2565 J. Fr	9010 2865 J. NEG. TECNICO PROGRAMAS FORESTALES III CÁCERES	21 3.2	IDR	S A2 C	LT.F. EXP. PROG	I.T.F. EXP. 1 ANO EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES	EXP. PROYECTOS Y TRABAJOS FORESTALES	
154810 2414 J. FI	1810 2414 J. NEG. TECNICO PROGRAMAS FORESTALES II CÁCERES	21 3.1	IDR	S A2 C	I.T.F. EXP. PROG	I.T.F. EXP. 1 ANO EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES	EXP. EN PROYECTOS Y TRABAJOS FORESTALES	
134110 5686 J. A M	1110 5686 J. SEC. DE COORDINACION DE AGENTES MÉRIDA	25 2.1	DFR	S A1A2	BIOLC CIENC CIENC CIENC INGE GEO.1 I.T.F. I.T.F.	BIOLOGIA CIENCIAS AMBIENTALES CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EM PRESARIALES INGENIERIA DE MONTES GEOLOGIA RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES IT.T.A. IT.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL	EXP. EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	

Consejer	Consejería: 4215310	CONSEJ.M.A	MBIENTE Y RUF	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	Modificaciones	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro D	Centro Directivo: 4610	DIR. GRAL.	GRAL. DE MEDIO AMBIENTE	SIENTE			
:		Complemento	nento fico TP Gr./		Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	R V Tipo Subconc	<u>а</u>	r. Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
46210	22.10 6678 DIRECTOR/A PROGRAMAS IMPACTO AMBIENTAL MÉRIDA	26 2.1 IDFR	т s A1		CIENCIAS AMBIENTALES INGENIERA DE MONTES GEOLOGIA BIOLOGIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	EXP. EN ESTUDIOS DE IMPACTOS MEDIO. AMBIENTALES	
830	830.1. SEC. GESTIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL MÉRIDA	25 2.1 IDFR	R S A1A2		ARQUITECTURA TECNICA CIENCIAS AMBIENTALES ARQUITECTURA SUPERIOR INGENIERIA INDUSTRIAL INGENIERIA DE MONTES GEOLOGIA BIOLOGIA ILT. I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	EXP. EN GESTION PROGRAMAS U.E. EXP. EN AYUDAS COMUNITARIAS	
105210 5670	5210 6670 J. SEC. DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES MÉRIDA	25 2.1 IDFR	-R S A1A2		INGENIERIA INDUSTRIAL CIENCIAS AMBIENTALES GEOLOGIA BIOLOGIA INGENIERIA QUIMICA I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	EXP. EN AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA	
89510 16795	16756 J. SEC. RESIDUOS MÉRIDA	25 2.2 IDFR	FR S A1A2		FARMACIA CIENCIAS AMBIENTALES INGENIERIA INDUSTRIAL INGENIERIA DE MONTES GUIMICAS QUIMICAS BIOLOGIA INGENIERIA QUIMICA I.T.I. I.T.E. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	EXP. GESTION DE RESIDUOS Y VERTIDOS	

Consejer: Centro Di	Consejería: 4215310 Centro Directivo: 4410	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RUJ S. GRAL. DE DESARROILO			Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
		H N N Especifico	TP Gr./	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	R V Tipo Subconc	PR Subgr.	Titulación Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4410	1410 2302 ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S 22 A.3 IR	N A A	JURIDICA		
4410	PROFESOR/A DON BENITO	H.E. S 20 B.3 IR	N A2	EDUCACION PRIMARIA	F	ТНМ
4410	4410 13023 I.T.A. MÉRIDA	S 20 B.3 IR	N A2	I.T.A.		
4410	4410 2377 AUXILIAR TECNICO/A CÁCERES	S 18 C.1 IR	z 0	AUXILIAR TECNICO	۵.	P.A.R.
4410	4410 1826 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18 C.1 IR	z o	ADMINISTRACION GENERAL		
4410	4410 2280 AUXILIAR TECNICO/A MÉRIDA	S 18 C.1 IR	х о 2	AUXILIAR TECNICO	Δ.	P.A.R.
4410	4410 4835 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18 C.1 IR	х о 2	ADMINISTRACION GENERAL		
4410 8350	1410 8350 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1 IR	C N C2	ADMINISTRACION GENERAL		
46110 2633	5110 2833 J. SEC. ADMON GRAL DE REGADIOS MÉRIDA	26 2.2 IDFR	s A1A2 C	ADMINISTRACION GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXD 2 AÑOS EN CESTION DE	EXP. EN CONTRATACION ADMTVA. Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO EXP. EN RECURSOS HUMANOS ARRALES	
4036410	4036410 38015510J. SEC. JURIDICA BADAJOZ	26 2.1 IDFR	S A1	ASUNTOS AGRARIOS JURIDICA EXP. 2 ANOS EN ELABORACION DE INFORMES HIDDIFICAS	EXP. EN DERECHO AGRARIO EXP. TRAMITACION ASUNTOS JURIDICOS	P.A.A.
				INFORMES JUNIORS		

Consejería 4215310 Centro Directivo: 4216910	CONSEJ.M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARLAS Y T DIR. GRAL, DE URB. Y ORDENACIÓN DEL TERR	ľrural, p. agrarlas y t y ordenación del terr	Modificaciones	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
	H N N Especifico	Requisitos par	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Denominación / Ubicación Código	 - >	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
81310 13522 J. SEC.GESTION PLANEAM. URB Y TERRITORIA MÉRIDA	BY 25 2.2 IDR S A1A2 C		ARQUITECTURA SUPERIOR JURIDICA ARQUITECTURA TECNICA E EXP. 2 ARÓOS EN GESTION MATERIA	EXP. EN GESTION DE URBANISMO	S.N.
200410 1459 J. NEG. DE CARTOGRAFIA E IMAGENES MÉRIDA	21 3.2 IDR S A2C1 C		ING. TEC. EN TOPOGRAFIA DELINEACION EXP. 1 AÑO MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EXP. EN CARTOGRAFIA	
Consejería: 4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RUFAL, P.AGRARIAS Y DIR. GRAI. DE TRANSPORTES	AGRARIAS Y T	Modificaciones	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
	- 1				
	Complemento H N N Específico	Requisitos par	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Denominación / Ubicación Código	F - > - 0 &	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4310 13207 AUXILIAR DE INSPECCION CÁCERES	S 16 D.1 IR N C2 Pl C		INSPECCION DEL TRANSPORTE PERMISO DE CONDUCCION B		P.R. S.N.
13310 384 J. SERV. DE TRANSPORTES MÉRIDA	28 1.2 IDFR S A1A2				O.A.P. S.N.
Consejería: 4215310	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRAKIAS Y T DIR GRAI. DE PARREGEMENTAS Y PROT CIUTI.	AGRARIAS Y T PROT CIVII.	Modificaciones	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
١					
	Complemento	Requisitos par	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Denominacion / Ubicacion	R V Tipo Subconc	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4093310 38901910. SERV. DE ADMINISTRACION GENERAL BADAJOZ	28 1.2 IDFR S A1A2				O.A.P.

_	
≡	
=	
0	
×	
Ш	
Z	
⋖	

		Observaciones											
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		Méritos											EXP. EN SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE INVERSIONES
Amortizaciones	Requisitos para su desempeño	Especialidad / Otros	SUBALTERNO/A	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	SUBALTERNO/A	SUBALTERNO/A	SUBALTERNO/A	SUBALTERNO/A	SUBAL TERNO/A	SUBALTERNO/A	SUBALTERNO/A	SUBALTERNO/A	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA
CONSEJ.M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T SECRETARÍA GENERAL		PR Subgr. Titulación	, ш z О	ш z O	ш z O	ш z O	ш z O	ш z O	ш z O	ш z O	ш z O	ш z O	S A2C1 C
CONSEJ.M.AMBIENTE SECRETARÍA GENERAL	N N Especifico	V Tipo Subconc	S 14 E.1 IR	S 14 E.1 IR SC	S 14 E.1 IR	S 14 E.1 IR	S 14 E.1 IR	S 14 E.1 IR	S 14 E.1 IR T	S 14 E.1 IR	S 14 E.1 IR	S 14 E.1 IR	21 3.1 IDR
Consejería: 4215310 Centro Directivo: 2410	:	Denominación / Ubicación	2410 2992 SUBALTERNO/A BADAJOZ	410 8406 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A BADAJOZ	410 1754 SUBALTERNO/A CÁCERES	410 4254 SUBALTERNO/A CÁCERES	410 8799 SUBALTERNO/A CASTUERA	410 833 SUBALTERNO/A MÉRIDA	410 1368 SUBALTERNO/A MÉRIDA	2410 847 SUBALTERNO/A TRUJILLO	2410 8335 SUBALTERNO/A ZAFRA	410 8489 SUBALTERNO/A ZORITA	0510 3172 J. NEG. GESTION ECONOMICA MÉRIDA
Consejer Centro D.		Unidad / Código	2410	2410 8406	2410 1754 \$	2410	2410 8799 8	2410	2410	2410	2410	2410	140510 3172

Consejería	Consejería 4215310	CONSEJ.M.AMBII	ENTE Y RURAL,	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T	Amortizaciones	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Dia	Centro Directivo: 2410	SECRETARÍA GENERAL	NERAL				
:	:	H N N Especifico	TP Gr./	Requisitos par	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	R V Tipo Subconc	PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
153810 1776 J	9810 1776 J. NEG. INFORMACION, DOCUMENT. YPUBLIC	r. 213.1 IDR	S A2C1			EXP. EN DOCUMENTACION Y PUBLICACIONES U.E.	
ш	BADAJOZ)		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INFORMACION Y M. COMUNICACION		
198510							
- 9636 O N	9596 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL MÉRIDA	21 3.1 IDR	S A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	INGLES.	
3731110							
8974 J	8974 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES BADAJOZ	21 3.2 IDR	S A2C1 C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
248710							
2391 J	2391 J. NEG. DE MEDIOS AUDIVISUALES	23 3.2 IDR	S A1		CIENCIAS DE LA INFORMACION	EXP. IMAGEN Y SONIDO	
ш	BADAJOZ		o		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INFORMACION Y M. COMUNICACION		

		Observaciones										
.oi									RIOS P.A.A.	O. A. P.	O. N. A. N. G.	S.N.
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		Méritos							EXP. ORDENACION DE LOS SECTORES AGRARIOS P.A.A.	EXP. EN SANEAMIENTO GANADERO	EXP. EN SANEAMIENTO GANADERO	EXP. EN INFORMACION ADMINISTRATIVA EXP. INSPECCION AYUDAS AGRARIAS EXP. EN CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACION GEOGRAFICA
Amortizaciones	Requisitos para su desempeño	Especialidad / Otros	QUIMICAS	JURIDICA	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	VETERINARIA EXP. 1 AÑO EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL	VETERINARIA EXP. 1 AÑO EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL	INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS
CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P.AGRARIAS Y T DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	Requisit	Titulación										
NTE Y RURAL AGRICULTU	1P Gr./	PR Subgr.	N A1	л Б	z 0	z 0	Z 0	C C C	s A1	S A1	s A1	s A1A2 C
CONSEJ.M.AMBIE DIR. GRAL. DE	Complemento H N N Específico	R V Tipo Subconc	S 22 A.1 IR	S 22 A.1 IR	S 18 C.1 IR	S 18 C.1 IR	S 18 C.1 IR	S 16 D.1 IR	26 2.1 IDFR	23 3.1 IDR	23 3.1 IDR	23 3.1 IDR
Consejería 4215310 Centro Directivo: 3710	:	Denominación / Ubicación	37 <u>1</u> 0 13026 QUIMICO/A BADAJOZ	3710 4105 TECNICO/A SUPERIOR TRUJILLO	3710 41521910 ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	3710 2116 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	3710 8472 ADMINISTRATIVO/A NAVALMORAL DE LA MAT	3710 4295 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	1961.0 17618 J. SEC. ORDENACION DE LOS SECTORES AGRAR MÉRIDA	2810 8368 J. NEG. DE SANIDAD ANIMAL III MÉRIDA	1710 8354 J. NEG. DE SANIDAD ANIMAL II MÉRIDA	1010 5200 J. NEG. TEC. INFORMAC. Y COOR. PROG. AGR MÉRIDA
Consejer: Centro Di		Unidad / Código	3710 13026	3710 4105	3710 41521910	3710	3710 8472	3710 4295	129610 17518	212810 8368	181710 83 5 4	141010 5200

Consejer	Consejería: 4215310		CONSEJ.M	AMBIENTE	Y RURAL	CONSEJ.M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T	Amortizaciones	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro D	Centro Directivo: 3710	п	DIR. GRA	L. DE AG	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA	A Y GANADERIA			
:	2	I (Compl	Complemento Específico TP Gr./	Gr. /	Requisitos par	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominacion / Ubicacion	- ⊃ ⊮	V Tipo S	Tipo Subconc	PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4066310	3310 290'J, NEG. TCO. UNID. DEPARTAM. INFORM. II MÉRIDA		23 3.1 IDR		S A1A2 C		VETERINARIA INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION E	EXP. ANALISIS Y TRATAMIENTO INFORMACION S. ADMINISTRATIVA EXP. AYUDAS AGRARIAS, DIVULGACION E INFORMACION	S.N.
261410							INFORMACION ADMINISTRATIVA		
2714	2714 J. NEG. TCO. UNID. DEPARTAM. INFORM. I		23 3.1 IDR		S A1A2 C		VETERINARIA INGENIERIA AGRONOMA	NOIS	S.N.
	MÉRIDA						I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION E	EXP. AYUDAS AGRARIAS, DIVULGACION E INFORMACION	

Consejerí	Consejería 4215310	CONSEJ.	M. AMBIEN	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P.AGRARLAS Y T	FRAIAS Y T	Amortizaciones	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Di	Centro Directivo: 6210	DIK. GK	Tr. DE DE	E FOLLITCA AGEN	KLA COMUNI				
1	771	z -	Complemento Específico	TP Gr. /	Requisitos par	Requisitos para su desempeño			
Onidad / Código	Denominacion / Ubicacion	R V Tipo	Tipo Subconc	PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones	
157110	57110 11556 J. NEG. TECNICO I MÉRIDA	21 3.2	IDR	S A2		INFORMATICA I.T.A.	EXP. EN GESTION DE AYUDAS AGRARIAS	S.N.	
				o		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS			
223810	9810 2876 J. NEG. ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS MÉRIDA	23 3.1	IDR	S A1A2 C		INGENIERIA AGRONOMA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE AYUDAS COMUNITARIAS EXPERIENCIA GESTION APAS, OPFH, OPR Y SAT		
						EXP. 1 AÑO GESTION DE AYUDAS Y REGULACION DE MERCADOS			
244510	1510 2893 J. NEG. MODERNIZACION EXPLOTAC. AGRARIAS MÉRIDA	23 3.2	IDR	S A1A2 C		INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA I.T.A.	EXP. CARTOGRAFIA, S.I.G. Y REGISTRO EXPLOTACIONES	O.A.P. S.N.	
046710						INCENTIVOS			
1922	1922 J. NEG. DE AYUDAS AGRICOLAS I CÁCERES	21 3.1	IDR	S A2 C		I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN GESTION DE AYUDAS AGRICOLAS	Ø.N.	
115110 2964	5110 2964 DIRECTOR/A PROGRAMAS	25 2.2	IDFR	S A1A2		INGENIERIA AGRONOMA	EXP. TRAMITACION AYUDAS. PUBLICACIONES.		
	AGROAM BIEN I ALES MÉRIDA			o		INGENIERIA DE MONTES BIOLOGIA I.T.A. I.T.F.	TKANCES O INGLES		
						EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS			
3254	3110 3241 J. SEC, PROGRAMAS AGROAMBIENTALES MÉRIDA	25 2.2	IDFR	S A1A2 C		JURIDICA INGENIERIA AGRONOMA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EM PRESARIALES BOLDGIA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	EXP. CONTROL MEDIO-AGROAMB. PUBLICACIONES. FRANCES O INGLES		
						EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS			
1944	1710 1944 J. NEG. DE PROGRAMAS AGROAMBIENTALES MÉRIDA	23 3.1	<u>n</u>	S A1A2 C		JURIDICA INGENIERIA AGRONOMA CIENCIAS ECONOMICAS VIO EMPRESARIALES BIOLOGIA DIPLOMADOJA EN EMPRESARIALES	EXP. ESTUDIOS PROGRAMAS AGROAMBIENTALES. PUBLICACIONES	ń	
						LT.A.			

٠	. 4215310	TONGET M AME	TO A DIE	CONCELL M. AMBIENTE V. DITORI. D. ACDADIAS V. T.	Socio crittom A	oirogoiogia Iogopad cichart ob actoria	
compederty		TOTAL STREET		T T CHARLES T T	AIIDHEACIDHE	Alloi lizaciolico puestos de trabajo reisoliai fullcioliai lo	
Centro Directivo:	tivo: 6210	DIR. GRAL. DE	DE POLÍT	DIR. GRAL. DE DE POLÍTICA AGRARIA COMUNI			
:	:	Complemento H N N Específico	to TP Gr.		Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominacion / Ubicacion	R V Tipo Subconc	nc PR Subgr	gr. Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
150210 8756 J. NEG. 1 MÉRIDA	0210 8786 J. NEG. TECNICO II MÉRIDA	21 3.2 IDR	S A2		I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. GESTION AVUDAS MEJORA Y MODERN. EXPL.AGRARIAS	
164810 2270 J. NEG. [.] MÉRIDA	8810 2270 J. NEG. TECNICO III MÉRIDA	21 3.2 IDR	S A2 C		I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN AYUDAS FEADER	
253210 2401 J. NE CÁCE	3210 2401 J. NEG. TECNICO IV CÁCERES	21 3.2 IDR	s A2 C		I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. GESTION AYUDAS MEJORA Y MODERN. EXPL.AGRARIAS	
214610 2340 J. NE CÁCE	1610 2340 J. NEG. TECNICO II CÁCERES	21 3.2 IDR	s A2 C		I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. GESTION AYUDAS MEJORA Y MODERN. EXPL.AGRARIAS	
51710 1925 J. SE INDU BADA	1710 1925 J. SEC. CONTROL AYUDAS INDUSTRIAS AGROAL BADAJOZ	25 2.2 IDFR	S A1A2 C		INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN INCENTIVOS A INDUSTRIAS AGRARIAS EXP. EN GESTION DE AYUDAS AGRARIAS	

4215310 4610	CONSEJ.M.AMBI DIR. GRAL. DE	CONSEJ.M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE	AGRARIAS Y T	Amortizaciones	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
a de la companya de l	H N N Específico		Requisitos para	Requisitos para su desempeño	:	
	R V Tipo Subconc	PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Meritos	Observaciones
	S 22 A.3 IR	N A1		FARMACIA		
	S 20 B.3 IR	N A2		EDUCACION PRIMARIA		
	S 18 C.1 IR	х о 2		DELINEACION		
	S 18 C.1 IR	z o		ADMINISTRACION GENERAL		
5010 2883 J. NEG. TECNICO DE PROGRAMAS FORESTALES MÉRIDA	21 3.1 IDR	S A2 C		I.T.F. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES	EXP. GESTION, CONTROL Y SEGUIMIENTO PROGRAMAS FORESTALES	O.A.P.
3310 2850 J. NEG. TECNICO DE PROGRAMAS FORESTALES CÁCERES	21 3.2 IDR	S A2 C		I.T.F. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES	EXP. EN PROYECTOS Y TRABAJOS FORESTALES	
	25 2.1 IDFR	s A1A2 c		INGENIERIA DE MONTES I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION CINEGETICA	EXP. EN GESTION CINEGETICA DE RESERVAS Y COTOS REGIONALES	
9910 3197 J. NEG. DE ZONAS DE CAZA CONTROLADAS Y R MÉRIDA	19 3.1 IDR	s c1c2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL AGENTE FORESTAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	EXP. EN COTOS REGIONALES Y ZONAS CONTROLADA DE CAZA O	

		Observaciones	P.A.R.		ТНМ								
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		Méritos										EXP. EN DESARROLLO RURAL	EXP. DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS DE REGADIO NS
Amortizacione	Requisitos para su desempeño	Especialidad / Otros	ARQUITECTURA TECNICA	ING. TEC. EN TOPOGRAFIA	I.T.A. MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ANALISTA DE LABORATORIO	ADMINISTRACION GENERAL	SOCIOLOGIA INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE	ASUNTOS AGRARIOS 1.T.A. 1.T.O.P. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS
CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T. S. GRAL. DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORI		r. Titulación											
NTE Y RU	TP Gr.	PR Subgr.	N A2	N A2	N A2	л о 2	z o	2 o	2 o	2 o	z o 2	S A1A2 C	s A2 C
CONSEJ.M.AMBIENTE Y RUI S. GRAL. DE DESARROLLO	z.	R V Tipo Subconc	S 20 B.3 IR	S 20 B.1 IR	H.E. S. 20 B.1 IR	S 18 C.1 IR	S 18 C.1 IR	S 18 C.1 IR	S 18 C.1 IR	S 18 C.1 IR	S 18 C.1 IR	23 3.2 IDR	21 3.2 IDR
Consejería 4215310 Centro Directivo: 4410	:	Denominación / Ubicación	4306 ARQUITECTO/A TECNICO/A CÂCERES	4410 9400 TOPOGRAFO/A CÁCERES	4410 2858 PROFESOR/A NAVALMORAL DE LA MAT	1410 1849 ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	4410 2246 ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	4410 2026 ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	4410 20485 ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	4410 39289010ANALISTA DE LABORATORIO BADAJOZ	4410 2531 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	7810 8396 J. NEG. DESARROLLO RURAL I MÉRIDA	4310 2266 J. NEG. TECNICO INGENIERIA CIVIL BADAJOZ
Consejer Centro D	:	Unidad / Código	4410	4410	4410	4410	4410	4410 20206,	4410	4410 39289010	4410	147810 8396	164310 2266

Consejer		CONSEJ.M.AMBI	ENTE Y RURA	CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T	Amortizaciones	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro D	Centro Directivo: 4410	S. GRAL. DE DI	ESARROLLO R	GRAL. DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORI		,	
:	:	Complemento		Requisitos pa	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominacion / Ubicacion	R V Tipo Subconc	nc PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
142110							
3126	3125 J. NEG. ADMINISTRATIVO PROGRAMAS REGADIO	21 3.1 IDR	S A2C1		I.T.F. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. GESTION ADMTVA.PROYECTOS Y OBRAS.UTILIZACION M. INFORM.	
	MÉRIDA		,		I.T.A.	EXP. CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y GESTION DE PERSONAL	
					EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
248010							
2261	2261 J. NEG. TECNICO DE OBRAS III	21 3.2 IDR	S A2		I.T.A.	EXP. EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	
	BADAJOZ		U		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS		
221410							
2348	2349 J. NEG. TECNICO DE OBRAS III	21 3.2 IDR	S A2		I.T.A.	EXP. EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	
	CÁCERES		U		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS		
Consejer	Consejería: 4215310	CONSEJ.M.AMBI.	ENTE Y RURA	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	Amortizaciones	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro D	Centro Directivo: 4216910	DIR. GRAL. DE URB.		Y ORDENACIÓN DEL TERR			
	:	Complemento		Requisitos pa	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	R V Tipo Subconc	nc PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4216910							
1456	1456 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1 IR	C Z		ADMINISTRACION GENERAL		
141310							
4876	4876 J. NEG. DE COMISION URBANISMO MÉRIDA	21 3.2 IDR	S A2C1			EXP. EN TRAMITACION ARCHIVO Y CUSTODIA EXPEDIENTES URBANISMO	
)		EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE URBANISMO		
160710							
3270	3270 J. NEG. DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGR	21 3.1 IDR	S A2		INFORMATICA	EXP. ELABORACION CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACION GEOGRAF	
	MÉRIDA		ن		ING. TEC. EN TOPOGRAFIA		
					INFORMATICA		

ANEXO IV

Consejerí	Consejería: 4215310		M. AMBIEN	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P.AGRARIAS Y	, P. AGRARI	IAS Y T		reaciones puestos de	Creaciones puestos de trabaio Personal Laboral		
Centro Di	Centro Directivo: 2410	SECRETA	SECRETARÍA GENERAL	RAL					•		
/ Dujdad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	-	2 - 0 0	ပ ⊲		Requisitos	itos	- 77-7	-
Código	•	C. Trabajo	Caract.	t. Tip.Tem	<u> </u>	· –	Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Meritos	Observaciones
3969510 42311510	93969510 42311510 OFICIAL DE PRIMERA	PLASENCIA SERVICIOS TERRITORIALES			C IV 16	2617 OF	IV 16 2617 OFICIAL DE PRIMERA- MANTENIMIENTO				
Consejerí	Consejería: 4215310		M.AMBIEN	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P.AGRARIAS Y	, P. AGRARI	LAS Y T		reaciones puestos de	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral		
Centro Di	Centro Directivo: 3710	DIR. G	GRAL. DE	AGRICULTURA Y GANADERIA	A Y GANAL	DERIA					
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	_	2 - 0 0	υ 4		Requisitos	itos	- 770 7 11	ē
Código)	C. Irabajo	Caract.	r. Inp. lem	<u>:</u>	(-	Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Merios	Observaciones
3955110	3955110 42255210 PEON ESPECIALIZADO	BADAJOZ CENSYRA	L5		C V 14	5103 PE AG	V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				
3955110 42255310	3955110 42255310 PEON ESPECIALIZADO	BADAJOZ CENSYRA	LS		V V	5103 PE AG	V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				
Consejerí	Consejería 4215310		.M.AMBIEN	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y T	, P. AGRARI	LAS Y I		reaciones puestos de	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral		
Centro Di	Centro Directivo: 4610	DIR. G	GRAL. DE M	MEDIO AMBIENTE	INTE						
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	i./ Jornada/	2 - 0 0	υ 4		Requisitos	itos	- 770 7 11	
Código	,			Tip.Tem	<u>:</u>	(-	Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Merios	Observaciones
3955610	3955610 42266210 PEON ESPECIALIZADO	DON BENITO S.O.F.			C V 14	5103 PE AG	V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA		PERMISO DE CONDUCCION B		
3975210 41669310	3975210 41669310 PEON ESPECIALIZADO	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA	L12		> > 41	5122 PE CC	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				й. 2
4208310 42312310	4208310 42312310 PEON ESPECIALIZADO	TRUJILLANOS P.N. CORNALVO			> > 14	5103 PE AG	V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA		PERMISO DE CONDUCCION B		

Consejería	Consejería 4215310		J.M.AMBIE	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL	RAL, P. AC	,P.AGRARIAS Y T	ΥТ	Creaciones puestos de	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral		
Centro Diı	Centro Directivo: 4410	S. GRAL.		DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORI	RURAL 3	Y TERRIT	ORI				
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Espec	Especi./ Jornada/	Ja/ P G	υ 4		Requisitos	itos	Másicos	
Código	,	C. Irabajo	R	ct. 11p.1e	:	>	Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Melios	Observaciones
102110	102110 41688010 PEON ESPECIALIZADO	MORALEJA S. GRAL. DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORI			> 0	/ 14 510:	V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				инм
Consejería	Consejería: 4215310		J.M.AMBIE	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL		,P.AGRARIAS Y T	E A	Creaciones puestos de	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral		
Centro Diı	Centro Directivo: 4242510		GRAL. DE	DIR. GRAL. DE EMERGENCIAS		Y PROT. CIVIL	IL				
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Espe	H Especi./ Jornada/	Ja/ P G	z -		Requisitos	itos		
Código	,	C. Irabajo	R Cara	ст.	:	· ^	Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Mellos	Observaciones
3998010 42255110	3998010 42255110 JEFE/A DE SALA	MÉRIDA SERVICIO 112	H.E. L1		- :	22 830%	I 22 8302 JEFE/A DE SALA				z
3998010 42055310	3998010 42055310 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MÉRIDA SERVICIO 112	H.E. L1		<u>≥</u> ن	/ 16 2748	IV 16 2748 OPERADOR/A DEMANDAIRESPUESTA				z
3998010 42258010	3998010 42258010 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MÉRIDA SERVICIO 112	H.E. L1		<u>≥</u> ن	/ 16 2748	IV 16 2748 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA				z

ANEXO V

Consejerí	Consejería: 4215310		J.M.AMBIEN	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y	P.AGRARIAS	E	Modificaciones puestos	Modificaciones puestos de trabajo Personal Labora	ral	
Centro Di	Centro Directivo: 2410	SECRE	SECRETARÍA GENERAL	RAL				•		
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	Jornada/	0 K	tobilcioon and Commonweal	Requisitos	tos	Méritos	Oheavacioevaca
Código		_		<u>.</u>	>		Titulación	Otros		000000000000000000000000000000000000000
3969510 1020451	969510 1020451 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJOZ SERVICIOS TERRITORIALES	F9	υ	≥	16 2608 OFICIAL DE PRIMERA- CONDUCTORIA		PERMISO DE CONDUCCION C		
3969510 1020655	969510 1020655 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJOZ SERVICIOS TERRITORIALES	6 7	O	≥	16 2608 OFICIAL DE PRIMERA- CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3969510	969510 1020190 OFICIAL DE PRIMERA	CÁCERES SERVICIOS TERRITORIALES	F3	O	≥	16 2608 OFICIAL DE PRIMERA- CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3969510 1020660	969510 1020660 OFICIAL DE PRIMERA	CÁCERES SERVICIOS TERRITORIALES	6 7	υ	≥	16 2608 OFICIAL DE PRIMERA- CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3969510 1020714	969510 1020714 OFICIAL DE PRIMERA	CÁCERES SERVICIOS TERRITORIALES	67	υ	≥	16 2608 OFICIAL DE PRIMERA- CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3969510 1008515	969510 1008515 PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES SERVICIOS TERRITORIALES		U	> 41	5117 PEON ESPECIALIZADO- GENERAL				
3969510 1004682	969510 1004682 VIGILANTE	CÁCERES SERVICIOS TERRITORIALES		υ	> 4	5307 VIGILANTE				P.A.R.
3969510 1008598	969510 1008898 PEON ESPECIALIZADO	ZAFRA SERVICIOS TERRITORIALES		O	V V	6103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				
Consejerí	Consejería 4215310		GRAI, DE	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y DIR. GRAI. DE AGRICHITHRA Y GANADERIA	P.AGRARIAS	F	Modificaciones puestos	Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral	ral	
/ refigi	l mone	Ubicación /	Espec	Jornada/	υ « υ α		Requisitos	tos	;	
Código			Caract.	Tip.Tem	- >	Categoría / Especialidad	Titulación	Otros	Meritos	Observaciones
3955110 1000845	955110 1000845 VIGILANTE	BADAJOZ CENSYRA	7	υ	1	V 14 5307 VIGILANTE				P.A.R.

Consejerí	Consejería 4215310		M. AMBIENI	CONSEJ.M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y	. AGRARIA	E	Modificaciones puesto	Modificaciones puestos de trabaio Personal Laboral	oral	
Centro Di			GRAL. DE 2	AGRICULTURA Y GANADERIA	Y GANADE		_			
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	Jornada/ P	z -	S A	Requisitos	sitos	Méritos	Organic
Código		C. Irabajo		in b. i em	>	T Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	801104	Observaciones
3972610 1008696	972610 1008696 PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES SANIDAD VEGETAL		υ	7 7	6103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				U.A. TALAYUELA
3972610 1008724	972610 1008724 PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES SANIDAD VEGETAL		υ	V 41	5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				
3972710 1005249	972710 1005249 CONTROLADOR/A PECUARIO	MÉRIDA LABORATORIO	F2	υ		III 18 2427 CONTROLADOR PECUARIO				
Consejerí Centro Di	Consejería 4215310 Centro Directivo: 4610		.M.AMBIEN.	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P.AGRARIAS Y DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE	. AGRARII	E	Modificaciones puesto	Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral	oral	
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./		z -	U	Requisitos	sitos		
Código)	C. Irabajo		mə rem	>	T Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Mericos	Observaciones
3974810	3974810 4014110 JEFE/A DE RETEN	ALBURQUERQUE ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	L12	O	1	IV 16 4115 OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				я. Я.
3974810 1007738	974810 1007738 PEON ESPECIALIZADO	ALBURQUERQUE ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	L12	υ	>	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				α <u>΄</u>
3975110 1007740	975110 1007740 PEON ESPECIALIZADO	ALCUÉSCAR ZONA DE CACERES CENTRO	L12	υ	>	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				<u>د.</u>
3975410 1007830	975410 1007830 PEON ESPECIALIZADO	B. DE LOS MONTES ZONA DE LA SIBERIA	L12	O	>	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				g.
3975110 39606210	3975110 39606210 EMISORISTA	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L1 L12	υ	>	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				e; ≥ &;
3974410 1007611	974410 1007611 PEON ESPECIALIZADO	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA	L12	O		V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				ς. κ.

Consejería	Consejería 4215310		.M.AMBIE	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y	P.AGRA	H	Modificaciones puest	Modificaciones puestos de trabajo Personal Labora	lboral	
Centro Dir	Centro Directivo: 4610	DIR. G	RAL. DE	DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE	TE					
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	Jornada/	2 N	ე ∢	Requ	Requisitos	Másidos	
Código				E e e		V T Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	SOLIDA	Observaciones
3974410 1007613	974410 1007613 PEON ESPECIALIZADO	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA	L12	o	> - 1	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				α; α;
3975110 1008176	975110 1008176 CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE CACERES CENTRO	L12	o	S ≥	16 2616 OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C	0	α. α.
3974710 1005957	974710 1005957 PEON ESPECIALIZADO	CASARES DE LAS HURDE ZONA DE HURDES	H.E. L12	O	> - 1	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				a. A.
4239310	239310 1020097 CAPATAZ	CUACOS DE YUSTE CONSERVACION DE LA NATURALEZA		O	n ≡	18 2425 CAPATAZ				
4239310 1008621	239310 1008621 PEON ESPECIALIZADO	CUACOS DE YUSTE CONSERVACION DE LA NATURALEZA		O	> -	14 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				
4239310	239310 1008660 PEON ESPECIALIZADO	CUACOS DE YUSTE CONSERVACION DE LA NATURALEZA		O	> >	14 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				
3977710	977710 1005996 CONDUCTOR/A		H.E. L12	o	S ≥	16 2616 OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C	0	α. α.
3974510 39969010	39969010 JEFE/A DE RETEN	DESCARGAMARÍA ZONA DE SIERRA DE GATA	L12	o	S ≥	16 4115 OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				α. α.
3975210 1005929	975210 1005929 PEON ESPECIALIZADO	DON BENITO ZONA DE LA SERENA	H.E. L12	O	c >	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				9. 8.
3975210 1007876	975210 1007876 PEON ESPECIALIZADO	DON BENITO ZONA DE LA SERENA	L12	O	> -	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				ď.
3975410	975410 1007675 VIGILANTE	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA	L1 L12	O	o >	V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				α; α;

ajo Personal Laboral		Márites		q. q.	αż αż	α.΄ α. Σ	α. α.	α'. α'	g.	g,	g. G.	g,	
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral		Requisitos	Titulación										
RIAS Y T	-	O A		14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS	6 4115 OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS	4 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS	
CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y	DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE	Jornada/ R R		> 0	> 0	> 0	> 0	> 0	2 C IV 16	> 0	2 C V 14	> 0	
	DIR. GRAL. D	Ubicación / H Es	· œ	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO	GARCIAZ ZONA DE CACERES CENTRO	HELECHOSA DE LOS L1 MON L12 ZONA DE LA SIBERIA	HERRERA DEL L12 DUQUE ZONA DE LA SIBERIA	HERRERA DEL L12 DUQUE ZONA DE LA SIBERIA	HERVÁS ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	HERVÁS ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA	JARAÍZ DE LA VERA L12 ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	
Consejería: 4215310	Centro Directivo: 4610	Categoría / Denominación		975110 1007594 PEON ESPECIALIZADO	975110 1008154 PEON ESPECIALIZADO	975410 1007850 VIGILANTE	975410 1007897 PEON ESPECIALIZADO	PEON ESPECIALIZADO	39968910 JEFE/A DE RETEN	974910 1007777 PEON ESPECIALIZADO	974510 1007933 PEON ESPECIALIZADO	974910 1007848 PEON ESPECIALIZADO	
Consejer	Centro D	Unidad /	Código	3975110 1007594	3975110 1008154	3975410 1007850	3975410 1007897	3975410 1007902	3974910 39968910	3974910 1007777	3974510 1007933	3974910 1007848	

4215310		CJ.M.AMBIENT	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE	. AGRARIZ	H X	Modificaciones puestos	Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral	oral	
Ubica	Ubicación /	H Especi./	Jornada/ P	z -	O A	Requisitos	los	Méritos	Charles
3	najo		L b. le		T Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	SOLIDA	Observaciones
LADRILLAR ZONA DE SII GATA	LADRILLAR ZONA DE SIERRA DE GATA	L12	O	≥	16 4115 OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				<u>е</u> қ
MANCHITA ZONA DE L	MANCHITA ZONA DE LA SERENA	L12	O	7 >	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				œ'
MEMBRI ZONA SII SAN PEC	MEMBRIO-CARBAJO ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	L12	υ	V V	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				<u>م.</u> چ
MONESTERIO ZONA DE TENI	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA	L12	O	≥	16 4115 OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				а; а;
MONESTERIO ZONA DE TEN'	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA	L12	U	> 4 -	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				я. Ж
NAVACONCEJO ZONA AMBROZ,JERTE TIETAR	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	H.E. L12	O	> 4	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				Ж.
NAVACONCEJO ZONA AMBROZ,JERTE TIETAR	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	L12	U	V 41	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				е. Қ
OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENI	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA	L12	υ	> 41	6122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				я. Ж.
PEÑALSORDO ZONA DE LA SI	PEÑALSORDO ZONA DE LA SIBERIA	L12	υ	V 4	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				о; о;
PLASENCIA ZONA AMBROZ,JE TIETAR	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12	υ		V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				<u>د'</u> د

Consejería	Consejería: 4215310		CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y	RAL, P. AGRAR	H	Addificaciones puestos	Modificaciones puestos de trabajo Personal Labora	oral	
Centro Dir	Centro Directivo: 4610	DIR. GRA	GRAL. DE MEDIO AMBIENTE	BIENTE					
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación / H	Especi./ Jornada/	da/ P G N	ე ∢	Requisitos	itos	Méritos	Charles
Código	,	C. Irabajo	caract.		_	Titulación	Otros	8011011	Observaciones
3975210 1007896 F	975210 1007896 PEON ESPECIALIZADO	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA	L12	C V 14	6122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				α <u>;</u>
3974810 1005976 F	974810 1005976 PEON ESPECIALIZADO	PUEBLA DE OBANDO H.E. L12 ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	E. L12	V 7	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				α; α;
3974810 1007806 F	974810 1007806 PEON ESPECIALIZADO	PUEBLA DE OBANDO ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	L12	C V 14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				ď.
3975110	975110 1007958 CONDUCTOR/A	RINCON BALLESTEROS ZONA DE CACERES CENTRO	L12	C IV 16	2616 OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		œ'
3975110 1007965 R	975110 1007965 PEON ESPECIALIZADO	RINCON BALLESTEROS ZONA DE CACERES CENTRO	L12	C v 14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				œ'
3975410	975410 1007785 CONDUCTOR/A	SIRUELA ZONA DE LA SIBERIA	L12	C IV 16	16 2616 OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		α <u>;</u>
3975410	975410 1007759 PEON ESPECIALIZADO	TALARRUBIAS ZONA DE LA SIBERIA	L12	C V 14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				ď.
3974910 1007869 F	974910 1007869 PEON ESPECIALIZADO	TALAYUELA ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	L12) V	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				я. Ж.
3974510 1007925 F	974510 1007925 PEON ESPECIALIZADO	TORRECILLA DE LOS ÁN ZONA DE SIERRA DE GATA	L12) v	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				œ' a'
3974510	974510 1007941 PEON ESPECIALIZADO	TORRECILLA DE LOS ÁN ZONA DE SIERRA DE GATA	L12	o 7	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				œ' a.

Consejerís	Consejería4215310		M. AMBIENT	CONSEJ.M. AMBIENTE Y RUBAL, P. AGRARIAS Y	AGRARIA	E	odificaciones puesto	Modificaciones puestos de trabaio Personal I aboral		
Centro Dir			GRAL. DE ME	DE MEDIO AMBIENTE	則					
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	Jornada/ P	z -		Requisitos	sitos	MÁritan	
Código	,			in b. i em	>	T Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Melicos	Observaciones
3974410 1006006	974410 1006006 CONDUCTOR/A	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA	H.E. L12	υ	≥	16 2616 OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.R.
3974410 1008151	974410 1008151 CONDUCTOR/A	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA	L12	υ	≥	16 2616 OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.R.
3974410	974410 108179 CONDUCTOR/A	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA	L12	υ	≥	16 2616 OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		. R.
3974410 40141210	3974410 40141210 JEFE/A DE RETEN	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA	L12	O	≥	16 4115 OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974410 1007734	974410 1007734 PEON ESPECIALIZADO	TRASIERRA ZONA DE TENTUDIA	L12	O	>	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
4208310	208310 1020071 CAPATAZ	TRUJILLANOS P.N. CORNALVO		υ		III 18 2425 CAPATAZ				
3974810 1008172	974810 1008172 JEFE/A DE RETEN	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	L12	O		IV 16 4115 OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				ج. ج.
3974810 1008165	974810 1008165 PEON ESPECIALIZADO	VALENCIA DE ALGANTAR ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	L12	U	>	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				<u>د'</u> م
3974810 1008166	974810 1008166 PEON ESPECIALIZADO	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	L12	O	>	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				ď.
3974810	974810 1008168 PEON ESPECIALIZADO	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	L12	O	>	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				œ'. a.

Consejería	Consejeria 4215310		CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T	INTE Y R	URAL, P.	AGRARIA	AS Y T	2	Addificaciones puestos	Modificaciones puestos de trabaio Personal Laboral	<u>io</u>	
Centro Diz	Centro Directivo: 4610	DIR. G	GRAL. DE	DE MEDIO AMBIENTE	MBIENTE					,		
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./		Jornada/ R		ე ∢		Requisitos	itos	Máritos	Charles
Código						>	-	Categoria / Especialidad	Titulación	Otros		Observaciones
3974910 1007610	974910 1007610 PEON ESPECIALIZADO	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ,JERTE Y TIETAR	L12		υ	V 14 5	5122 PEC CON	V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				<u>«</u>
3974510	974510 1007839 PEON ESPECIALIZADO	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA	L12		O	V 14 5	5122 PEC CON	V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				ď.
3975210 1007867	975210 1007867 PEON ESPECIALIZADO	ZALAMEA DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	L12		O	7 14 5	3122 PEC CON	14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				σ; σ;
Consejerí	Consejería 4215310		CONSEJ.M.AMBIENTE	ENTE Y R	URAL, P.	Y RURAL, P. AGRARIAS Y T	AS Y T	2	Addificaciones puestos	Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral	a	
Centro Diz	Centro Directivo: 4410	S. GRAL.		DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORI	O RURAL	Y TERF	RITORI					
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./		Jornada/ P		ე 4	1	Requisitos	itos	MA	
Código	,	_				· >	· -	Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Mericos	Observaciones
3978110 1020133	978110 1020133 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJOZ REGADIOS			O	IV 16 2	2603 OFIC AGF	IV 16 2603 OFICIAL DE PRIMERA- AGRICOLA				U.A. VALDELACALZADA
4105410 1000827	105410 1000827 AUXILIAR TECNICO/A DE OBRAS	CÁCERES INFRAESTRUCTURA S AGRARIAS			O	IV 16 2	2712 AUX	IV 16 2712 AUXILIAR TECNICO DE OBRAS				P.A.R.
3978110 1020253	978110 1020253 OFICIAL DE PRIMERA	VALDELACALZADA REGADIOS			U	7 16 2	2603 OFIC AGE	IV 16 2603 OFICIAL DE PRIMERA- AGRICOLA				P.A.R.
3973310 42271810	3973310 42271810 PROFESOR/A DE TALLER	VILLAFRANCA DE LOS B CENTRO DE FORMACION	H.E. L3.1		O	≡ 18 2	2431 PRC	III 18 2431 PROFESOR/A DE TALLER				ТНМ
3978110	978110 1020117 OFICIAL DE PRIMERA	VILLANUEVA DE LA SER REGADIOS			υ	IV 16 2	2603 OFI	IV 16 2603 OFICIAL DE PRIMERA- AGRICOLA				U.A. VALDIVIA

Consejerí	Consejería: 4215310		J.M.AMB	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL	RURAL,	, P.AGRARIAS Y T	RIAS Y	FH .	Modificaciones puestos	Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral	ıral	
Centro Di:	Centro Directivo: 4410		AL. DE	S. GRAL. DE DESARROLLO RUI	ILO RUR	TXI	RAL Y TERRITORI	RI				
Unidad /	Categoría / Denominación		H C	H Especi./ Jornada/		2 - 0 m			Requisitos	itos		
Código)	C. Irabajo	a S	ract.		· >	-	Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	SOLIDAM	Observaciones
3978110	<i>9</i> 78110 1020155 OFICIAL DE PRIMERA	VILLANUEVA DE LA SER REGADIOS			3	S ≥	\$ 2603	IV 16 2603 OFICIAL DE PRIMERA- AGRICOLA				U.A. VALDIVIA
3978110 1020245	978110 1020245 OFICIAL DE PRIMERA	VILLANUEVA DE LA SER REGADIOS			υ		5 2603	IV 16 2603 OFICIAL DE PRIMERA- AGRICOLA				U.A. VALDIVIA
Consejerí	Consejería 4215	4215310 CONSE.	J.M.AMB	CONSEJ.M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T	RURAL,	> AGRA	RIAS Y	EH .	Modificaciones puestos	Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral	oral	
Centro Di	Centro Directivo: 4242	4242510 DIR. 0	GRAI. D	DIR. GRAL. DE EMERGENCIAS	ENCIAS :	PROT	Y PROT. CIVIL	ı				
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H C	H Especi./ Jornada/	rnada/	2 - 0 a			Requisitos	itos		
Código)	C. Irabajo	n n	ract.	Шеш	. >	۱ -	Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	SOLIDAM	Observaciones
3974210 1000162	974210 1000162 VIGILANTE	BADAJOZ ACAD. SEGURIDAD PUBLICA			3	C V 1	4 5307	V 14 S307 VIGILANTE				P.A.R.

ANEXO VI

Consejería	Consejería 4215310		.M.AMBIEN	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P.AGRARIAS	L, P. AGRAR	RIAS Y T		Amortizaciones puesto	Amortizaciones puestos de trabajo Personal I aboral	ral	
Centro Dir	Centro Directivo: 2410	SECRETA	SECRETARÍA GENERAL	TRAL					,		
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	ii./ Jornada/	0 22	ე ∢		Requisitos	itos	Máritas	
Código	·	_			:	-	Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	SOLIDA	Observaciones
3969510	969510 1008514 OFICIAL DE SEGUNDA	BADAJOZ SERVICIOS TERRITORIALES	F3		C IV 16	. 4109 OF. CO	16 4109 OFICIAL DE SEGUNDA- CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C-1		
3973510	973510 1020014 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A FREGENAL DE LA A T.P. A T.P. AGNARC, AGRARIA	JAFREGENAL DE LA SIERR OFICINA COMARCAL AGRARIA		20%	> 4	5310 CA	5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
3973510 1008748	973510 1008748 ORDENANZA	ORELLANA LA VIEJA OFICINA COMARGAL AGRARIA			o v 14	5303 OR	14 5303 ORDENANZA		PERMISO DE CONDUCCION B		P.A.R.
3977810 1008538	977810 1008538 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A PLASENCIA OFICINA VEI DE ZONA	JA PLASENCIA OFICINA VETERIN. DE ZONA			o v 14	5310 CA.	14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
3969510 1008605	969510 1008605 PEON ESPECIALIZADO	PLASENCIA SERVICIOS TERRITORIALES			o v 14	5117 PE	14 5117 PEON ESPECIALIZADO- GENERAL				
3969510 1008681	969510 1008681 PEON ESPECIALIZADO	PLASENCIA SERVICIOS TERRITORIALES			C V 14	5117 PE	14 5117 PEON ESPECIALIZADO- GENERAL				
Consejería Centro Dir	Consejería 4215310 Centro Directivo 3710		GRAL. DE	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,P.AGRARIAS Y DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	L,P.AGRAR	RIAS Y T		Amortizaciones puesto	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral	oral	
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	i./ Jornada/	0 0	υ 4		Requisitos	itos	Máda	-
Código				t. Tip.Tem	<u>:</u>	_	Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Mericos	Observaciones
3955110	955110 1020304 VIGILANTE	BADAJOZ CENSYRA	7		C V 14	14 5307 VIGILANTE	SILANTE				
3955110 1020324	955110 1020324 VIGILANTE	BADAJOZ CENSYRA	L2		o v 14	14 5307 VIGILANTE	SILANTE				
3955310 1020306	955310 1020306 ANALISTA	BADAJOZ SANIDAD ANIMAL	L5		C ≡ 18	1404 AN.	III 18 1404 ANALISTA-LABORATORIO AGRARIO				L.

Consejerí	Consejeria 4215310		M. AMBIEN	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y	P. AGRAR	SIAS Y T	Amortizaciones pi	Amortizaciones puestos de trabaio Personal I aboral	arsonal I aboral		
Centro Di			GRAL. DE	AGRICULTURA Y GANADERIA	Y GANA	NDERIA					
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	Jornada/	2 - 0 m	ე ∢		Requisitos		Máritos	
Código	,	C. Trabajo		inp. rem		_	Titulación	Otros	S	NO.	Observaciones
3972610 1008570	972610 1008570 CAPATAZ	CÁCERES SANIDAD VEGETAL	L5	-	C III 18	III 18 2425 CAPATAZ					
3973610 1008604	.973610 1008604 ENCARGADO/A	CORIA OFICINA COMARCAL AGRARIA		-	C ≡ 18	III 18 2417 ENCARGADO/A					
3973610 1008734	973610 1008734 PEON ESPECIALIZADO	CORIA OFICINA COMARCAL AGRARIA		-	C V 14	i 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA					
3973610 1008733	973610 1008733 PEON ESPECIALIZADO	JARAÍZ DE LA VERA OFICINA COMARCAL AGRARIA		-	C V 14	i 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA					
3973610 1008711	973610 1008711 PEON ESPECIALIZADO	PLASENCIA OFICINA COMARCAL AGRARIA		-	C V 14	i 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA					
3973610 1008725	973610 1008725 PEON ESPECIALIZADO	PLASENCIA OFICINA COMARCAL AGRARIA		-	C V 14	14 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA					
3973610 1008634	973610 1008634 AYUDANTE TECNICO/A	TALAYUELA OFICINA COMARCAL AGRARIA		-	C ≡ 18	III 18 1203 AYUDANTE TECNICO-AGRICOLA	COLA				
3973610 1008612	973610 1008612 INSPECTOR/A REVISOR/A	TALAYUELA OFICINA COMARCAL AGRARIA		-	C ≡ 18	3 2421 INSPECTOR-REVISOR					
3973610 1008624	973610 1008624 PEON ESPECIALIZADO	TALAYUELA OFICINA COMARCAL AGRARIA		-	C V 14	i 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA					а; Ж
3973610 1008709	973610 1008709 PEON ESPECIALIZADO	TALAYUELA OFICINA COMARCAL AGRARIA		-	C V 14	i 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA					

Consejerí	Consejería 4215310		CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P.AGRARIAS Y	NTE Y F	URAL, P	AGRARIAS	E X	1	Amortizaciones puesto	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral	oral	
Centro Di	Centro Directivo: 6210	DIR. G	DIR. GRAL. DE DE POLÍTICA AGRARIA COMUNI	DE POLÍ	TICA AG	PARIA CC	IMOM					
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	ci./ Jornada/	lada/ P	2 - 2 0 2			Requisitos	tos	Másicos	
Código	,					>		Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Merros	Observaciones
3972510	972510 402028 ADMINISTBATIVO/A	ZOI VOV a			٠	10 27	13 ADM	III 48 2443 ADMINISTDATIVO/A				ш
67070		BADAJOZ AYUDAS SECTORIALES				5 9 =						_
Consejerí	Consejería: 4215310		CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL, P.AGRARIAS Y T	NTE Y F	URAL, P.	AGRARIAS	Y T	4	Amortizaciones puesto	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral	oral	
Centro Di	Centro Directivo: 4610	DIR. G	GRAL. DE MEDIO AMBIENTE	MEDIO A	MBIENTE							
/ Diploy	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	ci./ Jornada/	ada/ P	2 - 0 0			Requisitos	tos		
Código				# H		- >		Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Mentos	Observaciones
3955610	955610 1020062 OFICIAL DE SEGUNDA	DON BENITO S.O.F.			U	IV 16 41	03 OFICI AGRI	IV 16 4103 OFICIAL DE SEGUNDA- AGRICOLA				
3975410 1007815	975410 1007815 CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L12		υ	IV 16 26	16 OFICE CONT	IV 16 2616 OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		<u>د</u> ز م
4208310 1020333	208310 1020333 PEON ESPECIALIZADO	TRUJILLANOS P.N. CORNALVO			O	V 14 51	17 PEON GENE	V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO. GENERAL				
Consejerí Centro Di	Consejeria: 4215310 Centro Directivo: 4410			SARROLI	O RURAL	AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORI	S Y T	4	Amortizaciones puesto	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral	oral	
/ Diplopad	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	ci./ Jornada/	ada/ P	2 - 0 a			Requisitos	tos		
Código				ct.		- >		Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Mentos	Observaciones
3978110 1020259	978110 1020269 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOZ REGADIOS			O	IV 16 27	16 AUX i	IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION				ш
3973310 1020477	973310 1020477 VIGILANTE	MORALEJA CENTRO DE FORMACION	L2		U	V 14 5307 VIGILANTE	07 VIGIL	ANTE				
3973310	973310 1020609 ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MAT CENTRO DE FORMACION			U	18 24	13 ADMI	III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A				MHT

Consejerí	Consejería:	4215310	CONSE	CONSEJ.M.AMBIENTE Y RURAL,	ENTE Y	RURAL, F	P.AGRARIAS Y T	RIAS	хт	Amortizaciones puesto:	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral	ıral	
Centro Di	Centro Directivo:	4310	DIR. G	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	E TRANS	PORTES							
Unidad /	Jnidad / Categoría / Denominación	minación	Ubicación /	H Esp	Especi./ Jornada/		0 2	ე ∢		Requisitos	itos	Máritas	
Código)		C. Irabajo	R Car	Caract. Inp. 1em		>	-	Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Mericos	Observaciones
3957510													
1005648	1005648 AUXILIAR DE	.,	ZAFRA	2		O		3 271(IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION				LL

• • •

DECRETO 31/2018, de 20 de marzo, por el que se acuerda el cambio de denominación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cáceres, por el de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres. (2018040041)

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cáceres tiene su antecedente en la Asociación Nacional de Peritos Agrícolas que hasta finales de 1947 funcionaba con arreglo a unos Estatutos de libre asociación de los profesionales del sector. Las Juntas Directivas de la Asociación Nacional de Peritos Agrícolas y la Asociación de Peritos Agrícolas del Estado, formularon un proyecto de reglamento orgánico para la creación, régimen y funcionamiento de los Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas y del Organismo nacional correspondiente. Dicho proyecto mereció la aprobación casi unánime de los miembros de las expresadas asociaciones, lo que representaba el sentir de la casi totalidad de los Peritos Agrícolas de la época, de la Dirección General de Agricultura y de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, que se tradujo en la creación, por Orden de 27 de noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, de los Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España y el Consejo General de de dichos Colegios y en la aprobación del Reglamento orgánico y funcionamiento de los Colegios.

Mediante Orden de 27 de noviembre de 1947 del Ministerio de Agricultura se crearon los Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España y el Consejo General, y se aprobó su Reglamento orgánico y de funcionamiento. Por Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de septiembre de 1967, quedaron integrados en los referidos Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas, los Ingenieros Técnicos Agrícolas, lo que originó la modificación de la denominación de los referidos Colegios, pasando a ser "Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas", que ha permanecido hasta la actualidad.

La Asamblea General Ordinaria del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cáceres aprobó por unanimidad, en reunión celebrada en Cáceres el 20 de mayo de 2017, el cambio de denominación vigente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agricolas y Peritos Agricolas de Cáceres, por la nueva "Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres", que se corresponde con la aprobada por el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas de España en su 91.ª reunión, celebrada en Madrid los días 28 y 29 de noviembre de 2014, en ejercicio de su función coordinadora de los Colegios territoriales de España.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cáceres justifica el cambio de denominación en que la elegida reúne las titulaciones académicas exigidas para la incorporación al Colegio, conservando la denominación del antiguo título de ingeniería habilitante para el ejercicio de la profesión, Ingenieros Técnicos Agrícolas, y añade el primer nivel del nuevo título académico universitario, "Grado", que desde su creación es obligatorio obtener para el ejercicio de la ingeniería agrícola, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, establece, artículo 5.1 y 2, que la denominación de los colegios profesionales debe responder a la titulación oficial exigida para la incorporación a los mismos o de la profesión ejercida y que el cambio de denominación deberá ser propuesto por el propio colegio de acuerdo con lo que dispongan sus Estatutos y requerirá la aprobación mediante decreto, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios de Extremadura, si estuviera constituido, y de los colegios que pudieran ser afectados por el nuevo nombre.

El presente acto se dicta con fundamento en el artículo 5 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, que requiere que el cambio de denominación de un colegio profesional sea aprobado por el Consejo de Gobierno mediante un acto en forma de decreto, por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 65.2, su naturaleza no requiere que su tramitación sea la establecida en dicho artículo y siguientes, que regulan el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en su ámbito territorial, es competente en materia de colegios profesionales y el ejercicio de profesiones tituladas, conforme establece su Estatuto de Autonomía en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, artículo 9.1.11. Mediante el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, se formalizó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de colegios oficiales o profesionales. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura establece, además, en su artículo 5.2 y 3, que el cambio de denominación podrá ser propuesto por el propio colegio o por la Administración autonómica, y deberán ser oídos los colegios que pudieran resultar afectados por el cambio de denominación.

La propuesta de cambio de denominación se ha producido a iniciativa del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cáceres, acordada en Asamblea General, órgano competente conforme a sus Estatutos. El proyecto de decreto que autoriza el cambio de denominación ha sido sometido a información pública y puesto de manifiesto a otros colegios profesionales que pudieran resultar afectados por el nuevo nombre, presentándose escrito de alegaciones por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas de España, informando favorablemente el cambio de denominación que se pretende.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone que adoptarán la forma de decreto las resoluciones administrativas del Consejo de Gobierno cuando así lo disponga la legislación vigente, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 20 de marzo de 2018,

DISPONGO:

Artículo único.

Aprobar el cambio de denominación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cáceres, que pasa a denominarse "Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Cáceres".

Disposición final única.

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo operar el colegio con la nueva denominación desde esta fecha.

Mérida, 20 de marzo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el régimen de subvenciones directas para los montes de utilidad pública no autonómicos. (2018040042)

La institución del Fondo de Mejoras tiene una honda tradición en el derecho forestal español en cuanto que destinada a asegurar la reversión a los montes catalogados de utilidad pública (y por ello dotados de un especial régimen demanial) de parte de los ingresos por ellos generados y, por tanto, a asegurar la propia subsistencia de tales montes catalogados (de gestión autonómica, cualquiera que sea su titularidad pública) en orden a que puedan seguir desempeñando su muy relevante función social como fuente de recursos naturales y sustento de actividades económicas, en cuanto que proveedores de múltiples servicios ambientales y como elementos fundamentales para la conectividad ecológica y del paisaje y para la protección de los suelos de los procesos erosivos, aludes, riadas e inundaciones.

Dicha tradición no sólo fue en su día perpetuada por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, al exigirla, con el carácter básico que le es propio, en relación con los montes catalogados de utilidad pública de titularidad local, sino que actualmente —y con ese mismo carácter básico— ha sido extendida a todo monte catalogado a través de la modificación operada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, a su artículo 38 (según la cuál, "Los titulares de montes catalogados aplicarán a un fondo de mejoras, cuyo destino será la conservación y mejora de los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, una cuantía que fijarán las comunidades autónomas y que no será inferior al 15 por ciento del valor de sus aprovechamientos forestales o de los rendimientos obtenidos por ocupaciones u otras actividades desarrolladas en el monte. Dicho fondo será administrado por el órgano forestal de la comunidad autónoma, salvo que ésta lo transfiera a la entidad local titular. Las inversiones se realizarán de acuerdo con el plan de mejoras establecido en la planificación de dicho monte").

Ello no obstante, la regulación autonómica de esta institución en ejercicio de la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de montes y aprovechamientos forestales, no ha recogido esta muy trascendente circunstancia, habida cuenta que la normativa en que se concreta dicha regulación (constituida por lo establecido en el Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Fondo de Mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 231.4.g) y 270 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura) es anterior a la referida modificación de la ley básica estatal.

La circunstancia anterior no ha obstado para que se ingresen los correspondientes recursos al Fondo de Mejoras por parte de las entidades locales formando parte de los ingresos de la

hacienda pública extremeña, reflejados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de su estado de ingresos y su posterior asignación en el capítulo VII del estado de gastos.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente decreto se propone establecer el régimen de subvenciones directas aplicable a los titulares de montes de utilidad pública de la Comunidad autónoma de Extremadura, en aras a garantizar la reinversión del 15 % de los fondos ingresados a la Hacienda Pública de Extremadura, en concepto de fondo de mejoras, a los titulares de los montes catalogados generadores de dicho ingreso, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 38 de la referida ley estatal.

Por lo anterior; resulta evidente la necesidad de disponer cuanto antes de un nuevo desarrollo normativo de esta institución que resulte congruente con lo expuesto y, por tanto, con lo establecido a nivel básico en el actual artículo 38 y relacionados de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

El decreto se instrumenta a través de 18 artículos, junto con dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y dos finales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en la elaboración de la norma se ha contado con la participación activa de sus potenciales interesados, mediante la toma en consideración de buena parte de las sugerencias y alegaciones que, tras su publicación, han sido trasladadas a través de la correspondiente participación ciudadana y audiencia pública.

En consecuencia, a propuesta de la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, oída la Comisión Jurídica de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 20 de marzo de 2018,

DISPONGO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del decreto.

El presente decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico del Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados de Utilidad Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido con carácter básico en el artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y con lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en desarrollo del mismo.

De igual modo, es objeto de este decreto establecer el régimen de subvenciones directas aplicable a los titulares de montes de utilidad pública de Extremadura, distintos de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley

6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyas actuaciones consistan en inversiones destinadas a la conservación y mejora de los montes catalogados de su titularidad incluidas en el plan de mejoras comprendido en la planificación del monte o cuya realización resulte necesaria para su mantenimiento.

Artículo 2. Composición del Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados de Utilidad Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Integran el Fondo de Mejoras de Montes Catalogados de Utilidad Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados de Utilidad Pública cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, «Fondo de Mejoras en Montes Autonómicos») y el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados de Utilidad Pública cuya titularidad corresponda a cualesquiera otras entidades públicas (en adelante, «Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos»).

CAPÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO DEL FONDO DE MEJORAS EN MONTES AUTONÓMICOS

Artículo 3. Destino del Fondo de Mejoras en Montes Autonómicos.

El destino del Fondo de Mejoras en Montes Autonómicos será la financiación de aquellas actuaciones de conservación y mejora de los montes de titularidad autonómica incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los que se refiere el artículo 6 de este decreto.

Artículo 4. Ingresos al Fondo de Mejoras en Montes Autonómicos.

- 1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicará al Fondo de Mejoras en Montes Autonómicos el 15 % (IVA excluido) del valor de los aprovechamientos forestales de los montes catalogados de su titularidad y de los rendimientos por ocupaciones u otras actividades en ellas realizadas, así como la totalidad del importe de las indemnizaciones a que se refiere el último de los citados preceptos cuando éstas trajeran causa de actuaciones realizadas en dichos montes catalogados de su titularidad.
- 2. Los ingresos al Fondo de Mejoras en Montes Autonómicos se realizarán mediante el correspondiente modelo normalizado que a tal efecto disponga la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 5. Financiación de actuaciones con cargo al Fondo de Mejoras en Montes Autonómicos.

1. La financiación de las actuaciones a que se refiere el artículo 6 de este decreto se realizará con cargo al correspondiente proyecto de gastos que, a tal efecto y de modo específico, se incorpore a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada anualidad,

que deberán dotarse económicamente de conformidad con lo exigido por los artículos 38 y 77.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

 La ejecución de los proyectos de gastos relativos al Fondo de Mejoras en Montes Autonómicos se atendrá a lo dispuesto en la normativa presupuestaria aplicable a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Actuaciones a financiar con cargo al Fondo de Mejoras en Montes Autonómicos.

Serán financiables con cargo al Fondo de Mejoras en Montes Autonómicos aquellas actuaciones que consistan en inversiones destinadas a la conservación y mejora de los montes catalogados de titularidad autonómica que se hallen previstas en el plan de mejoras, en la planificación del monte, o cuya realización, sea necesaria para el mantenimiento de dicho tipo de inversiones.

En todo caso, las actuaciones a financiar con cargo al Fondo de Mejoras en Montes Autonómicos se ejecutarán, mediante obras, servicios o suministros.

Los proyectos, en su caso, serán elaborados por personal de la administración forestal gestora de los montes y cuya ejecución se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

CAPÍTULO III RÉGIMEN JURÍDICO DEL FONDO DE MEJORAS EN MONTES NO AUTONÓMICOS

SECCIÓN 1.ª Destino y administración del Fondo de Mejoras no Autonómicos

Artículo 7. Destino y administración del Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos.

- 1. El destino del Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos será la financiación de aquellas actuaciones de conservación y mejora de los montes de titularidad no autonómica incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 11 de este decreto.
- 2. La administración del Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos corresponderá a la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales.

Artículo 8. Ingresos al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos.

1. Las entidades locales propietarias de montes catalogados aplicarán al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos el 15 % (IVA excluido) del valor de sus aprovechamientos forestales y de los rendimientos por ocupaciones u otras actividades en ellos realizadas.

Asimismo, la administración de la Comunidad Autónoma aplicará al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos el total importe de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 77 de la Ley 43/2003, de Montes, cuando éstas trajeran causa de actuaciones realizadas en montes catalogados de titularidad local.

2. A efectos de cumplimentar lo dispuesto en el primer párrafo del apartado anterior, los pliegos relativos a la enajenación o gestión de aprovechamientos forestales y las resoluciones de otorgamiento de autorizaciones o concesiones en montes catalogados no autonómicos, así como las relativas a cualesquiera otras actuaciones en dichos montes de las que se derivaran ingresos al Fondo de Mejoras, deberán establecer la obligación de los correspondientes beneficiarios de ingresar, por cuenta de la respectiva entidad propietaria, el importe correspondiente al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos en el mismo plazo o plazos en que haya de efectuarse el abono sobre el que dicho importe se detraiga.

Las correspondientes entidades públicas propietarias de montes catalogados serán, en todo caso, responsables en vía administrativa de la efectividad de los ingresos al Fondo de Mejoras con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores de este apartado, debiendo informar, a efectos de su debido control, a la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales de los ingresos generados por aprovechamientos, ocupaciones u otras actividades en sus montes catalogados en todos aquellos supuestos en que les corresponda la determinación de los ingresos derivados de los mismos.

La referida información deberá facilitarse dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la adjudicación de los contratos o al otorgamiento de concesiones o autorizaciones en régimen concurrencial y, en cualquier caso, con carácter previo a que se inicie la ejecución de dichos contratos o la realización de las correspondientes actividades y, por tanto y del mismo modo que el propio ingreso al Fondo de Mejoras, como requisito necesario a tales efectos.

3. Los ingresos al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos se realizarán mediante el correspondiente modelo normalizado que a tal efecto disponga la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 9. Información de los estados de cuentas relativos al Fondo de Mejoras.

Sin perjuicio del deber de informar debidamente de los estados de cuentas relativos al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos a solicitud de cualquier interesado, la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales notificará en el primer trimestre de cada anualidad a las correspondientes entidades públicas los estados de cuentas relativos a los montes catalogados de su titularidad a fecha de 31 de diciembre del año anterior de la anualidad, previa remisión de la correspondiente información acerca de los ingresos

efectuados al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos por parte de la Consejería competente en materia de hacienda.

Notificados los referidos estados de cuentas, las correspondientes entidades públicas propietarias de montes catalogados podrán pedir las aclaraciones que tengan por oportunas, así como solicitar, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a dicha notificación, la subsanación de cuantos errores u omisiones apreciaren en su confección.

Transcurrido dicho plazo, sin que se soliciten subsanaciones o desde que formalmente se notifique su realización o la resolución de la Dirección General competente en materia forestal por la que motivadamente se declare no haber lugar a las mismas, se entenderá que, salvo que se haya requerido o se requiera formalmente su modificación, existe conformidad por parte de las correspondientes entidades públicas con los datos reflejados en los estados de cuentas relativos a sus montes catalogados.

SECCIÓN 2.ª Actuaciones con cargo al Fondo de Mejoras en Montes no Autonómicos

Artículo 10. Beneficiarios y financiación de las actuaciones con cargo al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos

 Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades titulares de montes de utilidad pública no autonómicos que, por su especial singularidad, cuenten con ingresos procedentes de los montes catalogados situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades públicas que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los requisitos establecidos en este artículo de las presentes bases reguladoras, convocatoria y restante normativa que les resulte de aplicación.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas con anterioridad podrá realizarse mediante declaración expresa y responsable incluida en la correspondiente solicitud.

2. La financiación de actuaciones con cargo al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos, en favor de cada entidad pública propietaria en razón a los ingresos generados por sus respectivos montes catalogados, se realizará a través del establecimiento de un régimen de subvenciones de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual, las subvenciones podrán irse concediendo conforme vayan siendo solicitadas por los interesados, en cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en las presentes bases reguladoras y siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la correspondiente convocatoria.

- 3. La convocatoria establecerá el importe máximo al que podrá ascender la cuantía objeto de subvención, de acuerdo con los criterios que, para su determinación, se establece en el presente decreto, dentro de las disponibilidades presupuestarias referidas en el apartado anterior.
 - Dicho importe será el de los ingresos procedentes de los montes catalogados de cada entidad pública propietaria a fecha de 31 de diciembre de la anualidad anterior a la de elaboración del presupuesto en vigor, en cuanto que no hubiera sido ya afectado a proyectos de gastos aprobados o debidamente retenidos.
- 4. La financiación de una determinada actuación con cargo del Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos se realizará mediante pago anticipado del 50 % del importe de la subvención aprobada, abonándose, en su caso y sin perjuicio de la correspondiente liquidación en el momento que proceda, el resto de su cuantía en dos pagos de hasta el 25 % de la subvención concedida, el primero de ellos asimismo anticipado previa justificación y comprobación de la realidad de los gastos y actuaciones realizados con cargo al referido abono inicial y el segundo de ellos previa justificación y comprobación de la realidad de la totalidad de los gastos y actuaciones realizados.
- 5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios de las subvenciones estarán exentos de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen.

Artículo 11. Actuaciones subvencionables con cargo al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos.

Podrán ser objeto de subvención con cargo al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos aquellas actuaciones que consistan en inversiones destinadas a la conservación y mejora de los montes catalogados de titularidad no autonómica que se hallen previstas en el plan de mejoras establecido en la planificación del monte, o cuya realización, sea necesaria para el mantenimiento de dicho tipo de inversiones.

Artículo 12. Requisitos de las solicitudes de subvención.

- Las solicitudes de subvención para la financiación de inversiones con cargo al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos deberán presentarse por cualquiera de los medios admitidos por el derecho administrativo.
 - La orden de convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes, que deberá comprender como mínimo 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. La solicitud deberá justificar que las actuaciones a que se refieren, y los conceptos que la integran, cumplen con lo dispuesto en el artículo 11 de este decreto, además del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) En los casos en que se trate de actuaciones que hayan de contratarse como obras, deberá acompañarse de un proyecto integrado por la documentación que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contractual, haya de entenderse como mínima.
 - En los restantes casos, acompañarse de documento-memoria en el que se concrete la naturaleza y alcance de las actuaciones, las circunstancias esenciales de su realización y una relación valorada de los conceptos que integran el gasto a financiar.
- b) Documento en el que se explicite de forma suficiente la de naturaleza, y cuantía o porcentaje de las restantes fuentes de financiación que en su caso hubiere, así como la acreditación de su disponibilidad. demás fuentes de financiación y se acredite debidamente la disponibilidad de tales aportaciones externas.

La solicitud incluirá declaración responsable del solicitante en la que manifiesta no incurrir en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento, que se aporte la documentación que justifique el cumplimiento del contenido de dicha declaración, debiendo el interesado aportarla de acuerdo con lo previsto en apartado 7 del artículo 12 de la norma autonómica.

Las correspondientes órdenes de convocatoria podrán adaptar la documentación a aportar y los contenidos que ha de integrar la correspondiente solicitud.

3. Cuando la solicitud de iniciación no reúne los requisitos necesarios exigibles, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

El requerimiento de subsanación se notificará a los solicitantes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su preceptiva publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana prevista en el artículo 11 de la Ley de 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 13. Procedimiento de concesión. Comisión de Valoración.

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería con competencia en materia forestal que, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este decreto, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en adelante (DOE), junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2. El órgano competente para la ordenación e instrucción de las solicitudes será la Dirección General de Medio Ambiente a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y sus unidades administrativas.
- 3. Para la valoración de las solicitudes de financiación de actuaciones con cargo al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos, se constituirá una Comisión de Valoración, a los efectos de valorar si las referidas solicitudes reúnen los requisitos establecidos en el artículo 11 y 12, y restantes previstos en estas bases reguladoras.

Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros titulares:

- a) Quien ostente la titularidad del Servicio competente en materia de gestión forestal, que la presidirá.
- b) Quien ostente la titularidad de la Dirección de Programas Forestales, que actuará como vocal en los casos en que no sea necesaria la sustitución del Presidente.
- c) Quienes ostenten la Jefatura de la Sección de Coordinación del área de servicios forestales en Cáceres y Badajoz, que actuarán en todo caso como vocales.
- d) Un asesor jurídico del Servicio competente en materia de gestión forestal que actuará como Secretario de la comisión y podrá ser sustituido en sus funciones por un vocal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4. La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes considere necesarios de acuerdo con las funciones de valoración atribuidas.
- 5. La Comisión de Valoración, emitirá informe vinculante a los efectos de emisión de la correspondiente propuesta provisional por parte de quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales, que deberá notificarse a los interesados al objeto de que puedan formular alegaciones en plazo de 10 días hábiles.

Examinadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales emitirá propuesta definitiva en orden al dictado de la correspondiente resolución por parte de quien ostente la titularidad de la Consejería competente en dichas materias.

- 6. El régimen de reuniones de la Comisión de Valoración y de actas de las mismas se atendrá a lo respectivamente establecido en los artículos 17 y 18 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7. La composición exacta de la Comisión de Valoración y sus suplentes se concretará en la correspondiente convocatoria.

Artículo 14. Resolución.

- 1. La concesión de subvención será resuelta por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, quien dictará y notificará la resolución. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo de los seis meses siguientes a la presentación de la correspondiente solicitud, se podrá entender esta desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de interposición del correspondiente recurso administrativo de reposición, sin perjuicio del deber de dictado de dicha resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Las resoluciones estimatorias se notificarán personalmente a cada uno de los beneficiarios, sin perjuicio de su preceptiva publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana previsto en el artículo 11 de la Ley de 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- 3. Las resoluciones denegatorias serán notificadas personalmente a los interesados conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 15. Forma y comprobación de la justificación de las subvenciones.

- Las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo actuaciones subvencionadas en el plazo que, a tal efecto, esté contenido en la correspondiente resolución de concesión de la subvención.
- 2. El plazo de justificación será de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada.
- 3. De conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa solicitud del

interesado el órgano concedente acordará la ampliación del plazo de justificación, siempre con anterioridad a su vencimiento y sin que exceda de la mitad de los mismos, si con ello no se perjudican derechos de tercero.

- 4. Sin perjuicio de cuantos otros actos de fiscalización procedan o se realicen de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y las consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la ayuda, así como la adecuada justificación de los gastos y pagos financiados con cargo al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos, corresponderá a la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales en ejercicio de sus atribuciones sobre montes catalogados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y sobre el propio Fondo de Mejoras constituido en relación con los mismos.
- 5. La comprobación de dichas actuaciones se realizará mediante informe técnico a emitir con carácter previo al abono, en su caso y en lo que proceda, del segundo y tercer importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 o, en su defecto, de la sola liquidación de la subvención, así como en los demás momentos que al efecto considere procedente la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales en ejercicio de las referidas atribuciones.
- 6. La comprobación de los gastos y pagos se realizará asimismo con carácter previo al abono, en su caso y en lo que proceda, del segundo y tercer importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 o, en su defecto, en orden a la sola liquidación de la subvención, previa justificación de los gastos y pagos realizados durante el correspondiente período de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.
- 7. La justificación de las actuaciones, gastos y pagos realizados durante el correspondiente período por parte de la entidad pública beneficiaria se realizará mediante certificados de tales actuaciones, gastos y pagos (con determinación del proveedor, número de factura, concepto e importe abonado), de la disponibilidad, veracidad y regularidad de la correspondiente documentación justificativa de tales gastos y pagos, así como de la íntegra aplicación del correspondiente importe de la subvención a la realización de las actuaciones subvencionadas, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

Ello no obstante, la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales podrá requerir la remisión de copia de la referida documentación justificativa de los gastos y pagos realizados, así como cualquier otra documentación que sirva a su acreditación, cuando lo estime necesario en orden a verificar la realidad de los mismos.

Artículo 16. Causas de reintegro.

Además de por las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y el abono del interés de demora correspondiente, desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El órgano competente acordará el reintegro de la cantidades percibidas de forma proporcional a las actuaciones no realizadas, incorrectamente ejecutadas o justificadas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal efecto, se concederá un trámite de audiencia al beneficiario y se dictará la resolución del procedimiento por el órgano concedente, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 17. Modificación de la resolución estimatoria de la subvención.

- 1. En el caso la imposibilidad sobrevenida o alteración de la condiciones tenidas en cuenta para la realización parcial o total de actuaciones financiadas con cargo al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos por causas relativas a la debida gestión del monte o a cualesquiera otras razones no imputables, directa o indirectamente, a la correspondiente entidad pública propietaria dará lugar, siempre que se cumplieran los supuestos de hecho habilitantes, a la modificación de la resolución estimatoria de la subvención en orden a su tramitación con arreglo a lo determinado en el artículo 13 de este decreto y en la demás normativa de aplicación.
- La modificación de la resolución estimatoria de la subvención se realizará siempre de oficio previa audiencia al interesado conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3. En cualquier caso, la modificación de la resolución que, en su caso, tenga lugar no podrá originar incremento en la ayuda inicialmente concedida.

Artículo 18. Régimen sancionador.

Los incumplimiento de las condiciones que, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y demás normativa de aplicación, haya de atenerse la realización de actuaciones financiadas con cargo al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos, se regularán de

acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Título IX de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Disposición adicional primera. Ingresos procedentes de montes comunales.

En ningún caso tendrán la consideración de aprovechamientos sujetos al Fondo de Mejoras, los que, en su caso y de conformidad con su normativa específica, se otorguen a favor de los vecinos en razón al carácter comunal del monte catalogado.

Disposición adicional segunda. Composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 13 de este decreto podrá ser objeto de modificación a través de las correspondientes convocatorias, cuando ello venga motivado por modificaciones en la estructura orgánica de la Consejería competente en materia de montes y aprovechamientos forestales.

Disposición transitoria única. Planificación de las actuaciones a financiar con cargo al Fondo de Mejoras.

En tanto que no finalice el plazo legal de que disponen los titulares de montes catalogados para proceder a su ordenación, no será necesario que la actuación para la que se pretenda su financiación con cargo al Fondo de Mejoras se halle prevista en la planificación del monte, bastando, a tal efecto, con que sean financiables con cargo al correspondiente Plan de Mejoras.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Quedan derogadas cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este decreto.
- Queda derogado el Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Fondo de Mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de montes y aprovechamientos forestales para dictar cuantas disposiciones pudieren ser precisas para asegurar la debida aplicación de lo establecido en el presente decreto, así como para determinar la estructura y contenidos de los planes de mejoras a que se refiere la disposición transitoria única de este decreto a efectos de facilitar su mejor aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará a los 20 días al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCIA BERNAL



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la entidad financiera Banco Santander, SA, para la formalización de préstamos hipotecarios para adquisición de viviendas de protección oficial de promoción pública propiedad de la Junta de Extremadura. (2018060637)

Habiéndose firmado el día 21 de febrero de 2018, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la entidad financiera Banco Santander, SA, para la formalización de préstamos hipotecarios para adquisición de viviendas de protección oficial de promoción pública propiedad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES Y LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO SANTANDER, SA, PARA LA FORMALIZACIÓN DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PUBLICA PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 21 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de Julio (DOE n.º 129, de 7 de Julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Rubén Alejandro Marcos Romeo, con NIF n.º 72.886.367-B, en calidad de apoderado de Banco Santander, SA, en nombre y representación de la misma, en virtud de los poderes conferidos el 10 de abril de 2013 por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Gonzalo Sauca Polanco y con el número 2.290 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

MANIFIESTAN

Primero. La Constitución española proclama en su artículo 47 el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada e impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

El derecho de la ciudadanía a disfrutar de una vivienda digna viene muy condicionado en la actualidad por las dificultades de tipo económico para hacerlo efectivo, que están muy relacionadas con la mala situación económica de las familias (altas tasas de desempleo, precariedad laboral, reducción de las retribuciones...) y por ello por los problemas para acceder a la financiación necesaria, cuando se trata de adquirir en propiedad la vivienda.

De ello se desprende que las dificultades económicas tienen una incidencia negativa desde dos perspectivas distintas: por un lado, muchas personas y familias tienen serias dificultades para mantener las viviendas que ya ocupan (impago de rentas y de cuotas de préstamos hipotecarios) y, por otro, muchas otras no tienen posibilidades reales de acceder a una vivienda en alquiler o propiedad por la falta de rentas o de financiación.

La solución a gran parte de los problemas apuntados pasa, obviamente, por la mejora de la situación económica general, pero también por promover las condiciones que hagan viable el

acceso a la vivienda de protección oficial de promoción pública (vpp) en régimen de propiedad a los inquilinos de las citadas viviendas, y eso en parte, es el objetivo fundamental de este convenio.

Segundo. El Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.31) atribuye a la Junta de Extremadura competencia exclusiva en materia de urbanismo y vivienda.

En virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de Julio (DOE n.º 129, de 7 de Julio de 2015), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales competencias en materia de acción social y vivienda.

Tercero. En virtud del apartado cuatro del artículo único del Decreto 65/2017, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia, se atribuye a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo las competencias en materia de vivienda de protección pública, incluida la organización de suelos y los accesos, en su caso, en los que se ubiquen, así como las de reparación y acondicionamiento de las viviendas de promoción pública y en materia de patrimonio público del suelo.

Fruto de este interés, es la normativa que regula las diferentes ayudas en materia de vivienda a las que pueden acceder los ciudadanos y la de adjudicación de viviendas de promoción pública considerada como el "nivel inferior de entre las distintas modalidades de acceso a la vivienda de que se ha dotado la Comunidad Autónoma para facilitar el derecho a la vivienda que la Constitución reconoce a los ciudadanos" tal y como indica la Exposición de Motivos del Decreto 115/2006, de 27 de junio, que regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción publica de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, se dispone que la Junta de Extremadura establecerá medidas de fomento con el objetivo de facilitar a los ciudadanos el ejercicio del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y, en particular, para facilitar el acceso a la vivienda de las personas o los grupos en situación de especial dificultad.

Para ello, se disponen una serie de medidas de fomento en el artículo 38 de la misma ley, como es la promoción pública de viviendas, entre cuyas modalidades dispone el artículo 44 la enajenación.

Cuarto. La Ley 7/2009, de 17 de diciembre, sobre enajenación de viviendas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento del mandato constitucional que obliga a los poderes públicos a facilitar el acceso a los ciudadanos a una vivienda digna, cumpliendo con ello el objetivo de dar satisfacción a las aspiraciones de las familias adjudicatarias en régimen de alquiler de viviendas de acceder a la propiedad de las mismas.

Estas aspiraciones siguen estando presentes en la actualidad entre los inquilinos de viviendas sociales y es necesario continuar, por parte de esta Administración, como propietaria de las viviendas dando satisfacción a las mismas.

Así la ley en su disposición adicional primera establece que la Junta de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá establecer líneas de financiación específicas para los adquirentes de las viviendas y sus anejos patrimoniales incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, mediante acuerdos con las entidades financieras que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la realidad social, económica y presupuestaria de la sociedad extremeña, pone de manifiesto la necesidad de ofrecer y promover fórmulas que faciliten la consecución de tales objetivos mediante fórmulas de colaboración con entidades financieras que sin implicar gasto adicional para la Junta de Extremadura, sí contribuyan a la consecución del objetivo de dotar a los extremeños y extremeñas de una vivienda digna accediendo a la propiedad de las que vienen ocupando como adjudicatarios en régimen de alquiler.

Quinto. La entidad financiera Banco Santander, SA, que suscribe el presente convenio, es una entidad financiera que tiene entre sus fines la prestación de servicios financieros y de interés social, interesada en colaborar con Instituciones públicas o privadas para la promoción e impulso de toda clase de actividades de carácter financiero, formativo y social.

En ejercicio de ese objeto social y dispuesta a colaborar con la Junta de Extremadura en la realización del derecho de las familias a una vivienda digna y siempre que por parte de los adquirentes se cumplan determinados requisitos exigidos conforme a la normativa que resulte de aplicación, manifiesta su disposición a ofrecer a aquellas, un mecanismo que les permita corregir ese desequilibrio mediante el establecimiento de un marco de financiación que facilite un crédito hipotecario adecuado a su capacidad de pago y de esta forma, dar cumplimiento a uno de sus objetivos fundamentales que no es otro que, en ejercicio de su objeto social, colaborar en actividades económicas, sociales, culturales y ambientales que redunden en beneficio de la sociedad en general y en particular de los ciudadanos de Extremadura.

Sexto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47 determina que: Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre si o con sujetos de derecho privado para un fin común...

- 2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:.
 - c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado".

En virtud de todo ello, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante el convenio) que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y la entidad financiera Banco Santander, SA, con el fin de facilitar que los inquilinos de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública propiedad de la Junta de Extremadura que han resultado adjudicatarios de las mismas, puedan adquirir en propiedad la vivienda que les ha sido adjudicada en régimen de alquiler facilitando instrumentos de financiación que contribuyan a desplegar una actividad correctora de la situación precaria en que se encuentran numerosas familias en materia de vivienda.

Para ello, la entidad financiera Banco Santander, SA, pondrá a disposición una línea de préstamo hipotecario a favor de los adquirentes que así lo soliciten y con esta especifica finalidad, la suscripción de préstamos hipotecarios con unas condiciones de financiación adecuadas acorde con el mercado, si bien, Banco Santander, SA, se reserva el derecho de desestimar aquellas solicitudes de préstamo que no se ajusten a su política de riesgos e inversión o no respondan al espíritu del presente convenio.

No obstante, el objeto del presente convenio se reduce exclusivamente al ámbito de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, propiedad de la Junta de Extremadura respecto de la que los inquilinos han resultado adjudicatarios de la misma en virtud de los dispuesto en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de tales viviendas.

Segunda. Compromisos de las partes.

En desarrollo de las actuaciones y objetivos, cada parte asume los siguientes compromisos:

- La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - A través de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas Sociales se compromete en el ámbito de sus competencias, y, en particular, en virtud de la Encomienda de Gestión de Ejecución del Programa de Regularización, Enajenación y

Control de las viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a informar a los inquilinos de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, propiedad de la Junta de Extremadura, que han resultado adjudicatarios de las mismas en virtud de los dispuesto en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de tales viviendas, y que pretendan acceder a la propiedad de las mismas, de la posibilidad que la entidad financiera Banco Santander, S.A. pone a su disposición de suscribir un crédito hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.

2. Asimismo, facilitará el contacto de los posibles interesados con la entidad financiera para la negociación de su financiación, sin perjuicio del derecho del inquilino comprador, tanto a acceder a dichas fórmulas de financiación como a que negocie los términos del préstamo hipotecario, en su caso, con la entidad financiera que libremente elija.

II. Entidad Financiera Banco Santander, SA.

1. Se compromete, en el ámbito del presente convenio, al estudio personalizado de la viabilidad, en base a la situación económica individual y familiar del inquilino, de una financiación destinada a poder tener acceso a la propiedad de la vivienda de protección oficial de promoción pública propiedad de la Junta de Extremadura de la que es adjudicatario en régimen de alquiler, con las siguientes condiciones:

1.a) Tipo de Operación.

Préstamo hipotecario

1.b) Capacidad de pago.

La cuota resultante de la financiación, sumada a las cuotas del resto de financiaciones que pudiera tener en vigor, en ningún caso será superior al 25 % de sus ingresos íntegros, más avalistas, en su caso.

1.c) Capital.

El capital objeto de financiación, estará comprendido entre un mínimo de 10.000 € y un máximo de 40.000 €, sin perjuicio de la cantidad consignada en la Resolución de la oferta efectuada por la Junta de Extremadura de conformidad con las condiciones de fijación del precio de la vivienda establecidas en el artículo 6 y artículo 7 de la citada Ley sobre enajenación de viviendas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.d) Plazo máximo amortización.

El plazo de amortización será de 25 años, contemplando la edad máxima del prestatario y/o avalistas solidarios, de hasta 70 años. Es decir, la edad actual del prestatario y/o avalistas solidarios más el plazo del préstamo no podrá superar los 70 años.

1.e) Tipo de Cuotas.

Mensuales.

1.f) Interés indicativo de cálculo e índice de referencia.

El tipo de interés indicativo será Variable, menor o igual al tipo de interés de referencia + 2,5 o interés Fijo menor o igual al 3 %.

El tipo de interés de referencia será la Referencia Interbancaria a un año en euros, (tipo Euribor a un año), o el tipo oficial que en el futuro le suceda, publicado por el Banco de España u Organismo que le sustituya en el ejemplar del Boletín Oficial del Estado, o publicación oficial que le sustituya.

Convenio, se entenderá que existe sucesión de la Referencia Interbancaria a un año (Euribor) cuando se publique otro índice o tipo oficial en sustitución de la misma.

1.g) Comisiones.

- Comisión de Apertura: hasta el 1 %.
- Compensación por Desistimiento, primeros 5 Años: 0,50 %.
- Compensación por Desistimiento, más de cinco años: 0,25 %

1.h) Precio de Venta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.c "Capital", y de conformidad con los citados artículos 6 y 7 de la Ley sobre enajenación de viviendas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el precio de venta de la vivienda será el fijado en la Resolución de oferta, no pudiendo exceder del 90 por 100 de la cantidad que resulte de aplicar a la superficie útil de la vivienda el Módulo por metro cuadrado correspondiente a una vivienda de protección oficial de régimen especial que, al tiempo de la Resolución, esté vigente para la zona en que aquella radique, ni podrá ser inferior al valor de construcción que conste en la declaración de obra nueva de la vivienda.

En todo caso, el valor de la oferta, contemplará las bonificaciones establecidas en el citado artículo 7 de la Ley 7/2009 citada, entre ellas las rentas de alquiler de la vivienda y, en su caso, los anejos, devengadas hasta la fecha de la notificación de la Resolución de la oferta, satisfechas por el arrendatario.

Así mismo, una bonificación del 10 % del precio legal de venta, en concepto de gastos de conservación, ocupación, reparaciones y mejoras hechas en la vivienda por el arrendatario.

1.i) Límite de la financiación.

En ningún caso el importe de la financiación excederá del 70 % del valor de tasación pericial efectuado por Tasadora homologada por la Entidad o el 100 % la oferta que efectúe la Junta de Extremadura al inquilino, el menor de estos valores.

2. En todo caso, la suscripción o no del instrumento de financiación, será de libre elección tanto para la entidad financiera como para el inquilino comprador. Por tanto, la suscripción del presente convenio en ningún caso supone obligación o compromiso por parte del Banco de autorizar el préstamo que se le solicite. Si como consecuencia del análisis de la viabilidad de la operación, conforme a los parámetros habituales en este tipo de operaciones, el Banco entendiera que no resulta viable el préstamo, quedará en libertad de denegar la solicitud.

En todo caso, el plazo de resolución de la suscripción del instrumento de financiación, no excederá de 60 días a partir de la entrega por parte del inquilino del dossier completo de documentación completa solicitado, a tal efecto, por la Entidad Financiera.

- 3. Requisitos de la formalización.
 - 3.a) Plazo de formalización.

La Entidad financiera formalizará el préstamo en el plazo de 30 días desde la firma de la Resolución de venta dictada por el Consejero competente en materia de vivienda, que siempre será posterior a la oferta efectuada al inquilino.

3.b) Abono del precio por parte del inquilino a la Junta de Extremadura.

En todo caso, la formalización del préstamo deberá realizarse de tal forma que el inquilino comprador cumpla con la obligación de abono del precio establecida en el artículo 8 de la citada Ley de Enajenación de Viviendas de Extremadura, es decir en el momento del otorgamiento de la escritura de venta y en la forma establecida en el mismo.

Se hará en el momento de otorgar la escritura de venta a través del modelo aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda para la recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, mediante ingreso bancario (Modelo 50).

Por lo cual la formalización de venta y de financiación hipotecaria por la Entidad se hará en el mismo Acto y con protocolos numéricamente seguidos.

4. Otros compromisos de la Entidad.

La Entidad financiera, se compromete a prestar asesoramiento y dar difusión a los inquilinos compradores de las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de

la Junta de Extremadura, a través de sus redes de oficinas, sobre los productos de financiación para facilitar a estos el acceso a la propiedad de las citadas viviendas, objeto de este convenio.

Tercera. Requisitos De Los Adquirentes.

En todo caso, los suscriptores de los instrumentos de financiación que establece el propio Convenio, deberán ser aquellos inquilinos compradores de las viviendas de protección oficial de promoción pública propiedad de la Junta de Extremadura y sus anejos patrimoniales, en tanto arrendatarios actuales de las mismas en virtud de un proceso de adjudicación.

Además, deberán cumplir con los requisitos establecidos tanto por la ley de Enajenación de Viviendas de Extremadura como demás normativa que resulte de aplicación, al caso concreto.

Cuarta. Gastos de ejecución del convenio.

El presente convenio no comporta gasto alguno para la Junta de Extremadura, ya que las actuaciones que se derivan del mismo, en cuanto difusión y facilitar contactos, y demás relativas a la venta de viviendas de protección oficial de promoción pública, para la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se enmarcan dentro de las competencias propias de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

Por lo que se refiere a la Entidad financiera Banco Santander S.A., asumirá los compromisos que se describen en el presente convenio, con cargo a sus dotaciones presupuestarias.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y la duración del mismo será de un año a contar desde esa fecha, pudiendo ser prorrogado, por iguales o superiores períodos hasta un máximo de cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes suscrito al efecto, con anterioridad a su finalización.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se suscitan en relación con el desarrollo del presente convenio, interpretación de las cláusulas del mismo, seguimiento de su ejecución y cualesquiera otras necesarias para una eficaz gestión y desarrollo de este convenio, incluida la valoración y finalización de actuaciones en caso de extinción.

La Comisión de seguimiento estará presidida por el Consejero de Sanidad u Políticas Sociales o persona en quien delegue, dos representantes designados por la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y dos representantes de la entidad financiera suscriptora de este convenio.

Séptima. Extinción.

El presente convenio podrá resolverse además de por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, o por las siguientes causas:

- a) Acuerdo unánime de las partes.
- b) Por resolución de algunas de las partes firmantes ante el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por estas.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- d) Las causas generales establecidas en la legislación vigente

En el caso de resolución del convenio, continuarán vigentes los préstamos hipotecarios suscritos, los cuales mantendrán su vigencia en las condiciones y términos pactados al amparo del presente convenio.

Octava. Comunicaciones.

Las comunicaciones entre las partes que se realicen como consecuencia del presente convenio deberán hacerse por escrito y se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento o, en su defecto, a los domicilios sociales.

En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada modificación al resto de los contratantes.

Novena. Confidencialidad y datos personales.

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa

de Protección de Datos de Carácter Personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada Ley así lo prevea. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca, manteniendo indemne a Banco Santander, SA, de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter de instrumento de colaboración entre la Administración Autonómica y una entidad sometida a derecho privado y se suscribe de conformidad con el Titulo Preliminar, Capitulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular al amparo del citado artículo 47.2.c) de la misma.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio.

Y en prueba de su conformidad firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este convenio y por triplicado ejemplar.

> Consejería de Sanidad y Políticas Sociales,

Banco Santander, SA P.P.,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA D. RUBÉN ALEJANDRO MARCOS ROMEO

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2018060638)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

En Mérida, a 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2017, de 30 de octubre, autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 27 de diciembre de 2017.

De otra parte, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, con CIF G80325780 y domicilio social en Real Monasterio Yuste, s/n, 10430 Cuacos de Yuste, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 79N, actuando en nombre y representación de la misma, D. Juan Carlos Moreno Piñero, Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento por Decreto 104/2016, de 19 de julio y de acuerdo con las competencias otorgadas en el artículo 22 de los Estatutos de la Fundación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, mediante Real Decreto-ley 7/1012, de 9 de marzo, se creó el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, con la finalidad de regular las condiciones de ejecución de las operaciones destinadas al pago de las obligaciones pendientes de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas que se hayan acogido al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores.
- II. Que, en el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se fijaron las líneas generales de dicho mecanismo y en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 22 de marzo de 2012, se dispuso la puesta en marcha de dicho mecanismo.
- III. Que, el Consejo de Gobierno de Extremadura, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, acordó la adhesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Acuerdo 6/2012 y al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 22 de marzo de 2012, antes mencionados. Además, en dicho acuerdo se estableció la inclusión

en el mecanismo extraordinario de financiación a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a todas las entidades incluidas en el Sector Público Autonómico.

- IV. Que, el Consejo de Ministros autorizó a la Comunidad Autónoma de Extremadura para tomar préstamos a largo plazo, hasta un importe máximo de doscientos veintisiete millones novecientos diecisiete mil ciento veinticuatro euros con noventa y cuatro céntimos (227.917.124,94 euros) en los que se materializó el endeudamiento adicional derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas en 2012.
- V. Que, mediante Resolución de 16 de abril de 2012, de la Intervención General y de la Dirección General de Financiación Autonómica, se desarrolló el procedimiento de los pagos a proveedores establecido en el acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas. Serán beneficiarios de este mecanismo los contratistas que tengan obligaciones pendientes de pago y que reúnan unos determinados requisitos.
- VI. Que, durante los meses de abril y mayo de 2012 se expidieron certificados desde la Consejería de Educación y Cultura de las facturas que cumplían dichos requisitos y, por tanto, susceptibles de acogerse a dicho mecanismos de pagos. A estos efectos, el importe dispuesto por la Academia Europea de Yuste con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores ascendió a 505.586,97 euros.
- VII. Que, en virtud del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 10 de octubre de 2013, con fecha 13 de febrero de 2014, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado), por importe de 157.146.232 euros, con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores creado por el Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo.
- VIII. Que, el objeto de dicho Contrato fue la concesión de un préstamo a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de abonar y cancelar las obligaciones pendientes de pago del prestatario con sus proveedores que comprendan la ampliación de los ámbitos objetivo y subjetivo que se concretan en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio y en particular, que sean líquidas, vencidas y exigibles con anterioridad al 31 de mayo de 2013, en lo relativo al segundo tramo, iniciado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de 10 de octubre de 2013.
- IX. Que, a estos efectos, la Intervención General de la Junta de Extremadura con fecha de 7 de febrero de 2014, certificó que el importe dispuesto con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores por la Academia Europea de Yuste, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, ascendió a 45.370,20 euros.

- X. Que, el importe dispuesto por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores para el ejercicio 2012 y 2013 asciende a un total de 550.957,17 euros.
- XI. Que, la devolución del importe referido en el párrafo anterior, le corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se indica las competencias de la citada Secretaría, en concreto, en el área de endeudamiento, le corresponde entre otras, la gestión de las obligaciones contraídas en virtud del desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en sus presupuestos.
- XII. Que, las partidas presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público en general, y las derivadas del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en particular, serán atendidas a través del programa "121A Amortización y gastos financieros del endeudamiento público" recogido en la "Sección 20 Endeudamiento Público".

CONVIENEN

Primera. Finalidad Y Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la repercusión del Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, correspondiente al ejercicio 2012 y 2013, mediante la articulación de un préstamo por importe de 355.690,81 euros, una vez minorado el importe total dispuesto por los descuentos ya efectuados hasta la entrada en vigor del presente convenio, donde el prestatario es la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste y el prestamista la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Las condiciones del préstamo destinado a repercutir el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores por importe de 355.690,81 euros, son las siguientes:

Plazo.	Hasta el 31de marzo de 2024.	
	El prestatario se obliga a satisfacer al prestamista, de forma puntual e inaplazable, cualesquiera cantidades debidas, en veinticinco (25) cuotas consecutivas. La fecha de vencimiento de la primera cuota será el 31 de marzo de 2018.	
Pago del importe del préstamo.	Las cuotas del préstamo incluirán los intereses y la cuota de amortización.	
	Las cuotas del préstamo se calcularán de acuerdo cor el sistema lineal de amortización, es decir, las cuotas de amortización serán de igual cuantía.	
	Se entiende por día hábil a los efectos de este contrato, un día (distinto de sábado o domingo) en que los bancos están abiertos para realizar operaciones comerciales de carácter general y en el que esté operativo el sistema TARGET2. Si el día de vencimiento fuere un día inhábil, el pago se llevará a cabo el siguiente día hábil, salvo que éste cayera dentro del siguiente mes del calendario, en cuyo caso se producirá el inmediato día hábil anterior a aquél.	
Intereses.	El préstamo comienza a devengar intereses el 31 de diciembre de 2017.	
Base de Cálculo de Intereses.	El tipo se calculará sobre la base de un año de 365 o 366 días, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último.	
Tipo aplicable.	Fijo del 0,834 % aplicable desde el 31 de diciembre de 2017.	

Segunda. Compromisos.

Compromisos asumidos por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Reembolsar los préstamos transferidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que ésta a su vez reembolse los préstamos al Instituto de Crédito Oficial, conforme a los contrato de préstamo suscritos entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago de las disposiciones efectuadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se realizará por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:

Núm. Cuota.	FECHA INICIO	FECHA FINAL	FECHA PAGO	CAPITAL VIVO	DÍAS	TIPO INTERÉS	INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL PAGO
1	31/12/2017	31/03/2018	30/03/2018	355.690,81	90	0,834%	731,46	14.227,63	14.959,09
2	31/03/2018	30/06/2018	29/06/2018	341.463,18	91	0,834%	710,00	14.227,63	14.937,63
3	30/06/2018	30/09/2018	28/09/2018	327.235,55	92	0,834%	687,89	14.227,63	14.915,52
4	30/09/2018	31/12/2018	31/12/2018	313.007,92	92	0,834%	657,99	14.227,63	14.885,62
5	31/12/2018	31/03/2019	29/03/2019	298.780,29	90	0,834%	614,42	14.227,63	14.842,05
6	31/03/2019	30/06/2019	28/06/2019	284.552,66	91	0,834%	591,67	14.227,63	14.819,30
7	30/06/2019	30/09/2019	30/09/2019	270.325,03	92	0,834%	568,26	14.227,63	14.795,89
8	30/09/2019	31/12/2019	31/12/2019	256.097,40	92	0,834%	538,35	14.227,63	14.765,98
9	31/12/2019	31/03/2020	31/03/2020	241.869,77	91	0,834%	501,54	14.227,63	14.729,17
10	31/03/2020	30/06/2020	30/06/2020	227.642,14	91	0,834%	472,04	14.227,63	14.699,67
11	30/06/2020	30/09/2020	30/09/2020	213.414,51	92	0,834%	447,40	14.227,63	14.675,03
12	30/09/2020	31/12/2020	31/12/2020	199.186,88	92	0,834%	417,57	14.227,63	14.645,20
13	31/12/2020	31/03/2021	31/03/2021	184.959,25	90	0,834%	380,36	14.227,63	14.607,99
14	31/03/2021	30/06/2021	30/06/2021	170.731,62	91	0,834%	355,00	14.227,63	14.582,63
15	30/06/2021	30/09/2021	30/09/2021	156.503,99	92	0,834%	328,99	14.227,63	14.556,62
16	30/09/2021	31/12/2021	31/12/2021	142.276,36	92	0,834%	299,08	14.227,63	14.526,71
17	31/12/2021	31/03/2022	31/03/2022	128.048,73	90	0,834%	263,32	14.227,63	14.490,95
18	31/03/2022	30/06/2022	30/06/2022	113.821,10	91	0,834%	236,67	14.227,63	14.464,30
19	30/06/2022	30/09/2022	30/09/2022	99.593,47	92	0,834%	209,36	14.227,63	14.436,99
20	30/09/2022	31/12/2022	30/12/2022	85.365,84	92	0,834%	179,45	14.227,64	14.407,09
21	31/12/2022	31/03/2023	31/03/2023	71.138,20	90	0,834%	146,29	14.227,64	14.373,93
22	31/03/2023	30/06/2023	30/06/2023	56.910,56	91	0,834%	118,33	14.227,64	14.345,97
23	30/06/2023	30/09/2023	29/09/2023	42.682,92	92	0,834%	89,73	14.227,64	14.317,37
24	30/09/2023	31/12/2023	29/12/2023	28.455,28	92	0,834%	59,82	14.227,64	14.287,46
25	31/12/2023	31/03/2024	29/03/2024	14.227,64	91	0,834%	29,50	14.227,64	14.257,14
							9.634,49	355.690,81	365.325,30

En caso de que no sean abonadas las cuotas anteriores de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se podrá descontar de oficio por Presidencia la parte correspondiente de la transferencia nominativa de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, con la finalidad de compensar los importes impagados.

Tercera. Vigencia, adenda, duración y resolución.

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años prorrogables por cuatros años adicionales. No obstante, la duración se circunscribe al cumplimiento del contrato de préstamo formalizado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial, en representación de la Administración General del Estado, entrando en vigor desde la fecha de sus firma por ambas partes y extendiendo su vigencia mientras subsistan obligaciones de las partes, es decir hasta el 31/03/2024, fecha en la que se produce el pago de la última cuota establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

El presente convenio podrá ser objeto de adenda, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, el convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

El presente convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otra de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. La Presidencia corresponderá al representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el apartado 2.c) del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y formalizándose al amparo de lo dispuesto 48 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en el citado texto legal refundido en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

El Representante de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

FDO.: D. JUAN CARLOS MORENO PIÑERO

• •

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. (2018060628)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL - Institución Ferial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FEVAL - INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

En Mérida, a 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2017, de 30 de octubre, autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 27 de diciembre de 2017.

De otra parte, D. Manuel Gómez Parejo, con DNI número 52.961.864-V, en nombre y representación y como Director General de FEVAL - Institución Ferial de Extremadura, (en adelante FEVAL), con NIF n.º G06038897 y domicilio en Don Benito (Badajoz) y su Paseo de Feval, s/n.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, en virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 12 de mayo de 2016, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.
- II. Que, en la cláusula quinta de dicho contrato modificado por la adenda de fecha 14 de octubre de 2016, se regulan la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del Tramo I, estableciendo que:

"Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros correspondientes al ejercicio 2016 serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I. En este caso el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas no atenderá los intereses asociados a tales vencimientos.

En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y, una vez que se hayan atendido y se disponga del importe definitivo

correspondiente al cuarto trimestre de 2016 o a trimestres anteriores si estos no se han financiado aún con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con independencia de que globalmente considerados sean por importe inferior a 100.000 euros, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono a favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente, de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo".

- III. Que, dicho compartimento financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a las procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEVAL.
- IV. Que, el importe dispuesto por FEVAL con cargo compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del ejercicio 2016, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 242.874,62 euros.
- V. Que, en virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sosteni-bilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 20 de abril de 2017, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.
- VI. Que, en la cláusula quinta de dicho contrato modificado por la adenda de fecha 26 de junio de 2017 se regulan la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del TRAMO I, estableciendo que:

"Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2017 serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I. En este caso, el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas no atenderá los intereses asociados a tales vencimientos.

En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y deberá actualizar la información sobre vencimientos que se van a financiar a través del Instituto de Crédito Oficial para excluir los que vayan a atender directamente y una vez que disponga del importe definitivo que se haya atendido por tales vencimientos, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono en favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente, de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo".

- VII. Que, dicho compartimento financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a las procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEVAL.
- VIII. Que, el importe dispuesto por FEVAL con cargo compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del ejercicio 2017, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 379.845,21 euros.
- IX. Que, la devolución de los importes referidos anteriormente, le corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se indica las competencias de la citada Secretaría, en concreto, en el área de endeudamiento, le corresponde entre otras, la gestión de las obligaciones contraídas en virtud del desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en sus Presupuestos.
- X. Que, las partidas presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público en general, y las derivadas del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en particular, serán atendidas a través del programa "121A Amortización y gastos financieros del endeudamiento público" recogido en la "Sección 20 Endeudamiento Público".

CONVIENEN

Primera. Finalidad y objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la repercusión del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a FEVAL mediante la articulación de un préstamo por importe de 622.719,83 euros, donde el prestatario es FEVAL y el prestamista la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Las condiciones del préstamo destinado a repercutir el Fondo para la Financiación de Financiación a Comunidades Autónomas son las siguientes:

Plazo.	Hasta el 31de julio de 2027.		
	El prestatario se obliga a satisfacer al prestamista, de forma puntual e inaplazable, cualesquiera cantidades debidas, en diez (10) cuotas consecutivas. La fecha de vencimiento de la primera cuota será el 31 de julio de 2018.		
Pago del importe del préstamo.	Las cuotas del préstamo incluirán los intereses y la cuota de amortización. Se establece un período de carencia de amortización de 2 años. La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2020 hasta 2027 ambos inclusive. Durante el período de carencia se satisfará el pago de intereses.		
	Se entiende por día hábil a los efectos de este contrato, un día (distinto de sábado o domingo) en que los bancos están abiertos para realizar operaciones comerciales de carácter general y en el que esté operativo el sistema TARGET2. Si el día de vencimiento fuere un día inhábil, el pago se llevará a cabo el siguiente día hábil, salvo que éste cayera dentro del siguiente mes del calendario, en cuyo caso se producirá el inmediato día hábil anterior a aquél.		
Intereses.	El préstamo comienza a devengar intereses el 31 de diciembre de 2017.		
Base de Cálculo de Intereses.	El tipo se calculará sobre la base de un año de 365 o 366 días, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último.		
Tipo aplicable.	Fijo del 0,674 % aplicable desde el 31 de diciembre de 2017.		

Segunda. Compromisos.

Compromisos asumidos por FEVAL.

Reembolsar el préstamo transferido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que ésta a su vez reembolse el préstamo al Instituto de Crédito Oficial, conforme al contrato de préstamo suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago de las disposiciones efectuadas con cargo al compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico se realizará por FEVAL de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:

Núm. cuota	Fecha Inicio	Fecha vencimiento	Fecha pago	Dias	Tipo Interés	Amortización	Intereses	Capital Vivo
1	31/12/2017	31/07/2018	31/07/2018	212	0,674%		2.437,79	622.719,83
2	31/07/2018	31/07/2019	31/07/2019	365	0,674%		4.197,13	622.719,83
3	31/07/2019	31/07/2020	31/07/2020	366	0,674%	77.839,98	4.208,63	544.879,85
4	31/07/2020	31/07/2021	31/07/2021	365	0,674%	77.839,98	3.672,49	467.039,87
5	31/07/2021	31/07/2022	31/07/2022	365	0,674%	77.839,98	3.147,85	389.199,89
6	31/07/2022	31/07/2023	31/07/2023	365	0,674%	77.839,98	2.623,21	311.359,91
7	31/07/2023	31/07/2024	31/07/2024	366	0,674%	77.839,98	2.104,32	233.519,93
8	31/07/2024	31/07/2025	31/07/2025	365	0,674%	77.839,98	1.573,92	155.679,95
9	31/07/2025	31/07/2026	31/07/2026	365	0,674%	77.839,98	1.049,28	77.839,97
10	31/07/2026	31/07/2027	31/07/2027	365	0,674%	77.839,97	524,64	0,00
						622.719,83	25.539,26	

En caso de que no sean abonadas las cuotas anteriores de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se podrá descontar de oficio por la Consejería de Economía e Infraestructura la parte correspondiente de la transferencia nominativa de FEVAL, con la finalidad de compensar los importes impagados.

Tercera. Vigencia, adenda, duración y resolución.

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años prorrogables por cuatros años adicionales. No obstante, la duración se circunscribe al cumplimiento de los contratos de préstamo formalizados entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial, en representación de la Administración General del Estado, entrando en vigor desde la fecha de sus firma por ambas partes y extendiendo su vigencia mientras subsistan obligaciones de las partes, es decir hasta el 31/07/2027, fecha en la que se produce el pago de la última cuota establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

El presente convenio podrá ser objeto de adenda, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, el convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

El presente convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otra de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. La Presidencia corresponderá al representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el apartado 2.c) del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y formalizándose al amparo de lo dispuesto 48 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en el citado texto legal refundido en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Representante de FEVAL - Institución Ferial de Extremadura,

FDO.: MANUEL GÓMEZ PAREJO

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente del Arco para el desarrollo del Proyecto LIFE + Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de lince ibérico en España y Portugal". Iberlince. LIFE+ 10NAT/ES/000570. (2018060629)

Habiéndose firmado el día 1 de diciembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente del Arco para el desarrollo del Proyecto LIFE + Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de lince ibérico en España y Portugal". Iberlince. LIFE+ 10NAT/ES/000570, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO LIFE+ NATURALEZA "RECUPERACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN HISTÓRICA DE LINCE IBÉRICO EN ESPAÑA Y PORTUGAL". IBERLINCE. LIFE+ 10NAT/ES/000570

En Mérida, 1 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

Y de otra D/D.ª M.ª Carmen Domínguez Lozano como alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente del Arco con domicilio en Plaza de España n.º 1 propietario/a de la finca "Valdecigüeñas", ubicada en el término municipal de Fuente del Arco.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 263/2015 de 7 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

Segundo. Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres, contemplan la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora y la







adopción por parte de las Comunidades Autónomas de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitat y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera, (artículos 2.c. y 54.1. de la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats de la fauna silvestre, que tengan en cuenta exigencias económicas, sociales y culturales y particularidades regionales y locales (artículo 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre).

Tercero. Que la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura recoge, como uno de los objetivos a cuya consecución tiende el régimen jurídico previsto en la misma, "la mejora y el mantenimiento de los hábitats para especies en peligro de extinción".

Cuarto. Que el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas incluye en su anexo al lince ibérico en la categoría de especie "en peligro de extinción".

Por su parte, el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura incluye al lince ibérico en idéntica categoría.

Quinto. Que, conforme a la normativa citada en los expositivos anteriores, la determinación de los animales cuya protección exija medidas específicas por parte de las Administraciones Públicas se realiza mediante su inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en Catálogo Regional de Especies Amenazadas. La inclusión de una especie en la categoría de "en peligro de extinción" exige la redacción de un Plan de Recuperación que defina las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción, correspondiendo a las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de dichos Planes. En el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (Lynx pardinus) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016), en su apartado 4.1.2., se contempla el establecimiento de convenios de colaboración con propietarios o titulares de explotaciones agropecuarias o cinegéticas o arrendatarios de las mismas, presentes en las áreas críticas y de importancia, para regular la gestión y manejo del hábitat.

Sexto. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es beneficiaria asociada del Proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal"







(Iberlince) en virtud del Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011, suscrito por la Comisión Europea y la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+).

Séptimo. Que las Disposiciones Comunes LIFE+, documento que forma parte del Acuerdo de Subvención mencionado en el punto sexto, definen el papel y obligaciones del beneficiario coordinador (artículo 4) y el papel y obligaciones del beneficiario asociado (artículo 5).

Octavo. Que la Unión Europea, a través de ese Acuerdo ha subvencionado el Proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince), que ejecuta la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Dicho Proyecto incluye que se establecerán "Acuerdos de Gestión" con propietarios como beneficiarios, como método de involucrar al sector privado en la conservación del lince ibérico.

Noveno. Que la finca "Valdecigüeñas", ubicada, en el término municipal de Fuente del Arco, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince) subvencionado por la Unión Europea en virtud del Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011, y representa, por su extraordinaria biodiversidad, un escenario idóneo para la reintroducción, aclimatación y conservación del lince ibérico. Esa biodiversidad, fruto directo de la actividad económica a la que se dedica la finca, puede ser el mejor inicio para contrastar la sostenibilidad de la reintroducción del lince ibérico en entornos antropizados.

Décimo. Que las importantes inversiones y el complejo equilibrio de gestión cinegética que han posibilitado la riqueza faunística de la finca aparecen como un elemento imprescindible para garantizar los objetivos del proyecto en la comarca y, a la vez, dotan de especial singularidad a este convenio, cuando menos en lo concerniente a la conservación y sostenibilidad de la explotación cinegética, a la conservación y refuerzo del aislamiento de la finca y al control de otros predadores, competidores del lince ibérico.

Undécimo. Que, de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, como beneficiario asociado del Proyecto LIFE+Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico en España y Portugal", y el Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente del Arco como propietario/a de la finca "Valdecigüeñas", suscribir el presente convenio de







Colaboración con el interés común de contribuir a la conservación del lince ibérico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Ayuntamiento de Fuente del Arco para el desarrollo del Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (LIFE+ 10NAT/ES/000570), así como los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

Segunda. Alcance.

El alcance del presente convenio comprende las medidas que, para la mejora del hábitat del lince, se relacionan en la Cláusula Séptima del presente convenio y que figuran en el Proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince)

Tercera. Finca.

Las medidas a las que se refiere el presente convenio se llevarán a cabo en los terrenos que integran la finca denominada "Valdecigüeñas" que comprende las parcelas 3, 6 y 8 del polígono 7; parcelas 3 y 23 del polígono 8, parcelas 6,7,16,18,23,25,32,34,35,36,37,38,39,40,4 1,42 y 43 del polígono; parcelas 7,1,2,3,5,6,8,12,13,14,15,16,17,18,22 y 23 del polígono 10; parcelas 16,17,18,19,21,22,23 y 25 del polígono 11; y parcelas 2,3,4 y 7 del polígono 12, con una superficie total aproximada de 2.194 ha, cuya titularidad corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente del Arco.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

 La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a la dirección de la ejecución de las medidas contempladas en el presente convenio, incluyendo su mantenimiento y reposición y desarrollo de las actividades de seguimiento que







consistirán en un plan de trampeo fotográfico y censos y seguimiento de las poblaciones de lince ibérico y conejo.

De acuerdo con el proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince) las medidas serán ejecutadas por el beneficiario asociado n.º 8 AGROFOREX S.L. con cargo a la subvención del mismo, por lo que no supondrán coste alguno para la Junta de Extremadura.

- 2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio elaborará una Memoria anual de las actuaciones realizadas y previstas.
- 3. La realización de las actuaciones previstas en el presente convenio no podrá interferir los aprovechamientos en curso en la finca objeto de actuaciones, estableciéndose el calendario de actuaciones y su ejecución de acuerdo con la propiedad de la finca.
- 4. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a poner los medios materiales y humanos necesarios para la supervisión y seguimiento de las acciones convenidas.

Quinta. Obligaciones de la propiedad.

- 1. El Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente del Arco, se obliga a la puesta a disposición del terreno para la realización de las medidas acordadas en el presente convenio.
- 2. Se obliga, asimismo, a permitir el acceso al mismo al personal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio designado por el Director General de Medio Ambiente para la dirección y seguimiento de las medidas acordadas en el presente convenio y a los representantes de la Comisión Europea en sus funciones de control y seguimiento del Proyecto, avisando telefónicamente, si fuera necesario, con suficiente antelación a la propiedad.
- 3. La propiedad se compromete a respetar y no modificar el uso de las instalaciones y actuaciones que se hayan llevado a cabo en el marco del presente convenio, debiendo informar previamente al responsable designado por la Dirección General de Medio Ambiente sobre aquellas actuaciones que pudieran afectarle negativamente, así como a realizar un aprovechamiento ordenado de las poblaciones de conejo basado en el mantenimiento de sus poblaciones y de acuerdo a lo establecido en La Ley de Caza de Extremadura y sus disposiciones de desarrollo.







Sexta. Derechos de la propiedad.

1. Libertad de explotación y gestión.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio reconoce expresamente a la propiedad la más absoluta libertad en la gestión y criterios de explotación futura de la finca, incluso la cesión de uso, el arrendamiento y la venta, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa vigente en cada momento. En reciprocidad, la propiedad, se obliga a notificar formalmente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con la mayor antelación posible, cualquier cambio en la gestión o en los criterios de explotación que pudieran afectar a los objetivos o resultados del presente convenio, así como cualquier cambio que pudiera producirse en la propiedad de la finca o en cualquier derecho real sobre la misma.

2. No afección a los restantes aprovechamientos.

El presente convenio, por sí mismo, no supondrá límite ni condicionamiento alguno a los aprovechamientos agro-silvo-pastorales o cinegéticos que tradicionalmente se vienen efectuando en la finca o que se puedan realizar en el futuro. Esos límites o condicionamientos tan solo provendrán, con independencia del presente convenio, de la normativa europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación en cada momento.

3. Salvaguardia del derecho de propiedad.

Del mismo modo, el presente convenio no podrá implicar, en ningún momento, la adquisición por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de derechos reales o de uso y disfrute sobre la finca objeto del mismo. Tampoco se podrá considerar el convenio como un primer paso en la adquisición de esos hipotéticos derechos por parte de la citada Consejería.

Séptima. Actuaciones.

Las actuaciones que se desarrollarán en la finca "Valdecigüeñas" se encuentran incluidas en el Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (LIFE+ 10NAT/ES/000570). Podrán ser las siguientes:

- Siembra Leguminas y cereal o pradera.
- Abonado.







- Cercados de exclusión de ganado (pastor eléctrico o alambrada).
- Desbroce de matorral en mosaico.
- Entresaca y apostado de vegetación.
- Poda de Quercíneas.
- Instalación de comederos y bebederos.
- Mantenimientos de puntos de agua (fuentes, charcas, manantiales y bebederos).
- Construcción y mantenimiento Majanos.
- Creación de Tarameras.
- Cercados de cría de conejo y traslocación.
- Cercado de alimentación suplementaria para lince.
- Reforestación y/o plantación.

Octava. Medidas singulares.

Discreción.

Las partes se obligan expresamente a guardar la máxima discreción respecto de la finca en la que van a realizarse las actuaciones y de la implicación de la propiedad de la misma, no revelando la citada información en medios de comunicación, redes sociales o por cualquier otro medio de difusión masiva. Cualquier alusión que fuera necesario hacer a la liberación y evolución del lince en la comarca se referirá, genéricamente, a "Hornachos-Valle del Matachel".

Complementariamente, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a garantizar que las personas encargadas de ejecutar las actuaciones y cualquier otra que intervenga en desarrollo de lo previsto en el presente convenio no divulguen la información a la que se refiere el párrafo anterior.

Novena. Comsión de seguimiento.

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes.







El representante de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura será designado por el Director General de Medio Ambiente.

El representante de la propiedad será designado por la misma.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio, así como el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo

Décima. Duración y modificación del convenio.

El presente convenio tendrá efecto desde el día de su firma. Su vigencia se extiende al período de tiempo de ejecución de las medidas en la finca convenida y, en todo caso, durante la vigencia del Proyecto LIFE+Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico en España y Portugal".

Las modificaciones de las acciones o unidades de obra que se tengan que introducir por considerarse conveniente para conseguir los objetivos del Proyecto LIFE se realizarán mediante adendas al presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Undécima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por resolución o conclusión o cumplimiento del mismo, o por alguna de las causas siguientes de resolución:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- c) Cualquier modificación de las condiciones físicas, biológicas o de cualquier otra índole que hagan imposible la continuidad de las actuaciones en las circunstancias convenidas.
- d) Supletoriamente, cualquier otra prevista en la legislación de Contratos del Sector Público.

Duodécima. Naturaleza administrativa.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que se planteen sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento.







Las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para los litigios que se pudieran suscitar como consecuencia de la ejecución e interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera de Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA, El Secretario General, Resolución de 16 de septiembre (DOE n.º 184, de 26 de septiembre de 2015), La Propiedad,

F. JAVIER GASPAR NIETO

M.ª CARMEN DOMÍNGUEZ LOZANO, Alcaldesa de Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente del Arco

• • •







RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Acuerdo entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, beneficiario coordinador del proyecto, y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE+NATURALEZA 10/NAT/ES/000582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica (BIODIV)". Acrónimo: "INVASEP". (2018060630)

Habiéndose firmado el día 29 de agosto de 2017, la Adenda al Acuerdo entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, beneficiario coordinador del proyecto, y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE+NATURALEZA 10/NAT/ES/000582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica (BIODIV)". Acrónimo: "INVASEP", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, BENEFICIARIO COORDINADOR DEL PROYECTO, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE+NATURALEZA IONATIES/000582 "LUCHA CONTRA ESPECIES INVASORAS EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL TAJO Y DEL GUADIANA EN LA PENÍNSULA IBÉRICA (BIODIV)". ACRÓNIMO: "INVASEP"

En Mérida, a 29 de agosto de 2017.

De una parte, D.ª Begoña García Bernal, Excma. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en virtud del Decreto 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y debidamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2017.

Y, de otra D José Luis Navarro Ribera, en calidad de Presidente del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), con NIF S0600428G actuando en nombre y representación del mismo, conforme al artículo 10 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX y en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 10.2.k) de los referidos Estatutos, y debidamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2017.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar la Adenda

al presente convenio en la representación que intervienen y en consecuencia.

EXPONEN.

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, antigua Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 16/2015, de 6 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el Beneficiario coordinador del LIFE+Naturaleza 10NATIES/000582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica (LIFE INVASEP)", en virtud del Acuerdo de Subvención de 23 de noviembre de 2011, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento flinanciero para el medio ambiente (LIFE+). (Anexo 1). Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión

Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin m de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo, constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

Segundo. Que con fecha 23 de noviembre de 2011 se suscribe Acuerdo de Subvención de suscrito entre la CE y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A.4 del citado proyecto.

En virtud del citado acuerdo, se celebra el 26 de abril de 2013 Acuerdo entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Life "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica" (LIFEI0NAT/ES/000582), apareciendo la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación como beneficiario asociado.

Tercero. Que con fecha de 19 de mayo de 2015, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológícas de Extremadura (CICYTEX) y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, suscribieron Adenda al Acuerdo suscrito el 26 de abril de 2013 para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFEIONAT/ES/000582, subrogándose CICYTEX en todos los derechos y obligaciones pendientes de desarrollar por la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (actual Consejería de Economía e Infraestructuras).

La citada subrogación lleva aparejada la asunción por parte de CICYTEX de la condición de beneficiario asociado del Proyecto Life "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica" (LIFEIONAT/ES/000582).

Cuarto. Que ambas partes consideran necesario modificar la cláusula decimo octava del Acuerdo suscrito entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agrarias y Territorio) y la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (actual Consejería de Economía e Infraestructuras) de fecha 26 de abril de 2013, para adaptarlo a las modificaciones del proyecto LIFEIONAT/ ES/000582 aprobado por la Comisión Europea en su enmienda nº 2 al acuerdo de subvención del proyecto con fecha de 1 de julio de 2016 y en consecuencia

ACUERDAN

Modificar la cláusula Décimo Octava del Acuerdo entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) y la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (actual Consejería de Economía e Infraestructuras) de fecha 26 de abril de 2013, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Life "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica" (LIFE10NAT/ES/000582), quedando redactada como sigue:

CLÁUSULAS

Décimo octava. Duración.

Ampliar el periodo de vigencia del acuerdo suscrito hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien, ambas partes acordarán la terminación anticipada del Acuerdo si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 19 de las Disposiciones Comunes".

La Consejera de Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, El Presidente de CICYTEX,

FDO.: D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL FDO. JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

. . .

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Natividad e Hijos CBH, para el desarrollo del Proyecto LIFE + Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de lince ibérico en España y Portugal". Iberlince. LIFE+ 10NAT/ES/000570. (2018060631)

Habiéndose firmado el día 1 de diciembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Natividad e Hijos C.B.H. para el desarrollo del Proyecto LIFE + Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de lince ibérico en España y Portugal". Iberlince. LIFE+10NAT/ES/000570, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y NATIVIDAD E HIJOS C.B.H., PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO LIFE+ NATURALEZA "RECUPERACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN HISTÓRICA DE LINCE IBÉRICO EN ESPAÑA Y PORTUGAL". IBERLINCE. LIFE+ 10NAT/ES/000570

En Mérida,1 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015)

Y de otra D Julián Díaz-Hambrona Cancho, en representación de Natividad e Hijos C.B.H. con CIF E06645188 con domicilio en avda. de Europa, n.º 4, 10.º A, en Badajoz, propietario/a de la finca "Llanos y Pedriz ", ubicada en el término municipal de Retamal de Llerena y Hornachos (Badajoz).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 263/2015 de 7 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

Segundo. Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres, contemplan la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en







particular, de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora y la adopción por parte de las Comunidades Autónomas de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitat y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera, (artículos 2.c. y 54.1. de la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats de la fauna silvestre, que tengan en cuenta exigencias económicas, sociales y culturales y particularidades regionales y locales (artículo 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre).

Tercero. Que la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura recoge, como uno de los objetivos a cuya consecución tiende el régimen jurídico previsto en la misma, "la mejora y el mantenimiento de los hábitats para especies en peligro de extinción".

Cuarto. Que el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas incluye en su anexo al lince ibérico en la categoría de especie "en peligro de extinción".

Por su parte, el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura incluye al lince ibérico en idéntica categoría.

Quinto. Que, conforme a la normativa citada en los expositivos anteriores, la determinación de los animales cuya protección exija medidas específicas por parte de las Administraciones Públicas se realiza mediante su inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en Catálogo Regional de Especies Amenazadas. La inclusión de una especie en la categoría de "en peligro de extinción" exige la redacción de un Plan de Recuperación que defina las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción, correspondiendo a las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de dichos Planes. En el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (Lynx pardinus) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016), en su apartado 4.1.2., se contempla el establecimiento de convenios de colaboración con propietarios o titulares de explotaciones agropecuarias o cinegéticas o arrendatarios de las mismas, presentes en las áreas críticas y de importancia, para regular la gestión y manejo del hábitat.

Sexto. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es beneficiaria asociada del Proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/







ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince) en virtud del Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011, suscrito por la Comisión Europea y la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+).

Séptimo. Que las Disposiciones Comunes LIFE+, documento que forma parte del Acuerdo de Subvención mencionado en el punto sexto, definen el papel y obligaciones del beneficiario coordinador (artículo 4) y el papel y obligaciones del beneficiario asociado (artículo 5).

Octavo. Que la Unión Europea, a través de ese Acuerdo ha subvencionado el Proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince), que ejecuta la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Dicho Proyecto incluye que se establecerán "Acuerdos de Gestión" con propietarios como beneficiarios, como método de involucrar al sector privado en la conservación del lince ibérico.

Noveno. Que la finca "Llanos y Pedriza", ubicada en el término municipal de Retamal de Llerena y Hornachos (Badajoz)., ubicada, en el término municipal de Fuente del Arco, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince) subvencionado por la Unión Europea en virtud del Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011, y representa, por su extraordinaria biodiversidad, un escenario idóneo para la reintroducción, aclimatación y conservación del lince ibérico. Esa biodiversidad, fruto directo de la actividad económica a la que se dedica la finca, puede ser el mejor inicio para contrastar la sostenibilidad de la reintroducción del lince ibérico en entornos antropizados.

Décimo. Que las importantes inversiones y el complejo equilibrio de gestión cinegética que han posibilitado la riqueza faunística de la finca aparecen como un elemento imprescindible para garantizar los objetivos del proyecto en la comarca y, a la vez, dotan de especial singularidad a este convenio, cuando menos en lo concerniente a la conservación y sostenibilidad de la explotación cinegética, a la conservación y refuerzo del aislamiento de la finca y al control de otros predadores, competidores del lince ibérico.

Undécimo. Que, de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, como beneficiario asociado







del Proyecto LIFE+Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico en España y Portugal", y de Natividad e Hijos C. B. como titular de la finca "Llanos y Pedriza", suscribir el presente convenio de Colaboración con el interés común de contribuir a la conservación del lince ibérico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Natividad e Hijos C. B., para el desarrollo del Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (LIFE+ 10NAT/ES/000570), así como los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

Segunda. Alcance.

El alcance del presente convenio comprende las medidas que, para la mejora del hábitat del lince, se relacionan en la Cláusula Séptima del presente convenio y que figuran en el Proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince).

Tercera. Finca.

Las medidas a las que se refiere el presente convenio se llevarán a cabo en los terrenos que integran la finca denominada "Llanos y Pedriza" sita las parcelas 17, 19,20,22 y 23 del polígono 9 del término municipal de Hornachos (Badajoz); las parcelas 3,4,5,6,7,8 y 12 del polígono 16 del término municipal de Retal de Llerena (Badajoz), y las parcelas,41,42 del polígono 17 del término municipal de Retal de Llerena (Badajoz, con una superficie total aproximada de 650 ha, cuya titularidad corresponde a Natividad e Hijos C.B.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

 La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a la dirección de la ejecución de las medidas contempladas en el presente convenio, incluyendo su mantenimiento y reposición y desarrollo de las actividades de seguimiento que







consistirán en un plan de trampeo fotográfico y censos y seguimiento de las poblaciones de lince ibérico y conejo.

De acuerdo con el proyecto LIFE+Naturaleza 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (Iberlince) las medidas serán ejecutadas por el beneficiario asociado n.º 8 AGROFOREX, SL, con cargo a la subvención del mismo, por lo que no supondrán coste alguno para la Junta de Extremadura.

- 2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio elaborará una Memoria anual de las actuaciones realizadas y previstas.
- 3. La realización de las actuaciones previstas en el presente convenio no podrá interferir los aprovechamientos en curso en la finca objeto de actuaciones, estableciéndose el calendario de actuaciones y su ejecución de acuerdo con la propiedad de la finca.
- 4. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a poner los medios materiales y humanos necesarios para la supervisión y seguimiento de las acciones convenidas.

Quinta. Obligaciones de la propiedad.

- 1. Natividad e Hijos C.B., se obliga a la puesta a disposición del terreno para la realización de las medidas acordadas en el presente convenio.
- 2. Se obliga, asimismo, a permitir el acceso al mismo al personal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio designado por el Director General de Medio Ambiente para la dirección y seguimiento de las medidas acordadas en el presente convenio y a los representantes de la Comisión Europea en sus funciones de control y seguimiento del Proyecto, avisando telefónicamente, si fuera necesario, con suficiente antelación a la propiedad.
- 3. La propiedad se compromete a respetar y no modificar el uso de las instalaciones y actuaciones que se hayan llevado a cabo en el marco del presente convenio, debiendo informar previamente al responsable designado por la Dirección General de Medio Ambiente sobre aquellas actuaciones que pudieran afectarle negativamente, así como a realizar un aprovechamiento ordenado de las poblaciones de conejo basado en el mantenimiento de sus poblaciones y de acuerdo a lo establecido en La Ley de Caza de Extremadura y sus disposiciones de desarrollo.







Sexta. Derechos de la propiedad.

1. Libertad de explotación y gestión.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio reconoce expresamente a la propiedad la más absoluta libertad en la gestión y criterios de explotación futura de la finca, incluso la cesión de uso, el arrendamiento y la venta, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa vigente en cada momento. En reciprocidad, la propiedad, se obliga a notificar formalmente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con la mayor antelación posible, cualquier cambio en la gestión o en los criterios de explotación que pudieran afectar a los objetivos o resultados del presente convenio, así como cualquier cambio que pudiera producirse en la propiedad de la finca o en cualquier derecho real sobre la misma.

2. No afección a los restantes aprovechamientos.

El presente convenio, por sí mismo, no supondrá límite ni condicionamiento alguno a los aprovechamientos agro-silvo-pastorales o cinegéticos que tradicionalmente se vienen efectuando en la finca o que se puedan realizar en el futuro. Esos límites o condicionamientos tan solo provendrán, con independencia del presente convenio, de la normativa europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación en cada momento.

3. Salvaguardia del derecho de propiedad.

Del mismo modo, el presente convenio no podrá implicar, en ningún momento, la adquisición por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de derechos reales o de uso y disfrute sobre la finca objeto del mismo. Tampoco se podrá considerar el convenio como un primer paso en la adquisición de esos hipotéticos derechos por parte de la citada Consejería.

Séptima. Actuaciones.

Las actuaciones que se desarrollarán en la finca "Llanos y Pedriza" se encuentran incluidas en el Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (LIFE+ 10NAT/ES/000570). Podrán ser las siguientes:

- Siembra Leguminas y cereal o pradera.
- Abonado.







- Cercados de exclusión de ganado (pastor eléctrico o alambrada).
- Desbroce de matorral en mosaico.
- Entresaca y apostado de vegetación.
- Poda de Quercíneas.
- Instalación de comederos y bebederos.
- Mantenimientos de puntos de agua (fuentes, charcas, manantiales y bebederos).
- Construcción y mantenimiento Majanos.
- Creación de Tarameras.
- Cercados de cría de conejo y traslocación.
- Cercado de alimentación suplementaria para lince.
- Reforestación y/o plantación.

Octava. Medidas singulares.

Discreción.

Las partes se obligan expresamente a guardar la máxima discreción respecto de la finca en la que van a realizarse las actuaciones y de la implicación de la propiedad de la misma, no revelando la citada información en medios de comunicación, redes sociales o por cualquier otro medio de difusión masiva. Cualquier alusión que fuera necesario hacer a la liberación y evolución del lince en la comarca se referirá, genéricamente, a "Hornachos-Valle del Matachel".

Complementariamente, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a garantizar que las personas encargadas de ejecutar las actuaciones y cualquier otra que intervenga en desarrollo de lo previsto en el presente convenio no divulguen la información a la que se refiere el párrafo anterior.

Novena. Comsión de seguimiento.

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes.







El representante de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura será designado por el Director General de Medio Ambiente.

El representante de la propiedad será designado por la misma.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio, así como el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo

Décima. Duración y modificación del convenio.

El presente convenio tendrá efecto desde el día de su firma. Su vigencia se extiende al período de tiempo de ejecución de las medidas en la finca convenida y, en todo caso, durante la vigencia del Proyecto LIFE+Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico en España y Portugal".

Las modificaciones de las acciones o unidades de obra que se tengan que introducir por considerarse conveniente para conseguir los objetivos del Proyecto LIFE se realizarán mediante adendas al presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Undécima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por resolución o conclusión o cumplimiento del mismo, o por alguna de las causas siguientes de resolución:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- c) Cualquier modificación de las condiciones físicas, biológicas o de cualquier otra índole que hagan imposible la continuidad de las actuaciones en las circunstancias convenidas.
- d) Supletoriamente, cualquier otra prevista en la legislación de Contratos del Sector Público.

Duodécima. Naturaleza administrativa.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que se planteen sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento.







Las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para los litigios que se pudieran suscitar como consecuencia de la ejecución e interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera de Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA, El Secretario General, Resolución de 16 de septiembre (DOE n.º 184, de 26 de septiembre de 2015), La Propiedad,

F. JAVIER GASPAR NIETO

JULIÁN DÍAZ-AMBRONA CANCHO

• • •







RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, RIB SPAIN e INTEGESA, para el apoyo en los trabajos de actualización de la base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura 2012. (2018060632)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, RIB SPAIN e INTEGESA, para el apoyo en los trabajos de actualización de la base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura 2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, RIB SPAIN E INTEGESA, PARA EL APOYO EN LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA 2012

En Mérida a 20 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. Fernando González Fernández de Valderrama, con DNI n.º 50798496-Y como apoderado de "RIB SPAIN, SA" haciendo uso del poder que le fue conferido en escritura pública otorgada ante Notario con fecha 25 de junio de 1991.

Dña. Aida Machado Bueno, con DNI 8.827.221M, representante de Integesa Servicios Informáticos a la Arquitectura y Construcción, SA, (en adelante INTEGESA) con NIF: A-06292320 y sede en la calle Ángel Quintanilla Ulla, 1, portal 10 entreplanta D. 06011 de Badajoz, en su condición de administradora solidaria, según se desprende de la Escritura de constitución de la Sociedad Anónima Laboral citada, otorgada ante notario con fecha 29 de octubre de 1998 y reelegida como tal mediante acuerdo adoptado en la Junta General de la Sociedad elevado a público el 11 de julio de 2013.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el marco de las competencias previstas en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, que establece la estructura orgánica de la citada Consejería, el cual no se ha visto afectado por el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas, entre otras, las competencias en desarrollo de la normativa sobre calidad de las edificaciones en Extremadura, fomento de la formación profesional de los trabajadores y agentes de la edificación, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura, estudio, divulgación y promoción de soluciones técnicas y constructivas y fomento de la arquitectura.

Competencias todas ellas ejercidas por la Dirección General de Arquitectura bajo la superior dirección del titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

Segundo. La citada Dirección General de Arquitectura, en ejercicio de tales competencias, está desarrollando, en una primera fase, los trabajos de revisión de la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura 2012 (en adelante base de precios de la construcción), a través de un grupo de trabajo integrado por representantes de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura y de las Asociaciones e Instituciones del sector de la construcción de carácter privado.

La Base de Precios de la Construcción citada, se constituye como un cuadro de precios de materiales, maquinaria, mano de obra y unidades de obra, como instrumento de referencia en las especificaciones económicas de la obra edificada referida al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se trata de una herramienta de consulta pública que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales pone a disposición del sector de la construcción o de cualquier otro interesado que podrá incorporarse a los pliegos de condiciones de distintos proyectos, tanto públicos como privados, de los contratos que suscriba la Junta de Extremadura.

Por otra parte, desde el año 2000, La Junta de Extremadura, posee un número licencias del programa informático "Presto Mediciones y Presupuesto", el cual, permite trabajar con la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura y visualizar y/o elaborar presupuestos de obras o diversos trabajos requeridos por el personal técnico principalmente de las diferentes Consejerías.

Actualmente el número de licencias contratadas resulta insuficiente para el número de personas que está trabajando en la actualización de la Base de Precios de la Construcción, amén de que la junta de Extremadura posee una versión más antigua la cual carece de algunas herramientas existentes en la versión mas reciente del programa.

Tercero. RIB SPAIN, originariamente denominada "SOFT, SL", transformada en Sociedad Anónima en escritura otorgada ante Notario el día 19 de julio de 1985, es la sede española de RIB Software SE, una empresa innovadora en el sector de tecnologías de información de la construcción; que desarrolla y comercializa "Presto Mediciones y Presupuesto

Según consta en sus Estatutos Sociales, la misma tiene como objeto entre otros:

- 1. La actividad de fabricación de programas de ordenador, de los similares, sustitutivos, manipulados y derivados de dicha actividad y de las primeras materias necesarias o convenientes para su fabricación y venta.
- 2. La fabricación, venta, almacenaje, manipulación, importación, exportación, transporte, distribución, comercialización, formación y en general, cualquier actividad industrial y comercial, por cuenta propia o ajena, de programas de informática y bases de datos.
- 3. El tratamiento informático de datos, confección y elaboración de estadísticas e informes, recogida de datos, prestación de servicios comerciales, administrativos e informáticos en general, y su promoción por cuenta propia o de terceros.

Cuarto. INTEGESA es una empresa de informática especializada en el sector de la construcción, que en el ejercicio de sus funciones, que constituyen su objeto social, definidas en la escritura de constitución de citada empresa otorgada ante notario con fecha 29 de octubre de 1998, distribuye oficialmente el programa "Presto Mediciones y Presupuesto" en Extremadura, prestando servicios de formación y consultoría dirigidas a la implantación del software en todo tipo de empresas, profesionales, y entidades de la Administración Pública.

Por ello, desde la experiencia de RIB SPAIN e INTEGESA en esta materia, y conscientes de la necesidad de llevar a cabo la actualización de la Base de Precios de la Construcción, se plantea establecer un marco de colaboración en el que las empresas antes citadas sufragarían las necesidades tecnológicas que se presenten, aportando apoyo a las tareas de actualización de la Base de Precios de la Construcción 2012 y facilitando la mecánica, uniformidad, rapidez y eficiencia de la misma.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio, la colaboración en la actualización de la Base de Precios de la Construcción que está llevando a cabo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. a través de la Dirección General de Arquitectura, mediante la cesión por parte de RIB SPAIN del software actualizado del programa de mediciones y presupuesto de obra denominado "Presto 2017", así como, el apoyo técnico y formativo necesario para el personal encargado de la redacción de la nueva base de precios por parte de INTEGESA.

Segunda. Compromisos de las partes.

Para la realización de los objetivos del presente convenio las partes asumen los siguientes compromisos:

- A) Corresponderá a RIB SPAIN, como desarrollador y fabricante de "Presto Presupuestos y Mediciones" del software actualizado del programa de mediciones y presupuesto de obra denominado "Presto 2017", con las siguientes condiciones:
 - Cesión de 31 licencias individuales del módulo "Presupuestos y mediciones" de la última versión del programa denominado "Presto 2017", a través de internet, de forma temporal y gratuita, si bien la misma se reflejará en un albarán correspondiente a la cesión cuyo valor es 11.160,00 €/año (precio sin IVA), a título meramente informativo.
 - Garantizar el número de licencias necesarias para realizar los trabajos requeridos, las cuales serán efectivas durante el tiempo de vigencia del presente convenio previsto en la cláusula séptima.

B) Corresponde a INTEGESA:

- Impartir la formación para la introducción a "Presto 2017", según el protocolo que se establezca con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales e INTEGESA, mediante una sesión formativa de 5 horas (en 3 ediciones diferentes) a celebrar en Badajoz, en sus instalaciones.
- Generar un entorno de ventanas en "Presto 2017" que facilite el trabajo de revisión.
- Prestar a través de correo electrónico, a coordinadores y vocales del grupo de trabajo constituido para la actualización de la Base de Precios de la Construcción, asistencia técnica en el uso del programa.
- Apoyar en el desglose, fusión y posterior montaje de la Base de Precios de la Construcción 2012, actualizada.
- Activar las licencias que tendrán la validez de 1 año desde la firma del acuerdo mientras se mantenga el uso indicado y se satisfagan las condiciones acordadas.
- C) Corresponde a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Arquitectura:
 - Elaborar con INTEGESA el Protocolo de actuación para impartir la formación del programa "Presto 2017".
 - Poner a disposición de RIB SPAIN e INTEGESA la información necesaria para la realización de los trabajos y la organización logística de las jornadas de formación.
 - Poner a disposición de RIB SPAIN e INTEGESA la información y el resultado de la actualización.
 - Designar un interlocutor con RIB SPAIN para las cuestiones relativas al uso y situación del programa.
 - Realizar la instalación y puesta en marcha de las licencias.
 - Establecer y mantener los procedimientos internos necesarios para mantener bajo control el acceso a las licencias cedidas y realizar exclusivamente el uso indicado, evitando el acceso por personas ajenas a este uso.
 - Comunicar a RIB SPAIN las actuaciones irregulares relativas a "Presto 2017" que lleguen a su conocimiento en materia de derechos de autor y de propiedad intelectual y evitará cualquier acción de descrédito por parte de cualquiera de sus miembros.
 - No hacer ninguna difusión adicional sobre versiones anteriores o ya descatalogadas de los programas de RIB SPAIN.

- Informar la Entidad informará a RIB SPAIN de las mejoras, sugerencias y cambios en el programa "Presto 2017", que serían convenientes para su mejor adaptación al uso indicado, así como de las deficiencias encontradas, absteniéndose de transferir esta información a cualquier otro destinatario, interno o externo.
- Mencionar las denominaciones "RIB SPAIN", "Presto, Presupuesto y Mediciones" e
 "INTEGESA" por su nombre en todas las ocasiones en que se comuniquen públicamente
 las actividades relacionadas con la base de precios de la construcción.
- Incluir el logotipo de Presto Presupuesto y Mediciones y los enlaces a www.rib-software.
 es y www.integesa.com en la documentación impresa y digital, publicación de noticias,
 así como en la web de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el apartado oportuno relativo a la Base de Precios de la Construcción.
- Incorporar en la memoria de la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura, la colaboración realizada por RIB SPAIN, "Presto, Mediciones y Presupuestos" e INTEGESA.
- Solicitar, para el caso de ser necesario, la concesión de nuevas licencias del programa "Presto 2017"que estarían sujetas a la aprobación por parte de RIB SPAIN.

Cuarta, Financiación,

El presente convenio no supone ningún coste económico para la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, siendo de cuenta de RIB SPAIN los costes de las licencias y asumiendo INTEGESA los costes relativos al personal que se encargará de la formación de introducción a "Presto 2017" a los integrantes del grupo de trabajo encargado de la actualización de la Base de Precios de la Construcción.

Quinta. Confidencialidad y datos personales.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la relación de colaboración descrita en el presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos

mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada Ley así lo prevea. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

Presidente: La titular de la Dirección General de Arquitectura o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Arquitectura designado por la misma.

Un representante de RIB Spain.

Un representante de INTEGESA.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Arquitectura, designado por esta.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

Séptima. Plazo de vigencia del convenio y posibles prorrogas.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trabajos de revisión de la Base de Precios de la Construcción y su publicación definitiva.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Octava. Titularidad de los trabajos.

El resultado de la actualización de la Base de Datos de la Construcción será titularidad de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de que en consonancia con su carácter público pueda acceder a ella a efectos únicamente de consulta, cualquier ciudadano.

Novena. Régimen de modificación del convenio.

El contenido de este convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes, siempre que tal modificación no altere la naturaleza jurídica del mismo.

Décima. Causas de extinción del convenio.

- I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
- II. Causas de resolución
 - a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Por acuerdo unánime de las partes.
 - c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- III. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Titulo Preliminar, Capitulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

RIB SPAIN,

INTEGESA,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA FDO.: FERNANDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA FDO.: AÍDA MACHADO

BUENO

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Fundación Orquesta de Extremadura. (2018060633)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Fundación Orquesta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2017, de 30 de octubre, autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 27 de diciembre de 2017.

De otra parte, D. Esteban Morales Gálvez con DNI número 74.643.482-H, en nombre y representación de la Fundación Orquesta de Extremadura con NIF n.º G-06357065 y domicilio en Ronda del Pilar 23. 06002 Badajoz.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, mediante Real Decreto-ley 7/1012, de 9 de marzo, se creó el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, con la finalidad de regular las condiciones de ejecución de las operaciones destinadas al pago de las obligaciones pendientes de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas que se hayan acogido al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores.
- II. Que, en el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se fijaron las líneas generales de dicho mecanismo y en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 22 de marzo de 2012, se dispuso la puesta en marcha de dicho mecanismo.
- III. Que, el Consejo de Gobierno de Extremadura, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, acordó la adhesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Acuerdo 6/2012 y al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 22 de marzo de 2012, antes mencionados. Además, en dicho acuerdo se estableció la inclusión en el mecanismo extraordinario de financiación a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a todas las entidades incluidas en el Sector Público Autonómico.
- IV. Que, el Consejo de Ministros autorizó a la Comunidad Autónoma de Extremadura para tomar préstamos a largo plazo, hasta un importe máximo de doscientos veintisiete

millones novecientos diecisiete mil ciento veinticuatro euros con noventa y cuatro céntimos (227.917.124,94 euros) en los que se materializó el endeudamiento adicional derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas en 2012.

- V. Que, mediante Resolución de 16 de abril de 2012, de la Intervención General y de la Dirección General de Financiación Autonómica, se desarrolló el procedimiento de los pagos a proveedores establecido en el acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas. Serán beneficiarios de este mecanismo los contratistas que tengan obligaciones pendientes de pago y que reúnan unos determinados requisitos.
- VI. Que, durante los meses de abril y mayo de 2012 se expidieron certificados desde la Consejería de Educación y Cultura de las facturas que cumplían dichos requisitos y, por tanto, susceptibles de acogerse a dicho mecanismos de pagos. A estos efectos, el importe dispuesto por la Fundación Orquesta de Extremadura con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores ascendió a 129.251,56 euros.
- VII. Que, la devolución del importe referido en el párrafo anterior, le corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se indica las competencias de la citada Secretaría, en concreto, en el área de endeudamiento, le corresponde entre otras, la gestión de las obligaciones contraídas en virtud del desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en sus presupuestos.
- VIII. Que, las partidas presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público en general, y las derivadas del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en particular, serán atendidas a través del programa "121A Amortización y gastos financieros del endeudamiento público" recogido en la "Sección 20 Endeudamiento Público".

CONVIENEN

Primera. Finalidad y objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la repercusión del Fondo de Financiación de Pago a Proveedores correspondiente al ejercicio 2012 mediante la articulación de un préstamo por importe de 80.782,24 euros, una vez minorado el importe total dispuesto por los descuentos ya efectuados hasta la entrada en vigor del presente convenio, donde el prestatario es la Fundación Orquesta de Extremadura y el prestamista la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Las condiciones del préstamo destinado a repercutir el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores por importe de 80.782,24 euros, son las siguientes:

Plazo.	Hasta el 31de marzo de 2024.
	El prestatario se obliga a satisfacer al prestamista, de forma puntual e inaplazable, cualesquiera cantidades debidas, en siete (7) cuotas consecutivas. La fecha de vencimiento de la primera cuota será el 31 de marzo de 2018.
	Las cuotas del préstamo incluirán los intereses y la cuota de amortización.
Pago del importe del préstamo.	Las cuotas del préstamo se calcularán de acuerdo con el sistema lineal de amortización, es decir, las cuotas de amortización serán de igual cuantía.
	Se entiende por día hábil a los efectos de este contrato, un día (distinto de sábado o domingo) en que los bancos están abiertos para realizar operaciones comerciales de carácter general y en el que esté operativo el sistema TARGET2. Si el día de vencimiento fuere un día inhábil, el pago se llevará a cabo el siguiente día hábil, salvo que éste cayera dentro del siguiente mes del calendario, en cuyo caso se producirá el inmediato día hábil anterior a aquél.
Intereses.	El préstamo comienza a devengar intereses el 31 de diciembre de 2017.
Base de Cálculo de Intereses.	El tipo se calculará sobre la base de un año de 365 o 366 días, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último.
Tipo aplicable.	Fijo del 0,834 % aplicable desde el 31 de diciembre de 2017.

Segunda. Compromisos.

Compromisos asumidos por la Fundación Orquesta de Extremadura.

El pago de las disposiciones efectuadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se realizará por la Fundación Orquesta de Extremadura de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:

Núm. Cuota.	FECHA INICIO	FECHA FINAL	FECHA PAGO	CAPITAL VIVO	DÍAS	TIPO INTERÉS	INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL PAGO
1	31/12/2017	31/03/2018	30/03/2018	80.782,24	90	0,834%	166,12	11.540,32	11.706,44
2	31/03/2018	31/03/2019	29/03/2019	69.241,92	365	0,834%	577,48	11.540,32	12.117,80
3	31/03/2019	31/03/2020	31/03/2020	57.701,60	366	0,834%	482,55	11.540,32	12.022,87
4	31/03/2020	31/03/2021	31/03/2021	46.161,28	365	0,834%	384,99	11.540,32	11.925,31
5	31/03/2021	31/03/2022	31/03/2022	34.620,96	365	0,834%	288,74	11.540,32	11.829,06
6	31/03/2022	31/03/2023	31/03/2023	23.080,64	365	0,834%	192,49	11.540,32	11.732,81
7	31/03/2023	31/03/2024	29/03/2024	11.540,32	366	0,834%	96,51	11.540,32	11.636,83
							2.188,88	80.782,24	82.971,12

En caso de que no sean abonadas las cuotas anteriores de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se podrá descontar de oficio por la Consejería de Cultura e Igualdad la parte correspondiente de la transferencia nominativa de la Fundación Orquesta de Extremadura, con la finalidad de compensar los importes impagados.

Tercera. Vigencia, adenda, duración y resolución.

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años prorrogables por cuatros años adicionales.

El presente convenio podrá ser objeto de adenda, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, el convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

El presente convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otra de la Fundación Orquesta de Extremadura. La Presidencia corresponderá al representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el apartado 2.c) del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, y formalizándose al amparo de lo dispuesto 48 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en el citado texto legal refundido en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

El Representante de la Fundación Orquesta de Extremadura,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

FDO.: ESTEBAN MORALES GÁLVEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Agencia Extremeña de la Energía para el asesoramiento técnico en materia energética dentro del marco del Proyecto Europeo GREENER-EX. (2018060635)

Habiéndose firmado el día 19 de febrero de 2018, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Agencia Extremeña de la Energía para el asesoramiento técnico en materia energética dentro del marco del Proyecto Europeo GREENER-EX, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA PARA EL ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA ENERGÉTICA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO GREENER-EX

En Mérida, a 19 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Vergeles Blanca, quien interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, quien interviene como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, SES), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 18 de julio).

Y de otra parte, el Sr. D. Cosme Segador Vegas, con Documento Nacional de Identidad n.º 08.874.086-L, en nombre y representación de la Agencia Extremeña de la Energía (en adelante, AGENEX), con CIF G06358105 y domiciliada en Badajoz, Avda. Antonio Masa Campos, n.º 26, y en Cáceres, Ronda de San Francisco, n.º 3-1.ª Plta. Actúa en su condición de Director de la misma y en virtud del nombramiento efectuado por asamblea con fecha 16 de diciembre de 2015.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de urbanismo y vivienda, correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el ejercicio de las competencias en materia de vivienda, a tenor de lo previsto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 209, de 31 de octubre).

Asimismo, el ejercicio de las competencias en las materias de vivienda y arquitectura está previsto en los artículos 5 y 6 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (DOE extraordinario

n.º 5, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 65/2017, de 23 de mayo (DOE n.º 101, de 29 de mayo). Este Decreto atribuye a la Dirección General de Arquitectura las competencias sobre arquitectura, con especial incidencia en la eficiencia energética y accesibilidad universal de las viviendas, cuyo ejercicio se efectúa bajo la superior dirección del titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

Segundo. El Servicio Extremeño de Salud (SES) es un organismo autónomo de carácter administrativo, creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, y adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria, actualmente, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero. AGENEX es una asociación constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y su finalidad esencial es apoyar a las autoridades locales, autonómicas, académicas y de otro orden a diseñar y ejecutar su política energética, asistirlas en las tareas de informar y sensibilizar a los consumidores sobre las cuestiones energéticas y prestarles un asesoramiento objetivo en la elaboración y seguimiento de sus proyectos energéticos, si bien, respecto a las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que las integran como asociados, para los que realizará la parte esencial de su actividad, asume expresamente en sus Estatutos el carácter de medio propio e instrumental de éstos, a efectos de lo dispuesto en los artículos 4.1 n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

AGENEX es beneficiario en la ejecución del proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX) del Instrumento ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

El Instrumento ELENA es un instrumento de asistencia a la energía local europea, creado por la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) en el marco de una iniciativa de financiación de la energía sostenible, que subvenciona la asistencia técnica a entidades locales o regionales para acelerar sus inversiones en el campo de eficiencia energética y energías renovables.

El proyecto se enmarca dentro del Programa "Energía inteligente-Europa" (2007-2013), establecido en virtud de la Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (2007-2013).

La Decisión n.º 1639/2006 ha sido derogada por el Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas

(COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1639/2006/CE. No obstante, al estar enmarcado el proyecto de AGENEX en el Programa "Energía inteligente-Europa", seguirá rigiéndose por la Decisión n.º 1639/2006 hasta su finalización, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria contenida en el artículo 24.2 del Reglamento (UE) n.º 1287/2013.

Con fecha 17 de diciembre de 2014 se celebra un contrato entre AGENEX y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), para la financiación, a través del Instrumento ELENA, del proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX).

Mediante este proyecto, AGENEX puede apoyar a las entidades locales o regionales en las siguientes actuaciones:

- Asistencia técnica en la fase de estudio de implantación:
 - Realización de análisis de viabilidad para implantación de tecnologías de eficiencia energética y energías renovables.
 - Estudios económicos de realización de inversiones en eficiencia energética y/o energías renovables.
 - Estudios económicos de implantación de servicios energéticos (ESE).
 - Estudios técnicos de implantación de nuevas tecnologías en el área de "Ciudad Inteligente".
- Asistencia técnica en proceso previo a licitación:
 - Preparación de pliegos técnicos y administrativos para la licitación de inversiones.
 - Asesoramiento técnico y jurídico.
- Asistencia técnica en proceso de licitación:
 - Baremación de propuestas y participación en mesas de contratación.
 - Apoyo en la redacción de informe de resolución y adjudicación.
 - Apoyo en la resolución de conflictos resultantes de la adjudicación.
- Asistencia técnica en proceso de financiación:
 - Asesoramiento sobre los distintos mecanismos de financiación.
 - Apoyo en la búsqueda de financiación.
- Posibilidad de contratación de servicios jurídicos especializados.

El programa ELENA no financia la inversión, sino que subvenciona los trabajos técnicos (Asistencia Técnica) necesarios para que las administraciones puedan lanzar esas inversiones.

Hay tres tipos de proyectos y programas a los que estarán destinadas estas ayudas:

- Proyectos de inversión de energía eficiente y energías renovables para edificios, alumbrado, redes de calefacción y refrigeración, etc.
- Proyectos de transporte que apoyen una mayor eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovables.
- Proyectos de infraestructuras que apoyen avances y desarrollo en los sectores anteriores, incluidas las redes eléctricas inteligentes, el equipamiento energéticamente eficiente, etc.

El coste del personal de AGENEX para el desarrollo de estos trabajos, es cubierto a través del programa ELENA, siempre que se generen inversiones por parte de la administración regional, provincial y local y de los organismos públicos de Extremadura, a los cuales se presta el asesoramiento técnico.

Cuarto. Las partes, conscientes de la importancia que suponen las medidas de ahorro y eficiencia energética, van a colaborar de forma sinérgica en el estudio e implementación, bajo el ámbito del proyecto descrito, en medidas y soluciones para fomentar el ahorro, la eficiencia energética y la implementación de energías renovables en edificios del SES.

Por ello, las partes acuerdan la firma del presente convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas partes para el cumplimiento por parte de AGENEX de los objetivos marcados en el proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX).

Segunda. Objetivos del convenio.

Para la realización de los objetivos del presente convenio, la Agencia Extremeña de la Energía se compromete a la realización de los trabajos acordados, dentro del ámbito y alcance del proyecto GREENER-EX y en el marco de este convenio.

Los objetivos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del SES en esta colaboración son los que se enumeran a continuación:

- a) Llevar a término un Plan de rehabilitación energética en los centros titularidad del SES.
- Recibir apoyo técnico para el diagnóstico de las medidas de ahorro energético a implementar en los centros.

- c) Valoración y estudio de las inversiones y rentabilidad de las medidas de ahorro energético.
- d) Colaboración en la redacción de pliegos técnicos para licitaciones de implementación de medidas de eficiencia, energías renovables o contratos con empresas de servicios energéticos.

Para la consecución de tales objetivos, se han identificado, inicialmente, las siguientes actuaciones:

- 1. Recopilación y análisis de información sobre centros sanitarios.
 - Estudios de diagnósticos energéticos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del SES.
 - Cotejo de información y listado de diagnósticos energéticos, realizados por AGENEX.
 - Análisis de consumos y medidas de ahorro.
 - Posibilidad de estrategia de agrupación de centros para acometer medidas de ahorro energético y de energías renovables.
- 2. Estudios de proyectos para viabilidad de implantación de energías renovables.
- 3. Estudios de posibles contratos de servicios energéticos en grandes centros.

Tercera. Compromisos de las partes.

1. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Servicio Extremeño de Salud (SES):

La Administración autonómica, a través de la Consejería y ente público citados, asume los siguientes compromisos:

- a) Facilitar los datos de carácter técnico necesarios para el desarrollo de los trabajos.
- Realización de inversiones, con fondos propios o a través de fondos estructurales, en eficiencia energética y/o energías renovables, con base en los trabajos y estudios realizados.
- c) Permitir a AGENEX el acceso a las instalaciones, en los centros que sean necesarios, obteniendo los permisos oportunos para ello, y siempre previa solicitud y autorización de cada una de las visitas.
- d) Certificación de la participación de AGENEX en los trabajos, a fin de justificación ante el Instrumento ELENA.
- e) Tutela de todos los trabajos y estudios realizados por AGENEX.
- f) Fijación de premisas y necesidades, que orientarán las actuaciones de AGENEX.

2. Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX):

La Agencia Extremeña de la Energía asume los siguientes compromisos:

- a) Colaboración en el estudio técnico y económico-financiero para la viabilidad de actuaciones de ahorro y eficiencia energética.
- b) Realización de diagnósticos energéticos.
- c) La colaboración alcanza hasta la publicación de la licitación para la prestación de los servicios de ahorro energético y/o instalación de sistemas de ahorro, eficiencia energética y/o energías renovables.
- d) Ayuda al seguimiento en la implementación y ajuste de las medidas de los contratos licitados, buscando la fórmula de participación de AGENEX más adecuada en cada caso.

Cuarta. Gastos de ejecución del convenio.

El presente convenio no supone ningún coste económico adicional para la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ni para el SES, siendo asumidas las actuaciones que prevé el presente convenio con sus propios medios y dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Todos los costes del personal que interviene en los trabajos realizados, se financiarán con cargo a la partida de prestación de servicios del presupuesto de gastos de AGENEX en el proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX) del Instrumento ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Quinta. Confidencialidad y datos personales.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica, los legales representantes de las partes reconocen quedar informados y consentir que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte, respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación descrita en el presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan, como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido, se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, todas las obligaciones que les sean exigibles, en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, cumplir los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD y recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

La Agencia Extremeña de la Energía no podrá hacer público ninguno de los datos de los trabajos a los que se refiere el presente convenio, sin autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del SES.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión se integrará, inicialmente, por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Arquitectura o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Arquitectura.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Arquitectura.

Un representante del SES.

Un representante de AGENEX.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, que se regirán por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá las competencias de seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

Séptima. Plazo de vigencia del convenio y posibles prórrogas.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del Proyecto, con fecha actual de finalización de 17 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado, antes de la finalización del plazo de vigencia inicial, por acuerdo unánime de las partes, hasta cuatro años adicionales.

El desarrollo y prioridad de los trabajos se realizará bajo calendario, que será consensuado por ambas partes.

No obstante, si finalizan los trabajos asignados antes de este plazo y todas las partes consideran de interés su continuidad, podrá ampliarse a otros trabajos de interés de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del SES, dentro del ámbito del proyecto (GREENER-EX), siempre que se mantenga su vigencia.

Octava, causas de extinción del convenio.

- I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
- Causas de resolución.
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- III. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Titulo Preliminar, Capitulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicho texto serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación

y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este convenio y por quintuplicado ejemplar.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA El Director Gerente del SES,

FDO.: CECILIANO FRANCO RUBIO

El Director de la Agencia Extremeña de la Energía,

FDO.: COSME SEGADOR VEGAS

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa InnoCampo, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2018060636)

Habiéndose firmado el día 15 de febrero de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa InnoCampo, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Secretaria General,

PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,

DOE n.º 180, de 17 de septiembre),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA INNOCAMPO SL, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 15 de febrero de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, D. Antonio Guerra Cabanillas, con NIF 08.880.924A, en calidad de administrador único de la empresa InnoCampo, SL, y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en la Avda. Sevilla n.º 2 de Don Benito.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Antonio Guerra Cabanillas, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Antonio Guerra Cabanillas para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Ingeniería Agrónoma o Ingeniería Técnica Agrícola.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos

efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Ingeniería Agrónoma o Ingeniería Técnica Agrícola y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante de la empresa,

El Presidente del SEXPE, P.D. (Resolución 2 de octubre de 2015, DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO:. ANTONIO GUERRA CABANILLAS, Administrador Único de InnoCampo, SL FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ, Director Gerente SEXPE

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de enero de 2018 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2018/2019. (2018050098)

Advertidos errores en la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores- productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, Campaña 2018/2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 23, de 1 de febrero, se procede a su oportuna rectificación.

- En el artículo 23.2, página 4752, se suprime el apartado 7.
- En el artículo 23.3, página 4752

Donde dice:

"3. Los contratos celebrados, a más tardar, el 31 de enero de 2018, deberán presentarse en los 10 días hábiles siguientes a las fechas de su formalización al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que les asignará un número de identificación, el cual será comunicado al agricultor o a la OP y al transformador. En los mismos plazos establecidos para la presentación de los contratos se deberá presentar a través del trámite telemático "Contratos de Tomates 2018" de la plataforma ARADO del portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el contenido de los contratos y la relación de agricultores y superficies vinculadas a los mismos en cada contrato".

Debe decir:

"3. Los contratos celebrados, a más tardar, el 31 de enero de 2018, deberán presentarse en los 10 días hábiles siguientes a las fechas de su formalización al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que les asignará un número de identificación, el cual será comunicado al agricultor o a la OP y al transformador. En los mismos plazos establecidos para la presentación de los contratos se deberá presentar a través del trámite telemático "Contratos de Tomates 2018" de la plataforma ARADO del portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el contenido de los contratos y la relación de agricultores y superficies vinculadas".

En el artículo 56, "Documentación", página 4792, punto 9

Donde dice:

- "9. Alegaciones al SIGPAC.
 - Documentación general a solicitar en todas las Alegaciones, excepto los cambios de Sistema de Explotación (Secano/Regadío), en plantación y arranque de viñedos y forestaciones:
 - 1.1. Informe técnico, con antigüedad inferior a seis meses siempre que la superficie solicitada en el recinto supere las 2 has., y que justifique el cambio solicitado, suscrito por Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Titulados en Master que habiliten para la profesión de Ingeniero Agrónomo o Montes, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal o Titulados en Grados que habiliten para la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal y Licenciado en Biología y Licenciado en Medio Ambiente o Titulados en Grado en Biología o Medio Ambiente.

El informe técnico deberá identificarse de una manera clara, para ello el encabezado recogerá el texto "Informe Técnico para Alegación de recintos SIGPAC".

Debe decir:

- "9. Alegaciones al SIGPAC.
 - Documentación general a solicitar en todas las Alegaciones, excepto los cambios de Sistema de Explotación (Secano/Regadío), en plantación y arranque de viñedos y forestaciones:
 - 1.1. Informe técnico, con antigüedad inferior a seis meses y emitido antes de la finalización del plazo de presentación de modificaciones a la Solicitud Única siempre que la superficie solicitada en el recinto supere las 2 has., y que justifique el cambio solicitado, suscrito por Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Titulados en Master que habiliten para la profesión de Ingeniero Agrónomo o Montes, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal o Titulados en Grados que habiliten para la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal y Licenciado en Biología y Licenciado en Medio Ambiente o Titulados en Grado en Biología o Medio Ambiente.

El informe técnico deberá identificarse de una manera clara, para ello el encabezado recogerá el texto "Informe Técnico para Alegación de recintos SIGPAC".

- En el artículo 56, "Documentación", página 4793, punto 9

Donde dice:

- "2. Documentación específica por tipo de alegación:
 - 2.1. Alegaciones de forestal (FO, PR, PA, PS) a uso agrícola (TA, FY, VI, OV, etc.)
 - 2.1.1. Precisará de solicitud de cambio de cultivo de forestal a agrícola aprobada, además de lo indicado en el apartado 1".

Debe decir:

- "2. Documentación específica por tipo de alegación:
 - 2.1. Alegaciones de forestal (FO, PR, PA, PS) a uso agrícola (FY, VI, OV, etc.)
 - 2.1.1. Precisará de solicitud de cambio de cultivo de forestal a agrícola aprobada por el órgano competente".
- En el artículo 56, "Documentación", página 4794, punto 9

Donde dice:

"2.6. Alegación para el reinicio de la actividad agraria en un recinto con cultivo Abandonado o barbecho de más de 5 años. Incidencias 117 y 158".

Debe decir:

- "2.6. Alegación para el reinicio de la actividad agraria en un recinto con cultivo Abandonado o barbecho de más de 5 años. Incidencias 117 y 158. Alegaciones de Modificación referida a la capa SAC QUERCUS de parcelas y recintos declarados para el engorde de cerdos ibéricos cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención de "Bellota", en relación con el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero".
- En el anexo X, "MÓDULOS OBJETIVOS PARA LA CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PRIO-RITARIAS", página 4820 debe incluirse:

ESTEVIA Regadío HA 7500 800

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 11 de diciembre de 2017, por la que se otorgó autorización ambiental integrada a la planta de procesado de remolacha azucarera para la elaboración de azúcar refinado, promovida por Hassa Jamal Majid Al Ghurair, en el término municipal de Mérida. (2018060733)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de mayo de 2017, tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Hassa Jamal Majid Al Ghurair, como promotora de un proyecto consistente en una planta de procesado de remolacha azucarera a ubicar en el término municipal de Mérida.

Segundo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Medio Ambiente se dirigió, mediante escritos de fecha 23 de noviembre de 2017, a los interesados con objeto de proceder al otorgamiento del preceptivo trámite de audiencia.

Tercero. Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, otorgó autorización ambiental integrada a la planta de procesado de remolacha azucarera para la elaboración de azúcar refinado promovida por Hassa Jamal Majid Al Ghurair en el término municipal de Mérida.

Cuarto. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Con fechas 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017, tienen entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sendos escritos de alegaciones presentados, en uso del trámite de audiencia a que se refiere el antecedente de hecho segundo de la presente resolución, por D. José Antonio Saavedra Moreno y por D. Manuel Setrakian Melgonian, con la particularidad de que ambos escritos de

alegaciones son recibidos en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en fecha posterior al dictado de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, por la que se otorgó autorización ambiental integrada a la planta de procesado de remolacha azucarera para la elaboración de azúcar refinado promovida por Hassa Jamal Majid Al Ghurair en el término municipal de Mérida.

Pues bien, sendos escritos de alegaciones presentados por ambos interesados son, en esencia y en cuanto a su contenido, los mismos que los presentados por estos dos mismos interesados en otra fase anterior del procedimiento; en concreto, durante el trámite de información pública, y a dichas alegaciones se dio debida respuesta en el anexo II del acto autorizatorio, que incorpora al condicionado de la autorización ambiental la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, con lo cual ninguna situación de indefensión material se ha causado a aquellos, a lo que debe añadirse que dichas alegaciones, por su contenido, no hubieran conducido a que el acto que puso fin al procedimiento, esto es, la resolución, hubiera tenido un contenido distinto al conseguido, es decir, que el contenido de la decisión de fondo sería exactamente el mismo.

Tercero. En base a ello, este Órgano Directivo,

RESUELVE:

Modificar la resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó autorización ambiental integrada a la planta de procesado de remolacha azucarera para la elaboración de azúcar refinado promovida por Hassa Jamal Majid Al Ghurair en el término municipal de Mérida, incorporando, como contenido propio de la misma, lo expuesto en el antecedente de hecho segundo y en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese al interesado la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/027. (2018060731)

Expediente: AAU17/027.

Interesado: Áridos Sur-Oeste, SLU.

Vista la solicitud de comunicación ambiental autonómica para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 21/02/2017 Áridos Sur-Oeste, SLU, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/027.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 07/03/2017, se requiere a Áridos Sur-Oeste SLU para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Áridos Sur-Oeste, SLU, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU17/027.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto fábrica de tapones y granulado de corcho, promovida por Diam Corchos, SA, en el término municipal de San Vicente de Alcántara. (2018060732)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de marzo de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de fábrica de tapones y granulado de corcho, promovido por Diam Corchos, SA, en el término municipal de San Vicente de Alcántara, con CIF A-06047880.

Segundo. Mediante Resolución de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, se otorgó autorización ambiental unificada a la fábrica de tapones y granulado de corcho promovida por Diam Corchos, SA, que se tramitó en el expediente AAU11/062.

Tercero. Mediante la presente modificación se pretende integrar en la autorización del epígrafe anterior la planta de extracción de TCA (2,4,6-Tricloroanisol) del granulado de corcho con CO₂ supercrítico, que tenía licencia de actividad de 20 de junio de 2005 a nombre de Diamant Techoenologie, SA y que ha pasado a ser propiedad de Diam Corchos, SA.

Cuarto. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 7.7 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos de corcho con una capacidad de producción superior a 10 toneladas diarias".

Quinto. La actividad se ubica en la ctra. de la Estación km 1,2 de San Vicente de Alcántara (Badajoz). Las coordenadas geográficas de las instalaciones son: X: 661.146; Y: 4.359.492; huso: 29; datum ETRS89.

Sexto. La actividad cuenta con informes de impacto ambiental favorables que se transcriben en los anexos III, IV y V.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de participación pública, mediante anuncio de 5 de julio de 2017, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente.

Octavo. Con fecha de 12 de julio de 2017 se envía escrito al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de

las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. Con fecha 11 de octubre de 2017 el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara emite informe técnico en el que informa que las instalaciones objeto de la autorización se adecuan a la normativa aplicable en materia de urbanismo. Y con fecha 14 de noviembre de 2017 se recibe escrito del Secretario General del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara en el que se certifica que se ha expuesto el anuncio en el tablón de anuncios del ayuntamiento y que se ha notificado personalmente a los vecinos inmediatos la instalación propuesta, sin que se hayan presentado alegaciones.

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 11 de diciembre de 2017 a Diam Corchos, SA y de 7 de diciembre de 2017 al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 11 de diciembre de 2017 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 7.7 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos de corcho con una capacidad de producción superior a 10 toneladas diarias".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Diam Corchos, SA, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de fábrica de tapones y granulado de corcho referida en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 7.7 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de productos de corcho con una capacidad de producción superior a 10 toneladas diarias, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/066.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a) Producción, tratamiento y gestión de residuos
- 1. Los únicos residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en las siguientes tablas.

Caracterización Residuos Urbanos			
Denominación	Código LER ⁽¹⁾	Cantidad a generar (kg/año)	Gestión a realizar ⁽²⁾
Restos de corcho y polvo de corcho	03 01 01	6.500.000	R1/R12//R13
Restos de corcho y polvo de corcho	03 01 01	400.000	D1
Chatarra metálica	20 01 40	82.800	R12/R13
Papel	20 01 01	360	R12/R13
Toner	08 03 18	24	R12/R13
Pilas	16 06 04	24	R12/R13
Carbón activo usado	15 02 03	126.000	R5/R12/R13
Residuos sólidos urbanos	20 01 08	5.000	D1

Caracterización de residuos de envases y embalajes			
Denominación Código LER ⁽¹⁾ Cantidad a generar (kg/año)			
Papel / cartón	15 01 01	12.000	R12/R13
Plástico	15 01 02	57.600	R12/R13
Madera	15 01 03	12.000	R12/R13
Metal	15 01 04	32.400	R12/R13

Caracterización de Residuos Peligrosos			
Denominación	Código LER ⁽¹⁾	Cantidad a generar (kg/año)	Gestión a realizar ⁽²⁾
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21*	50	R12/R13
Material informático	16 02 13*	400	R12/R13
Envases de plástico y metálicos	15 01 10*	2.400	R12/R13
Trapos y material impregnados de aceites, grasas y pinturas.	15 02 02*	500	R12/R13
Filtros de aceite	16 01 07*	250	R12/R13
Líquidos e frenos	16 01 13*	75	R12/R13
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	16 01 14*	75	R12/R13
Baterías de plomo	16 06 01*	125	R12/R13
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	75	R12/R13
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 08*	1.500	R12/R13

Fluido térmico	13 02 05*	3.000	R12/R13
Productos químicos de laboratorio	16 05 06*	200	R12/R13
Disolventes halogenados	14 06 02*	1.200	R12/R13
Aerosoles	16 05 04*	200	R12/R13
Aguas con hidrocarburos	16 07 08*	900	R12/R13
Tierras contaminadas	17 05 03*	3.000	R12/R13

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- (2) Operaciones de eliminación y valorización. anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 2. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho real decreto.
- 3. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- 4. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Su retirada será por empresa gestora de residuos, autorizada por la Junta de Extremadura.
- 5. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo; sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según se establece en el artículo 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica
- 1. El complejo industrial constará de 14 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera confinados y sistemáticos, detallados en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011				
N.º	Denominación ⁽¹⁾	Grupo y Código	Tipo de foco	Proceso asociado
P1G1	Emisión de gases de combustión quemador de gas natural (89,5 kWt)	C 03 01 03 03	Confinado y sistemático	Lavado de corcho
P2G1	Emisión de gases de combustión quemador de gas natural (89,5 kWt)	C 03 01 03 03	Confinado y sistemático	Lavado de corcho
P3G1	Emisión de gases de combustión quemador de gas natural (89,5 kWt)	C 03 01 03 03	Confinado y sistemático	Lavado de corcho
P4G1	Emisión de gases de combustión quemador de gas natural (89,5 kWt)	C 03 01 03 03	Confinado y sistemático	Lavado de corcho
P5G1	Emisión de gases de combustión quemador de gas natural (89,5 kWt)	C 03 01 03 03	Confinado y sistemático	Lavado de corcho
P6G1	Emisión de gases de combustión quemador de gas natural (89,5 kWt)	C 03 01 03 03	Confinado y sistemático	Lavado de corcho
P7G1	Emisión de gases de combustión quemador de gas natural o polvo de corcho (2.900 kWt)	B 03 01 03 02	Confinado y sistemático	Moldeo

P8G1	Emisión de gases de combustión quemador de gas natural o polvo de corcho (7.000 kWt)	B 03 01 03 02	Confinado y sistemático	Molienda y cocción
P9G1	Emisión de gases de combustión quemador de gasóleo (1.010 kWt)	C 03 01 03 03	Confinado y sistemático	Molienda
P10G1	Emisión de gases de combustión quemador de gas natural (1.046 kWt)	C 03 01 03 03	Confinado y sistemático	Tratamiento granulado de corcho
P11G1	Emisión de gases de combustión quemador de gas natural (1.046 kWt)	C 03 01 03 03	Confinado y sistemático	Tratamiento granulado de corcho
P12G1	Emisión de gases de combustión quemador de gas natural (89,5 kWt)	C 03 01 03 03	Confinado y sistemático	Lavado de corcho
P13G1	Emisión de gases de combustión quemador de gas natural (89,5 kWt)	C 03 01 03 03	Confinado y sistemático	Lavado de corcho
P14G1	Emisión de gases de combustión quemador de gas natural (89,5 kWt)	С	Confinado y sistemático	Lavado de corcho
-	Medios de transporte y maquinaria móvil. Motores de gasoil.	- 08 08 01 00	Difuso y sistemático	Transporte de mercancías y personas

2. Para los focos P1G1, P2G1, P3G1, P4G1, P5G1, P6G1, P7G1, P8G1, P10G1, P11G1, P12G1, P13G1 y P14G1, en atención al proceso asociado y cuando el tipo de combustible empleado es gas natural, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

Contaminantes	VLE
Monóxido de carbono (CO)	150 mg/Nm³
Óxidos de nitrógeno (NO _x), expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en gas residual del 3 %.

3. Para los focos (P7G1, P8G1), en atención al proceso asociado y cuando el tipo de combustible empleado es polvo de corcho, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

Contaminantes	VLE
Monóxido de carbono (CO)	500 mg/Nm³
Dióxido de azufre (SO ₂)	5.000 mg/Nm ³
Partículas sólidas	150 mg/Nm³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en gas residual del 6 %.

4. Para el foco P9G1, en atención al proceso asociado y cuando el tipo de combustible empleado es gasóleo, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

Contaminantes	VLE
Monóxido de carbono (CO)	100 mg/Nm³
Óxidos de nitrógeno (NO_x), expresados como dióxido de nitrógeno (NO_2)	450 mg/Nm³
Dióxido de azufre (SO ₂)	700 mg/Nm³
Partículas sólidas	30 mg/Nm³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en gas residual del 3 %.

- 5. Los valores límite de emisión están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3kPa y 273 K), previa corrección del contenido de vapor de agua y referencia al contenido de oxígeno indicado.
 - c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas.

La instalación industrial contará con una red de recogida de aguas urbanas, procedentes de aseos y red de saneamiento para la recogida de aguas de baldeo. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento municipal.

En relación con los vertidos de carácter industrial que no puedan ser realizados a la red de saneamiento deberán ser almacenados en fosa estanca y retirados por gestor autorizado.

- d) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación
- 1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial por zonas y considerando todas las máquinas funcionando son:

Fuentes del ruido	Nivel de emisión, dB (A)
Instalaciones auxiliares zona técnica del molino	94,5
Molino	106
Central térmica 7.000 kWt	90
Central térmica 2.900 kWt	85
Instalaciones auxiliares exteriores y tecnológico	90,5
Tapón tecnológico	95
Instalaciones auxiliares exteriores y tratamiento de granulado de corcho	101

2. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997 sobre Reglamentación de Ruidos y Vibraciones

de la Junta de Extremadura y el Real decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica
- Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- Se limitan las luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.

f) Plan de ejecución

- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.
- 2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 3. Para la obtención del acta de puesta en marcha, y junto con el certificado indicado en el párrafo anterior, el titular de la instalación deberá aportar el resultado de las analíticas de los valores de emisión a la atmósfera procedentes de todos los focos de la instalación realizado por un OCA. A estos efectos, las funciones de verificación y control de dichas emisiones deberán llevarse a cabo por un OCA que no haya tenido participación ni directa ni indirecta en la elaboración de la documentación de carácter técnico presentada por el titular de la instalación para la obtención de la autorización ambiental unificada, de tal forma que no se produzca ningún conflicto que afecte a su independencia de criterio, integridad e imparcialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo IV del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

g) Vigilancia y seguimiento

g.1) Prescripciones generales.

- Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
- 2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
- 3. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la DGMA, antes del 1 de marzo de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a vigilancia y seguimiento. En particular, deberá aportarse:
 - a) La declaración anual de producción de residuos peligrosos y la copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidas en el apartado g.2).
 - b) Los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado g.3.

En el caso de que los autocontroles se realizaran con medio propios del titular de la instalación, en el informe, se acreditará que los medios empleados son adecuados.

c) Información sobre el consumo de agua, los caudales de vertido de aguas a la red de saneamiento y la carga contaminante de estos vertidos.

g.2) Residuos.

El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados, asimismo, conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

g.3) Contaminación atmosférica.

- Se llevarán a cabo controles externos por parte de organismos de control autorizado (OCA). La frecuencia mínima de estos controles externos será de uno cada tres años para los focos P7G1 y P8G1 y de cinco años para el resto. Como primer control externo se tomará el necesario para la documentación de adaptación de actividad a la AAU referida en el apartado f.2).
- 2. En todas las mediciones realizadas en los focos P1G1, P2G1, P3G1, P4G1, P5G1, P6G1, P7G1, P8G1, P9G1, P10G1, P11G1, P12G1, P13G1, P14G1 deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.

g.4) Contaminación acústica.

- El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido, en el plazo de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
- 2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición.
 - h) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
- 1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
- 2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

i) Prescripciones finales

- Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- 2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, a 2 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

El proyecto consiste en la instalación de una planta de fabricación de tapones y granulado de corcho, que incluye las instalaciones para extraer la molécula de TCA del granulado de corcho.

La capacidad máxima de producción es de 1.200 millones de tapones y 8.500 toneladas de granulado de corcho al año.

La actividad se llevará a cabo en la carretera de la Estación, km 1,2, de San Vicente de Alcántara. (Badajoz).

Las Infraestructuras e instalaciones principales:

- Oficinas.
- Báscula de pesaje.
- Almacenes de materia prima de corcho.
- Depósito enterrado de gasóleo de 10.000 l y dos depósitos aéreos de 5.000 l y 4.700 l.
- Planta de gas natural licuado de 59,97 m³.
- Nave de producción del molino.
- Casetas de transformadores y armarios eléctricos.
- Casetas del sistema PCI.
- Almacenes de granulado.
- Naves con centrales térmicas de 7.000 kWt, 2.900 kWt y 1.010 kWt.
- Nave con 9 lavadoras de 89,5 kWt.
- Almacenes de productos semiterminados.
- Almacenes de mantenimiento.
- Almacén de cola y microesferas.
- Almacén de aceites y material de embalaje.
- Casetas de almacenamiento de gas (tanque de 60 m³) y de gasoil.
- Almacén de productos terminados.

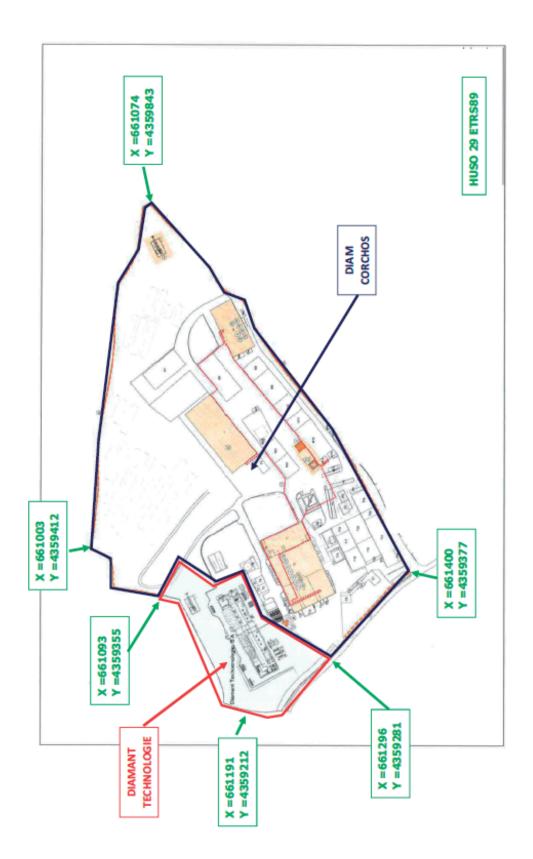
- Edificio extracción de TCA en planta baja: Sala de compresores CO2, sala de dos calderas de agua sobrecalentada de 1.046 kWt, sala de baja tensión, sala de bombas de agua caliente, sala de bombas de agua fría, sala autoclaves, tratamiento carbón activo, almacenamiento taller, I+D, sala aire comprimido, taller, vestuarios y aseos y vestíbulo.
- Edificio extracción de TCA en planta primera. Sala separadores, sala autoclaves, sala de control+OCC, laboratorios, almacén, archivo, comedor y despachos.

Los equipos principales:

- Proceso del molino: 3 Trituradoras, 3 cribas, 4 secadores, 16 silos de almacenamiento, 31 baterías y filtros de aspiración, 6 molinos centrífugos con rotor de paletas, 13 mesas densimétricas, 2 extractores tubulares y 9 ensagues a big-bag.
- Proceso de tratamiento de granulado de corcho: 6 autoclaves, 6 separadores, 12 filtros de carbón activo, 12 filtros finos, 6 compresores de circulación, 3 compresores de recuperación, 2 tanques de trabajo, 2 condensadores, 2 precalentadores, 6 evaporadores, 6 calentadores-enfriadores y 1 extractor tubular.
- Proceso del tapón tecnológico y envasado: 7 Estaciones de mezcla, 7 moldeadoras, 28 pulidoras, 24 lijadoras-biseladoras, 9 lavadoras, 9 retriadoras ópticas, 4 marcadoras, 2 satinadoras, 2 pesadoras, 6 mesas de retriar, 4 contadoras, 2 selladoras, 1 retractiladora y 1 volteador.
- Equipos auxiliares: 1 central térmica de 7.000 kWt, 1 central térmica de 2.900 kWt, 1 central térmica de 1.010 kWt, 2 calderas de agua sobrecalentada de 1.046 kWt, 9 generadores de aire caliente de 89,5 kWt, 37 baterías y ciclofiltros de aspiración, 1 subestación eléctrica, 6 centros de transformación, 2 depósitos de GNL (capacidad total 120 m³), 3 depósitos de CO2 (capacidad total 182 TN), 4 torres de refrigeración, 6 silos de granulado de corcho no tratado, 6 silos de granulado de corcho tratado, 16 silos de pesaje, 2 mezcladoras, 2 ensacadoras y 13 vehículos y carretillas.

ANEXO II

GRÁFICO DE LAS INSTALACIONES



ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: ERC/moc

Expediente: OB97/0001336

Actividad: Ampliación industria de elaboración del corcho

Lugar: Ctra-Estación, km 1

Término Municipal: San Vicente de Alcántara

Solicitante: Corchos de Mérida, S.A.

En relación con el expediente de referencia y recabado informe del Agente de Medio Ambiente de la zona, se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales de electos negativos e irreversibles y los posibles impactos de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de medidas correctoras.

Dichas medidas consistirán básicamente en:

- Retirar la tierra vegetal previamente a los movimientos de tierra para su posterior uso en labores de adecuación de los exteriores (jardinería, etc.).
- Adecuar la tipología y características de las nuevas naves al entorno en que se ubicarán, teniendo presente que sus cubiertas deberán ser de color rojo o verde mate y sus paramentos a base de bloques prefabricados blancos o lucidos y encalados. No utilizar colores brillantes y llamativos.
- Verter las aguas residuales a la red de alcantarillado municipal. De ser esto imposible deberá construirse una fosa séptica con las siguientes características:
 - Será impermeable, por lo que se construirá una solera de hormigón y las paredes perimetrales serán de ladrillo enfoscado.
 - Las cámaras de la fosa dispondrán en la parte superior de una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases, principalmente metano, desprendidas en la fermentación anaerobia.
- Deberá acondicionarse una arqueta de reparación de grasas y rejilla de desbaste.
- El vertido no será directo, sino a través de un pozo o zanja filtrante, sobre la que se recomienda plantar vegetación arbórea a fin de que actúe como filtro verde.
- Los lodos decantados en las cámaras de la fosa séptica se retirarán periódicamente.
 Para ello dispondrá de los correspondientes registros.

También podrán instalarse sistemas de depuración estancos, existiendo modelos registrados de policiter reforzado con fibra de vidrio, incluso sistemas de aireación prolongada mediante soplantes.

 Al finalizar las obras limpiar la zona de restos y otros residuos potencialmente contaminantes.

V" Bo

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTE<u>CCIÓN AMBIENT</u>AL

Fdo.: Martin Bastos Martin

Mérida, 26 de marzo de 1998 EL TITULADO SUPERIOR

Fdo.: Eduardo Rebollada

Casado

ANEXO IV

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: ECM/CGS

Expediente: IA04/1337

Actividad: Fábrica de extracción de TCA de polvo de corcho

Lugar: Ctra. Sanvicente de Alcantára-Salorino Km 1.Polígono 1, Parcela 46

Término Municipal: San Vicente de Alcántara Solicitante: EXCMO. AYUNTAMIENTO

Promotor: Diamant Techoenologie

En relación con el expediente de referencia y realizada visita de inspección, se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales de efectos negativos e irreversibles y los posibles impactos de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de medidas correctoras.

Dichas medidas consistirán básicamente en:

Medidas en la fase pre-operativa:

- 1. Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitiva. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.
- Adecuar las edificaciones al entorno en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.

Medidas en la fase operativa:

- Redes separativas de saneamiento tanto de aguas residuales de aseos y servicios como de aguas residuales industriales.
- En el proceso productivo generan residuos calificados y codificados de peligrosos, según RD 952/97, de 20 de junio, por lo que deberán cumplir las normas establecidas para la gestión de los residuos peligrosos (carbón activo usado, lubricantes....)
- 3. Para las aguas residuales industriales se evacuarán a un sistema de pretratamiento depurador consistente un tamizado y proceso físico-químico. El vertido final deberá ser asimilable a urbano, tanto en composición como en caudal, para su posterior evacuación a la red de saneamiento municipal, según dispone en el artículo 8 del R.D. 509/1996, de 15 de marzo.
- 4. La gestión de residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas autorizadas por el órgano medioambiental de la Comunidad Autónoma, según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

- Como productores de residuos peligrosos deberán solicitar autorización administrativa a esta Dirección General de Medio Ambiente que es el organismo medioambiental, conforme a lo establecido en el art. 10 y 11 del RD 833/88, de 20 de junio.
- Deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Régimen Jurídico de la producción de Residuos Peligrosos y las condiciones establecidas en la autorización que a tal efecto se emita, conforme al punto 5.
- 7. El nivel de emisión de contaminantes a la atmósfera como partículas en suspensión, óxidos de carbono, óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles, no podrá superar los niveles de emisión a la atmósfera para las principales industrias, Decreto 833/75, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/72, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Para evitar la emisión de polvo se dispondrá de un ciclón o dispositivo en los distintos puntos de generación.
- 9.- Las aguas residuales de aseos y servicios se evacuarán a la red de saneamiento municipal ateniendo su composición y naturaleza. Además en este caso se tiene conocimiento de la existencia E.D.A.R.

♦ Medidas para finalizar las obras;

 Al finalizar las obras, proceder a la retirada de cualquier resto potencialmente contaminante, que deberá evacuarse a un vertedero controlado.

Condiciones complementarias:

- 1. El vertido de las aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme a las disposiciones vigentes.
- Solicitar la condición de productor de residuos peligrosos establecidas en la normativa vigente, así como el cumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias.
- 4. Se cumplira de forma escrupulosa el plan de vigilancia ambiental previsto en el proyecto
- El presente informe de Impacto Ambiental está condicionado a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas del municipio para este tipo de actuaciones
- 6. Una vez finalizada la fase de construcción y antes de su entrada en servicio, se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente para comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en este informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de suspensión

de la actividad, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

Medidas para el plan de restauración y propuesta de reforestación

Conforme a la calificación urbanística del proyecto, según el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial, se cumplirán las siguientes medidas:

Plan de restauración:

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad (Construcción de una industria de extracción de TCA del polvo de corcho con CO2 supercritico), se pretendiese el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

Plan de reforestación

- Se compromete a reforestar al menos, la mitad de la parcela mínima que establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de SAN VICENTE DE ALCANTARA.
- Se realizará con especies autóctonas, similares a las existentes en el entorno, evitándose las formas y marcos regulares.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fuesen necesarias.
- La reforestación debe ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.

Mérida, 3 de mayo de 2004

CONFORME
EL JEFE DE SERVICIO
DE ROUTE NON AMBIENTAL

Oproceide Participation de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio de



ANEXO V

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/rfm N° Expte.: IA08/05549

Actividad: Ampliación de industria de extracción de TCA del polvo del corcho con CO2

supercrítico

Datos catastrales: polígono 1, parcelas 45 y 46
Término municipal: San Vicente de Alcántara
Solicitante: Avantamiento de San Vicente de Alcán

Solicitante: Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Promotor/Titular: Diamant Techoenoligie, S.A.

Este informe se realiza para el proyecto de "Ampliación de industria de extracción de TCA del polvo del corcho con CO₂ supercrítico" que se ubicará en las parcelas 45 y 46 del polígono 1 del término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

La actuación propuesta consiste en la ampliación de la industria existente dedicada a la limpieza de harina de corcho mediante la eliminación del 2, 4, 6 - Tricloroanisol (2, 4, 6 - TCA) con CO₂ llevado a condiciones supercríticas.

Se construirá para ello una nave industrial de forma irregular de 1.304,20 m² de ocupación en planta, dotada con una entreplanta de usos industriales de 594,31 m², junto con dos pasarelas de 41,54 m² y 30,80 m², situadas a cotas +12,14m y +17,67m respectivamente.

En relación con el expediente de referencia y realizada visita de inspección, se informa favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado "Ampliación de industria de extracción de TCA del polvo del corcho con CO₂ supercrítico" en el término municipal de San Vicente de Alcántara, considerando que, para prevenir y/o paliar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución, deberán ejecutarse las medidas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, así como las que más adelante se detallan, que prevalecerán en cualquier caso sobre las anteriores.

Medidas en la fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los
 elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la
 medida de lo posible, una estructura de edificación tradicional.

2. Medidas en la fase operativa

- Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones y equipos.
 - Aguas residuales industriales procedentes del proceso productivo, generadas durante el proceso de extracción donde tiene lugar la disociación de las sustancias extraídas del corcho
- Se dispondrá de dos redes separativas de aguas residuales: una para aguas sanitarias, aguas de limpieza y aguas pluviales y otra para aguas residuales industriales.

- Se prevé la evacuación de las aguas residuales sanitarias, aguas de limpieza y aguas
 pluviales a la red de saneamiento municipal del término municipal de San Vicente de
 Alcántara.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara en su autorización de vertido.
- Las aguas residuales industriales serán retiradas con la periodicidad adecuada por gestor de residuos autorizado. Así mismo se podrán gestionar estas aguas residuales mediante depuradora externa debidamente autorizada por el Organismo de Cuenca correspondiente. Hasta su correcta gestión externa, las aguas residuales serán debidamente almacenadas en depósitos estancos.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Se dotará a las instalaciones de sistemas para la captación de polvo (ciclones de aspiración, filtro de mangas, etc.), principalmente en las zonas causantes de la máxima generación del mismo, tales como los circuitos de transporte del corcho.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases de combustión producidos en la caldera de agua sobrecalentada y a las partículas sólidas generadas en el proceso productivo. Las emisiones de partículas sólidas se producen de forma canalizada, a través de los distintos puntos de filtrado de aire que se instalarán en la industria.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo C del Catálogo de Actividades
 Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley
 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal
 y como establece el artículo 13 de la citada Ley, se deberán notificar las emisiones en las
 condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- Los valores límite de emisión a la atmósfera que no deberán rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Se deberá inscribir la actividad en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, tal y como se establece en el Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por el que se crea el Registro de Pequeños productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (N.R.E) sobrepase a limite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12 del Decreto 19/1997, atendiendo a la calificación del suelo donde se emplaza la actividad en cuestión. Se acometerán las adaptaciones necesarias en las instalaciones de la planta con objeto de cumplir los citados N.R.E.

3. Plan de restauración

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4. Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal en el perímetro de la parcela objeto de la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas.
- Las especies arbóreas y arbustivas naturales que deban ser retiradas durante la fase de obras serán replantadas durante la reforestación.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias

- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- El presente informe está condicionado a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas del Ayuntamiento para este tipo de actuaciones.

Mérida, a 4 de Mayo de 2009

CONFORME:

EL JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

Edő.: Jesűs Moreno Pérez

LA TÉCNICO:

o.: Marta Mimbrero Cáceres

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/092. (2018060734)

Expediente: AAU17/092.

Interesado: Prefabricados Olleta Torres, SLU.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 06/06/2017 Prefabricados Olleta Torres, SLU, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/092.

Con fecha de 12/12/17, se requiere a Prefabricados Olleta Torres, SLU, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Prefabricados Olleta Torres, SLU, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU17/092.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 5 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo. (2018060726)

La Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación (DOE n.º 120, de 24 de junio).

En virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (DOE n.º 52, de 8 de agosto), en relación con el artículo segundo de la orden citada, se atribuye a la Secretaría General de Educación la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria para la realización de estancias formativas en empresas o instituciones por parte del profesorado de formación profesional de la Consejería de Educación y Empleo.

Así, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidades.

- 1. Mediante la presente resolución se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor en enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Las finalidades que se persiguen con dicha modalidad formativa son:
 - a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
 - b) Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
 - c) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
 - d) Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).

e) Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo, con el fin de facilitar su programación.

Segundo. Destinatarios.

Podrán solicitar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional Específica que imparta enseñanza de Formación Profesional en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, o trabaje en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y de Recursos, Unidades de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como en los servicios educativos de la Consejería de Educación y Empleo.

Tercero. Requisitos básicos y duración de las actividades.

- 1. El profesorado interesado presentará un proyecto de trabajo para llevar a cabo durante la estancia de formación en la empresa o institución, cuyas características se prevén en el apartado cuarto de la presente convocatoria, que deberá ser aprobado por la empresa o institución donde se propone desarrollar la actividad de formación.
- 2. Las estancias tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 100 horas, y su desarrollo podrá coincidir con el periodo de actividad profesional del profesorado participante, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo, no se vean afectadas. Las estancias formativas podrán realizarse entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

- 1. El profesorado interesado formalizará la solicitud según el modelo recogido en el anexo I de la presente resolución, e irá dirigida a la Secretaría General de Educación. Podrá presentarla en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 2. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días,

subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

- 3. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Proyecto personal, original en papel y copia en formato electrónico, en el que se especificarán:
 - Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede.
 - Justificación de la actividad a realizar por su vinculación con la labor docente a desarrollar en el centro educativo.
 - Objetivos generales.
 - Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa.
 - Procesos de interés a realizar en la empresa, la duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización.
 - b) Certificado de admisión de la empresa o institución, según modelo recogido en el anexo II de la presente convocatoria.
 - c) Cualquier otra documentación que el solicitante estime conveniente aportar para justificar lo especificado en el apartado séptimo de la presente convocatoria.
- 4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de los proyectos se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: La Jefa del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada o persona en quien delegue.
- Cuatro Asesores Técnicos Docentes designados por la Secretaría General de Educación y la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

Secretario: Un funcionario designado por la Secretaría General de Educación entre el personal adscrito a la misma.

2. Con el fin de facilitar la toma de decisiones, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir el asesoramiento de los profesionales que estime oportunos.

A las reuniones de la Comisión de Selección y Seguimiento podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación, así como representantes de las organizaciones empresariales de carácter más representativo.

- 3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) El seguimiento de los proyectos a efectos de comprobar que se han alcanzado los fines previstos.
 - d) Elaboración de la propuesta motivada de resolución.

Sexto. Resolución del procedimiento.

- La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura incluyendo la relación del profesorado admitido para la realización de las estancias formativas, así como una relación del profesorado no admitido con especificación de la causa.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud de realización de estancia formativa en empresa.

Séptimo. Criterios de valoración.

- 1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Interés y calidad del proyecto presentado (hasta 5 puntos).
 - b) Idoneidad de la empresa seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia (hasta 2 puntos).

- c) Afinidad de las enseñanzas impartidas por el profesorado solicitante y los objetivos del proyecto (hasta 3 puntos).
- 2. Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 5 puntos.

Octavo. Obligaciones de los interesados.

- 1. Los interesados deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Durante el desarrollo de las estancias en las empresas o instituciones, deberán someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por parte de la Consejería de Educación y Empleo.
 - b) Cualquier modificación o propuesta de cambio referida al proyecto de la actividad presentada, se comunicará de forma inmediata a la comisión de selección y seguimiento
 - c) Si la estancia formativa se desarrolla en el periodo de actividad profesional del profesorado participante, deberá comunicarse a la Dirección del centro educativo para que sea autorizada, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas.
 - d) Para la justificación de la realización de la estancia de formación, el profesorado participante recabará una certificación de la entidad o empresa, según modelo recogido en el anexo III de la presente convocatoria, donde se acredite la realización de la actividad, especificando el número de horas totales dedicadas. Asimismo, el profesorado elaborará una breve memoria en la que se recojan al menos los siguientes aspectos:
 - Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.
 - Desarrollo del proyecto, donde se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto, así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.
 - Utilidad de la experiencia para el centro de destino del participante.
 - Conclusiones y sugerencias. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la mejora de las prácticas docentes, la valoración del proceso seguido y del producto alcanzado, y las propuestas que para el futuro se deriven de la realización del proyecto.

La memoria, junto con la certificación de la entidad o empresa anteriormente citada, deberán dirigirse a la Secretaría General de Educación en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad.

2. El profesorado seleccionado podrá presentar renuncia motivada a la realización de la actividad. La renuncia o el abandono no motivados, de la práctica formativa, supondrá la imposibilidad de participar durante los dos años siguientes en las estancias formativas.

Noveno. Reconocimiento y certificación.

- 1. La Consejería de Educación y Empleo, certificará y reconocerá las actividades seleccionadas en virtud de la presente convocatoria, ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE n.º 128, de 4 de noviembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
- 2. Las empresas e instituciones colaboradoras con el programa de estancias formativas podrán solicitar, si lo estiman oportuno, un certificado acreditativo por parte de la Secretaría General de Educación.

Décimo. Revocación de la resolución.

Se procederá a la revocación de la resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los interesados.
- Incumplimiento de la finalidad por la que se concede la autorización de las estancias formativas en las empresas.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas para ser seleccionado.

Undécimo. Vinculación con la institución o empresa de acogida.

- 1. Durante el periodo de estancia formativa en una institución o empresa, el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con éstas, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal.
- 2. La Secretaría General de Educación comunicará a la Inspección de Trabajo el listado del profesorado y empresas o instituciones participantes.
- 3. Durante la realización de las estancias de formación, el profesorado participante en la misma estará cubierto por un seguro complementario de responsabilidad civil y de accidentes suscrito por la Consejería de Educación y Empleo.

Duodécimo, Recursos,

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente interponer.

Mérida, 7 de marzo de 2018.

El Secretario General de Educación, RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS FORMATIVAS CONVOCATORIA DEL AÑO 2018

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en http://formacion.educarex.es/images/documentos/form_digital_solicitud_eeff12018.pdf)

1. DATO	S DEL PROFE	SOR/A						
NIF:	IF: Apellidos:			Nombre:			NRP	
Domicilio:					Número:		Teléfono:	
Localidad:			Provincia:	:			Código Postal:	
Situación Administrativa:			Cuerpo:			Espe	ecialidad:	
Enseñan	zas que impart	:e:						
Titulació	n académica:		Familia Pr	Familia Profesional:				
DATC	S DEL CENTR	O FDUC						
	e destino:		icilio:				Código:	
Localida	d:	Prov	vincia: Teléfo		eléfono:		E-mail:	
3. EMPI	RESA/S SOLIC	ITADA/S						
1.		2.				3.		
Período	de tiempo de la	estancia	a formativa:					
	Fn		a	d	e	de 2	018	
			u	~				
El/La profesor/a solici			citante		El/la		r/a del Centro	
	Fdo:			Fdo:				

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en la Secretaría General de Educación.

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



ANEXO II

CERTIFICADO DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN

(Este modelo http://formacion.ed		su s/documen	posterior tos/form_dig	edición ital_solicitud_	se eeff22018.pd	encuentra df)	en
D/D ^a							-
con DNI			como	represer	ntante de	· la empre	esa o
institución							
con domicilio	(Calle/Plaza/	٩vda)					
Localidad					_		
Teléfono			_				
Dirección de	correo electró	nico					
		HACE	CONSTAF	R QUE:			
El/la Profesor,	/a D/Dª						
con destino e	n el Centro E	ducativ	0				
	Lo	ocalidad	I				
ha sido ace	otado/a para	la rea	alización	de la es	tancia fo	rmativa e	en la
empresa/insti	tución que re	epresen	to, por u	n total de	hora	as y durar	nte el
periodo com	•	•	•			•	
· (•						
2009, de la C	_						
estancias for	-		•	-	_		
Formación Pr		•					
120, de 24 de	•		de la Col	isejeria u	e Luucac	IOII (DOL	mann.
120, de 24 de	: junio de 200	19).					
En			a	de		_ de 2018	;
REPRESENTAL	NTE DE LA EM	1PRESA					
				(Se	ello de la		
				•	presa)		
Fdo:							



ANEXO III

CERTIFICADO DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN DE REALIZACIÓN DE ESTANCIA FORMATIVA

D/D ^a		, como rep	presentante de la
empresa o institución			
(Calle/Plaza/Avda			
Código	Postal	Teléfono	
FaxCorreo electrónic	o		
HAGO CONSTAR QUE:			
El/La profesor/a D/Dª	estancia format horas y dura , según la Oi a que se regi uciones, para	civa en la empr ante el periodo rden de 15 de j ula la realizaci el profesorado	resa o institución comprendido de unio de 2009, de ión de estancia: o de Formación
En	a de _		_ de 2018
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA			
		(Sello de la Emp	presa)
	Fdo	:	

• • •

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2018, aprobada mediante Orden de 30 de noviembre de 2017. (2018050099)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura numero 239 de fecha 15 de diciembre de 2017, extracto de 30 de noviembre de 2017 referido a la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/Mnstrans) con las siguientes identificaciones:

BDNS(Identif.):374919

BDNS(Identif.):374920

BDNS(Identif.):374922

BDNS(Identif.):374935

BDNS(Identif.):374971

BDNS(Identif.):374973

BDNS(Identif.):374974

BDNS(Identif.):374975

Mediante Orden de 30 de noviembre de 2017, se han convocado subvenciones destinadas a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 239 de 15 de diciembre de 2017, estando financiada a través de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Entidades públicas que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 11.06.232.A.460.00 por importe de 254.812 € (proyectos 2010.18.002.004500, importe 31.046,00 €; proyecto 2010.18.002.0046, importe 69.825,00 €; y 2010.18.002.0047, importe 153.941,00 €).
- Entidades privadas que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00 por importe de 7.062.888,00 € (proyectos 2010.18.002.0043, importe 189.533,00 €; proyecto 2010.18.002.0044, importe 455.244,00 €; proyecto 2010.18.002.0045, importe 462.372,00 €; proyectos 2010.18.002.0046, importe 5.533.930,00 €; y 2010.18.002.0047, importe 421.809,00 €).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concesión directa, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la ampliación de los créditos previstos en el artículo 9 de la Orden de convocatoria correspondientes a las aplicaciones 11.06.232.A.460.00 en la cuantía de 19.500,00 euros y en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00 en un importe de 125.000,00 euros, y a la modificación del extracto de 30 de noviembre de 2017 en el apartado Cuarto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2018, serán las siguientes:

Aplicación presupuestaria 11.06.232.A.460.00.

Importe total: 274.312,00 €.

Proyectos e importes:

- Mantenimiento de Centros de Día de personas con discapacidad (2010.18.002.004500)
 Importe: 34.746,00 €.
- Mantenimiento de Residencias y Pisos Tutelados (2010.18.002.004600) Importe: 85.625,00 €.
- Mantenimiento de Centros Ocupacionales (2010.18.002.004700) 153.941,00.

Aplicación presupuestaria: 11.06.232.A.489.00.

Importe total: 7.187.888,00 €.

Proyectos e importes:

- Servicio de Atención Temprana (2010.18.002.004300). Importe: 224.533,00 €.
- Servicio de Habilitación Funcional (2010.18.002.004400). Importe: 455.244,00 €.
- Mantenimiento de Centros de Día de personas con discapacidad (2010.18.002.004500).
 Importe: 462.372,00 €.
- Mantenimiento de Residencias y Pisos Tutelados (2010.18.002.004600). Importe:
 5.533.930,00 €.
- Mantenimiento de Centros Ocupacionales (2010.18.002.004700). Importe: 511.809,00 €.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, IOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 13 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de Navalmoral de la Mata" en los términos municipales de Cuacos de Yuste y Jarandilla de la Vera (Cáceres). (2018080556)

Acordada por la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de Navalmoral de la Mata", en los términos municipales de Cuacos de Yuste y Jarandilla de la Vera (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo y del artículo 212 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 10 de mayo de 2018 en la zona conocida como Acueducto – Arroyo Molinillo (TORRESECA).

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Venancio Barrena González la Representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en el cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, 13 de marzo de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.









ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "COLADA DEL CAMINO DE NAVALMORAL DE LA MATA"

	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)					
POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN		
15	9010 - 135 - 294 -283 - 301 - 392 - 400 - 9008 - 401 - 404 - 407 - 525 - 524 - 421 - 9018					
18	9001 - 18 - 64 - 41					
14	1		PZ DE ESPAÑA 1 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)		
13	9001 - 233 - 9020 - 9015 - 275	AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA				
12	9003 - 3					
10	9001 - 9002 - 9004 - 9003					
11	9002					
9	9020					
15	303 - 302	PIZARRO GARCIA ANTONIO	CL SANTA CATALINA DE LABOURE 21 Pl:01 Pt:B 28019	MADRID		
15	299	BRIEGA REFOLIO RAMON	CL HERNAN CORTES 1 PI:01 JARANDILLA 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)		
15	298	MANRIQUE ANTON MARIANO	CL ORTEGA Y GASSET 87 Es:EX PI:03 Pt:DC 28006	MADRID		

15	295	PERALTA IGLESIAS PEDRO		JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)
15	286 - 391	ADIO VILLADIO ALFONGO	FN LA PASCUALA	JARANDILLA DE LA
18	7	- ABIO VILLARIG ALFONSO	10450	VERA (CÁCERES)
15	300	HEREDEROS DE SERRANO CARDEÑA JUAN	CL GENERAL FRANCO 142 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)
15	389	HEREDEROS DE MANRIQUE ANTON MARIANO	CL ORTEGA Y GASSET 87 Es:EX PI:03 Pt:DC 28006	MADRID
15	390	HEREDEROS DE PERALTA DE LA HIJA LEONCIO	AV MANUEL DE FALLA 32 PI:04 Pt:1 28100	ALCOBENDAS (MADRID)
15	394	DIAZ NUÑEZ FELICIANA	CL MACHIN 8 Es:1 Pl:02 JARANDILLA 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)
15	402	MITCHELL TIMOTHY GEORGE	AV ESCANDINAVIA 72 03130	SANTA POLA
15		MITCHELL CHRISTINA	AV ESCANDINAVIA 72 03130	(ALICANTE)
15	468 - 406	ACEITUNO ACEITUNO MARIA	CL RAMON Y CAJAL 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)
15	410	CANO RODRIGUEZ ROSARIO	CL EL ROBLE 5 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)
15	411 - 412	INV Y GESTIONES EN ORIEN	AV DE LOS CASTILLOS 3 PI:00 URBANIZACION DEL CASTILLO 28691	VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)

15	9016 - 9017			
18	9003	CONFEDERACIÓN	AV PORTUGAL 81	MADRID
13	9012 - 9016	HIDROGRAFICA DEL TAJO	28011	MADRID
9	9022			
15	420 - 419	TENOURY DOMINGUEZ ALEJANDRO JOSE	CL CAMINO DE LAS NIÑAS 1 URB. ENTRECAMINO 23170	LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)
		PEREZ LARA MARIA JOSE	CL CAMINO DE LAS NIÑAS 1 URB. ENTRECAMINO 23170	LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)
18	63 - 62	DE LUQUE RIPOLL DIEGO	CL PRETIL DE SANTISTEBAN 3 Pl:02 Pt:DCH 28005	MADRID
		GALLART CERRILLOS ANA ISABEL	CL MONTELEON 16 Pl:04 Pt:IZ 28004 MADRID (MADRID)	
12	25 - 32 - 27 -26			
10	9 - 1 - 7 -	COMUNIDAD DE MUNICIPIOS BALDIO DE	PZ ESPAÑA 2	JARANDILLA DE LA
11	29 -	TORRESECA EN JARANDILLA	10450	VERA (CÁCERES)
9	613 - 614 - 612			
10	2	INVERSIONES DUEÑAS SLU	CL VELAZQUEZ 157 PL 01 28002	MADRID
12	23	NUÑEZ TORES HERMENEGILDO	CL LA CILLA 12 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)

12	33	GILARTE BARRASA JUANA	CL EL VEJERO, 32 10450	JARANDILLA DE LA
		REBATE GIL CARLOS JULIAN	CL VEJERO 32 JARANDILLA 10450	VERA (CÁCERES)
10	10	FANJUL RODRIGUEZ FERNANDO	PJ LAS BOGUILLAS 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)
	11	GILARTE PEREZ VALENTINA	C/ EULOGIO GALLARDO, 20 10440	
10		TRANCON GILARTE MANUEL	C/ HORMANUEVAS, 48 PT 2 10440	
		TRANCON GILARTE JUANA	AVDA DE ESPAÑA, 41 PL 20 PT IZ 10440	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
		TRANCON GILARTE MARIA ISABEL	AVDA DE ESPAÑA, 44 PL 20 PT IZ 10440	
		TRANCON GILARTE PEDRO	C/ EULOGIO GALLARDO, 20 10440	
		TRANCON GILARTE MARIA ROSA	C/ PIO BAROJA 54 10310	TALAYUELA (CÁCERES)

CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	
5	9013 - 256			CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)	
6	9001 - 1 - 2 -3	AYUNTAMIENTO DE CUACOS	PZ ESPAÑA 10430		
11	9006 - 9009				
8	6 - 56 - 17	CUATERNOS VALMORISCO, S.L.	PASEO CEREZOS 3 28016	MADRID	
8	9007 - 9008	CONFEDERACIÓN	AV PORTUGAL 81	MADDID	
11	9002 - 9003 - 9011	HIDROGRAFICA DEL TAJO	28011	MADRID	
11	192 - 184	HEREDEROS DE CAÑADAS GARCIA SANTIAGO	C/ DEL AGUA 52 10460	LOSAR DE LA VERA (CÁCERES)	
	191 - 189 - 190	BRAVO CAÑADAS VICTOR MANUEL	AV JUAN CARLOS I 20 PI:04 Pt:B 10600	PLASENCIA (CÁCERES)	
		BRAVO CAÑADAS JESUS MARIA	CL SAGITARIO 4310001	CÁCERES	
11		BRAVO CAÑADAS MARIA ISABEL	CL ISLA DE TENERIFE 21 BI:2 PI:03 Pt:B 10001	CÁCERES	
		BRAVO CAÑADAS MARIA CRISTINA	LUIS VELEZ DE GUEVARA 64 10600	PLASENCIA (CÁCERES)	
		BRAVO CAÑADAS MARIA DEL CARMEN	CL RUBEN DARIO 19 Bl:3 28660	BOADILLA DEL MONTE (MADRID)	
11	185 - 179 - 135 - 170	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	AVDA HERNÁN CORTES 3 10001	CÁCERES	

		ACEITUNO RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	AVDA DE ESPAÑA, 35	
		TEJADO RODRIGUEZ MARIA TERESA	AVDA DE ESPAÑA, 35	ALDEANUEVA DE LA
11	183 - 182	FERNANDEZ LOPEZ SARA	C/ LA RENTA 10440	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
		ACEITUNO RODRIGUEZ JAVIER	AVDA DE EXTREMADURA, 99	
11	181 - 180 - 175 - 138	CAÑADAS ALVAREZ IGNACIO	C/ DONOSO CORTÉS 2 PL 01 PT A 10310	TALAYUELA (CÁCERES)
11	186	ACEITUNO GILARTE MANUEL	C/ SAN MIGUEL 10440	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
11	9004	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR. INGRES PI:03 06800	MÉRIDA (BADAJOZ)
11	176	SERRANO MUÑOZ ALEJANDRO	AVDA DE LA PAZ, 25 10440	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
11	174 - 140	INCERA SANCHEZ HIPOLITO	AVDA DE ESPAÑA 75	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
	172 144 142	SANZ SANCHEZ MARIA ASUNCION	PZ LA VIÑUELA 25 10460	LOSAR DE LA VERA
11	173 - 141 - 143	RODRIGUEZ PEREZ REYES	PZ LA VIÑUELA 25 10460	(CÁCERES)
11	122	ALVAREZ OLMOS FRANCISCA	C/ DEL AGUA 52 10460	LOSAR DE LA VERA
11	133	HEREDEROS DE CAÑADAS GARCIA SANTIAGO	C/ DEL AGUA 52 10460	(CÁCERES)

	1			
11	136	BORJA CAÑADAS ANGEL	C/ ISLAS CANARIAS 2 BL 6 ES 3 PL 02 PT E 10001	CÁCERES
11	172 - 146	SANZ SANCHEZ MARIA ASUNCION	PZ LA VIÑUELA 25 10460	LOSAR DE LA VERA (CÁCERES)
11	171	MUELAS LOPEZ JESUS	C/ PAZ N-2 10440	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
11	169 - 142 - 147 - 149	RODRIGUEZ PEREZ REYES	PZ LA VIÑUELA 25 10460 ÁCERES	LOSAR DE LA VERA (CÁCERES)
11	151	MEDINA LOPEZ JULIAN	C NUÑEZ TORRERO 11 10310	TALAYUELA (CÁCERES)
		MEDINA LOPEZ ANA MARIA	C PRIMAVERA 1 B 13230	MEMBRILLA (CIUDAD REAL)
11	295	MEDINA REDONDO FLORENTINO	c/ FILIPINAS 10310	TALAYUELA (CÁCERES)
11	276 - 196	ANTON CORREAS EMILIO	C/ SAN BABILES BL 59 28670	VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID)
11		ANTON CORREAS PEDRO	C/ ANA FRANK 47 28919	LEGANÉS (MADRID)
11	145	RODRIGUEZ PEREZ DIONISIO	CUACOS DE YUSTE 10430	CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)
11	148	INCERA SANCHEZ MANUEL	C/ CERVANTES 7 PL 02 10460	LOSAR DE LA VERA (CÁCERES)

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de Navalmoral de la Mata" en el término municipal de Jarandilla de la Vera (Cáceres). (2018080559)

Acordada por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de Navalmoral de la Mata", en el término municipal de Jarandilla de la Vera (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo y del artículo 212 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 8 de mayo de 2018 en la zona conocida como Puente Parral.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en el cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, 13 de marzo de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.









A N E X O RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "COLADA DEL CAMINO DE NAVALMORAL DE LA MATA"

JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)						
POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN		
15	9010 - 135 - 294 -283 - 301 - 392 - 400 - 9008 - 401 - 404 - 407 - 525 - 524 - 421 - 9018					
18	9001 - 18 - 64 - 41					
14	1					
13	9001 - 233 - 9020 - 9015 - 275	AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA	PZ DE ESPAÑA 1 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)		
12	9003 - 3					
10	9001 - 9002 - 9004 - 9003					
11	9002					
9	9020					
15	303 - 302	PIZARRO GARCIA ANTONIO	CL SANTA CATALINA DE LABOURE 21 PI:01 Pt:B 28019	MADRID		
15	299	BRIEGA REFOLIO RAMON	CL HERNAN CORTES 1 PI:01 JARANDILLA 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)		
15	298	MANRIQUE ANTON MARIANO	CL ORTEGA Y GASSET 87 Es:EX Pl:03 Pt:DC 28006	MADRID		
15	295	PERALTA IGLESIAS PEDRO		JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)		
15	286 - 391	ABIO VILLARIG ALFONSO	FN LA PASCUALA	JARANDILLA DE LA		
18	7	ADIO VILLARIG ALPONSO	10450	VERA (CÁCERES)		

15	300	HEREDEROS DE SERRANO CARDEÑA JUAN	CL GENERAL FRANCO 142 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)
15	389	HEREDEROS DE MANRIQUE ANTON MARIANO	CL ORTEGA Y GASSET 87 Es:EX Pl:03 Pt:DC 28006	MADRID
15	390	HEREDEROS DE PERALTA DE LA HIJA LEONCIO	AV MANUEL DE FALLA 32 Pl:04 Pt:1 28100	ALCOBENDAS (MADRID)
15	394	DIAZ NUÑEZ FELICIANA	CL MACHIN 8 Es:1 PI:02 JARANDILLA 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)
15	15 402	MITCHELL TIMOTHY GEORGE	AV ESCANDINAVIA 72 03130	SANTA POLA
13		MITCHELL CHRISTINA	AV ESCANDINAVIA 72 03130	(ALICANTE)
15	468 - 406	ACEITUNO ACEITUNO MARIA	CL RAMON Y CAJAL 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)
15	410	CANO RODRIGUEZ ROSARIO	CL EL ROBLE 5 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)
15	411 - 412	INV Y GESTIONES EN ORIEN	AV DE LOS CASTILLOS 3 PI:00 URBANIZACION DEL CASTILLO 28691	VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)
15	9016 - 9017			
18	9003	CONFEDERACIÓN	AV PORTUGAL 81	MADDID
13	9012 - 9016	HIDROGRAFICA DEL TAJO	28011	MADRID
9	9022			
	420 - 410	TENOURY DOMINGUEZ ALEJANDRO JOSE	CL CAMINO DE LAS NIÑAS 1 URB. ENTRECAMINO 23170	LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)
15	420 - 419	PEREZ LARA MARIA JOSE	CL CAMINO DE LAS NIÑAS 1 URB. ENTRECAMINO 23170	LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

18	63 - 62	DE LUQUE RIPOLL DIEGO	CL PRETIL DE SANTISTEBAN 3 PI:02 Pt:DCH 28005	- MADRID
		GALLART CERRILLOS ANA ISABEL	CL MONTELEON 16 PI:04 Pt:IZ 28004 MADRID (MADRID)	
12	25 - 32 - 27 -26	COMUNIDAD DE MUNICIPIOS BALDIO DE TORRESECA EN JARANDILLA	PZ ESPAÑA 2 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)
10	9 - 1 - 7 -			
11	29 -			
9	613 - 614 - 612			
10	2	INVERSIONES DUEÑAS SLU	CL VELAZQUEZ 157 PL 01 28002	MADRID
12	23	NUÑEZ TORES HERMENEGILDO	CL LA CILLA 12 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)
12	33	GILARTE BARRASA JUANA	CL EL VEJERO, 32 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)
		REBATE GIL CARLOS JULIAN	CL VEJERO 32 JARANDILLA 10450	
10	10	FANJUL RODRIGUEZ FERNANDO	PJ LAS BOGUILLAS 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)
10	11	GILARTE PEREZ VALENTINA	C/ EULOGIO GALLARDO, 20 10440	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
		TRANCON GILARTE MANUEL	C/ HORMANUEVAS, 48 PT 2 10440	
		TRANCON GILARTE JUANA	AVDA DE ESPAÑA, 41 PL 20 PT IZ 10440	
		TRANCON GILARTE MARIA ISABEL	AVDA DE ESPAÑA, 44 PL 20 PT IZ 10440	
		TRANCON GILARTE PEDRO	C/ EULOGIO GALLARDO, 20 10440	
		TRANCON GILARTE MARIA ROSA	C/ PIO BAROJA 54 10310	TALAYUELA (CÁCERES)

CUACOS DE YUSTE (CÁCERES) POLÍGONO PARCELA DIRECCIÓN POBLACIÓN **TITULAR** 9013 - 256 CUACOS DE YUSTE 6 9001 - 1 - 2 -3 AYUNTAMIENTO DE CUACOS PZ ESPAÑA 10430 (CÁCERES) 11 9006 - 9009 CUATERNOS VALMORISCO, PASEO CEREZOS 3 8 6 - 56 - 17 **MADRID** S.L. 28016 8 9007 - 9008 CONFEDERACIÓN AV PORTUGAL 81 MADRID HIDROGRAFICA DEL TAJO 28011 9002 - 9003 - 9011 11 HEREDEROS DE CAÑADAS LOSAR DE LA 192 - 184 C/ DEL AGUA 52 10460 11 VERA (CÁCERES) GARCIA SANTIAGO BRAVO CAÑADAS VICTOR AV JUAN CARLOS I 20 **PLASENCIA** MANUEL PI:04 Pt:B 10600 (CÁCERES) BRAVO CAÑADAS JESUS CL SAGITARIO CÁCERES MARIA 4310001 CL ISLA DE TENERIFE BRAVO CAÑADAS MARIA 191 - 189 - 190 21 Bl:2 Pl:03 Pt:B CÁCERES 11 **ISABEL** 10001 BRAVO CAÑADAS MARIA LUIS VELEZ DE **PLASENCIA** CRISTINA GUEVARA 64 10600 (CÁCERES) BRAVO CAÑADAS MARIA CL RUBEN DARIO 19 **BOADILLA DEL DEL CARMEN** BI:3 28660 MONTE (MADRID) EN INVESTIGACION, AVDA HERNÁN CORTES 11 185 - 179 - 135 - 170 ARTICULO 47 DE LA LEY CÁCERES 3 10001 33/2003

11	183 - 182	ACEITUNO RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	AVDA DE ESPAÑA, 35	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
		TEJADO RODRIGUEZ MARIA TERESA	AVDA DE ESPAÑA, 35	
		FERNANDEZ LOPEZ SARA	C/ LA RENTA 10440	
		ACEITUNO RODRIGUEZ JAVIER	AVDA DE EXTREMADURA, 99	
11	181 - 180 - 175 - 138	CAÑADAS ALVAREZ IGNACIO	C/ DONOSO CORTÉS 2 PL 01 PT A 10310	TALAYUELA (CÁCERES)
11	186	ACEITUNO GILARTE MANUEL	C/ SAN MIGUEL 10440	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
11	9004	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:03 06800	MÉRIDA (BADAJOZ)
11	176	SERRANO MUÑOZ ALEJANDRO	AVDA DE LA PAZ, 25 10440	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
11	174 - 140	INCERA SANCHEZ HIPOLITO	AVDA DE ESPAÑA 75	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
11	173 - 141 - 143	SANZ SANCHEZ MARIA ASUNCION	PZ LA VIÑUELA 25 10460	LOSAR DE LA VERA (CÁCERES)
		RODRIGUEZ PEREZ REYES	PZ LA VIÑUELA 25 10460	
11	133	ALVAREZ OLMOS FRANCISCA	C/ DEL AGUA 52 10460	LOSAR DE LA VERA (CÁCERES)
		HEREDEROS DE CAÑADAS GARCIA SANTIAGO	C/ DEL AGUA 52 10460	
11	136	BORJA CAÑADAS ANGEL	C/ ISLAS CANARIAS 2 BL 6 ES 3 PL 02 PT E 10001	CÁCERES
11	172 - 146	SANZ SANCHEZ MARIA ASUNCION	PZ LA VIÑUELA 25 10460	LOSAR DE LA VERA (CÁCERES)

11	171	MUELAS LOPEZ JESUS	C/ PAZ N-2 10440	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
11	169 - 142 - 147 - 149	RODRIGUEZ PEREZ REYES	PZ LA VIÑUELA 25 10460 ÁCERES	LOSAR DE LA VERA (CÁCERES)
11	151	MEDINA LOPEZ JULIAN	C NUÑEZ TORRERO 11 10310	TALAYUELA (CÁCERES)
		MEDINA LOPEZ ANA MARIA	C PRIMAVERA 1 B 13230	MEMBRILLA (CIUDAD REAL)
11	295	MEDINA REDONDO FLORENTINO	c/ FILIPINAS 10310	TALAYUELA (CÁCERES)
11	276 - 196	ANTON CORREAS EMILIO	C/ SAN BABILES BL 59 28670	VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID)
		ANTON CORREAS PEDRO	C/ ANA FRANK 47 28919	LEGANÉS (MADRID)
11	145	RODRIGUEZ PEREZ DIONISIO	CUACOS DE YUSTE 10430	CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)
11	148	INCERA SANCHEZ MANUEL	C/ CERVANTES 7 PL 02 10460	LOSAR DE LA VERA (CÁCERES)

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2018 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de Navalmoral de la Mata" en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres). (2018080560)

Acordada por la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de Navalmoral de la Mata", en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo y del artículo 212 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 10 de mayo de 2018 en la zona conocida como Acueducto – Arroyo Molinillo (Torreseca).

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Venancio Barrena González la Representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en el cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, 13 de marzo de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.









ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "COLADA DEL CAMINO DE NAVALMORAL DE LA MATA"

JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES) POLÍGONO PARCELA **TITULAR** DIRECCIÓN POBLACIÓN 9010 - 135 - 294 -283 - 301 - 392 -15 400 - 9008 - 401 -404 - 407 - 525 -524 - 421 - 9018 18 9001 - 18 - 64 - 41 14 JARANDILLA DE LA AYUNTAMIENTO DE PZ DE ESPAÑA 1 10450 9001 - 233 - 9020 -VERA (CÁCERES) **JARANDILLA** 13 9015 - 275 12 9003 - 3 9001 - 9002 - 9004 -10 9003 9002 11 9020 CL SANTA CATALINA DE PIZARRO GARCIA 15 303 - 302 LABOURE 21 PI:01 Pt:B **MADRID** ANTONIO 28019 CL HERNAN CORTES 1 JARANDILLA DE LA 299 BRIEGA REFOLIO RAMON 15 PI:01 JARANDILLA 10450 VERA (CÁCERES) MANRIQUE ANTON CL ORTEGA Y GASSET 87 15 298 **MADRID** MARIANO Es:EX PI:03 Pt:DC 28006 JARANDILLA DE LA 15 295 PERALTA IGLESIAS PEDRO VERA (CÁCERES) 15 286 - 391 JARANDILLA DE LA FN LA PASCUALA 10450 ABIO VILLARIG ALFONSO VERA (CÁCERES) 18

300	HEREDEROS DE SERRANO CARDEÑA JUAN	CL GENERAL FRANCO 142 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)	
389	HEREDEROS DE MANRIQUE ANTON MARIANO	CL ORTEGA Y GASSET 87 Es:EX Pl:03 Pt:DC 28006	MADRID	
390	HEREDEROS DE PERALTA DE LA HIJA LEONCIO	AV MANUEL DE FALLA 32 Pl:04 Pt:1 28100	ALCOBENDAS (MADRID)	
394	DIAZ NUÑEZ FELICIANA	CL MACHIN 8 Es:1 Pl:02 JARANDILLA 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)	
402	MITCHELL TIMOTHY GEORGE	AV ESCANDINAVIA 72 03130	SANTA POLA	
402	MITCHELL CHRISTINA	AV ESCANDINAVIA 72 03130	(ALICANTE)	
468 - 406	ACEITUNO ACEITUNO MARIA	CL RAMON Y CAJAL 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)	
410	CANO RODRIGUEZ ROSARIO	CL EL ROBLE 5 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)	
411 - 412	INV Y GESTIONES EN ORIEN	AV DE LOS CASTILLOS 3 PI:00 URBANIZACION DEL CASTILLO 28691	VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)	
9016 - 9017				
9003	CONFEDERACIÓN	AV DODTUGAL OF 20044	MADDAD	
9012 - 9016	HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81 28011	MADRID	
9022				
420 410	TENOURY DOMINGUEZ ALEJANDRO JOSE	CL CAMINO DE LAS NIÑAS 1 URB. ENTRECAMINO 23170	LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)	
		CL CAMINO DE LAS NIÑAS 1 URB. ENTRECAMINO 23170	LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)	
	389 390 394 402 468 - 406 410 411 - 412 9016 - 9017 9003 9012 - 9016	CARDEÑA JUAN HEREDEROS DE MANRIQUE ANTON MARIANO 390 HEREDEROS DE PERALTA DE LA HIJA LEONCIO 394 DIAZ NUÑEZ FELICIANA MITCHELL TIMOTHY GEORGE MITCHELL CHRISTINA 468 - 406 ACEITUNO ACEITUNO MARIA 410 CANO RODRIGUEZ ROSARIO 411 - 412 INV Y GESTIONES EN ORIEN 9016 - 9017 9003 CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO 9022 TENOURY DOMINGUEZ ALEJANDRO JOSE	CARDEÑA JUAN 142 10450	

10	63 63	DE LUQUE RIPOLL DIEGO CL PRETIL DE SANTISTEBAN 3 Pl:02 Pt:DCH 28005	SANTISTEBAN 3 PI:02	MADRID	
18	63 - 62	GALLART CERRILLOS ANA ISABEL	CL MONTELEON 16 PI:04 Pt:IZ 28004 MADRID (MADRID)	MADRID	
12	25 - 32 - 27 -26				
10	9 - 1 - 7 -	COMUNIDAD DE MUNICIPIOS BALDIO DE		JARANDILLA DE LA	
11	29 -	TORRESECA EN JARANDILLA	PZ ESPAÑA 2 10450 VERA (VERA (CÁCERES)	
9	613 - 614 - 612	JANANDILLA			
10	2	INVERSIONES DUEÑAS SLU	CL VELAZQUEZ 157 PL 01 28002	MADRID	
12	23	NUÑEZ TORES HERMENEGILDO	CL LA CILLA 12 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)	
	12 33	GILARTE BARRASA JUANA	CL EL VEJERO, 32 10450	JABANBILLA BELA	
12		REBATE GIL CARLOS JULIAN	REBATE GIL CARLOS JULIAN	CL VEJERO 32 JARANDILLA 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)
10	10	FANJUL RODRIGUEZ FERNANDO	PJ LAS BOGUILLAS 10450	JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)	
		GILARTE PEREZ VALENTINA	C/ EULOGIO GALLARDO, 20 10440		
		TRANCON GILARTE MANUEL	C/ HORMANUEVAS, 48 PT 2 10440		
10		TRANCON GILARTE JUANA	AVDA DE ESPAÑA, 41 PL 20 PT IZ 10440	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)	
10 11	11	TRANCON GILARTE MARIA ISABEL	AVDA DE ESPAÑA, 44 PL 20 PT IZ 10440		
			TRANCON GILARTE PEDRO	C/ EULOGIO GALLARDO, 20 10440	
		TRANCON GILARTE MARIA ROSA	C/ PIO BAROJA 54 10310	TALAYUELA (CÁCERES)	

CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)				
POLÍGONO	PARCELA	TITULAR DIRECCIÓN		POBLACIÓN
5	9013 - 256		D7 FCDANA 10//30	
6	9001 - 1 - 2 -3	AYUNTAMIENTO DE CUACOS		CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)
11	9006 - 9009			
8	6 - 56 - 17	CUATERNOS VALMORISCO, S.L.	PASEO CEREZOS 3 28016	MADRID
8	9007 - 9008	CONFEDERACIÓN	AV PORTUGAL 81 28011	MADDID
11	9002 - 9003 - 9011	HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81 28011	MADRID
11	192 - 184	HEREDEROS DE CAÑADAS GARCIA SANTIAGO	C/ DEL AGUA 52 10460	LOSAR DE LA VERA (CÁCERES)
		BRAVO CAÑADAS VICTOR MANUEL	AV JUAN CARLOS I 20 Pl:04 Pt:B 10600	PLASENCIA (CÁCERES)
		BRAVO CAÑADAS JESUS MARIA	CL SAGITARIO 4310001	CÁCERES
11	191 - 189 - 190	BRAVO CAÑADAS MARIA ISABEL	CL ISLA DE TENERIFE 21 Bl:2 Pl:03 Pt:B 10001	CÁCERES
		BRAVO CAÑADAS MARIA CRISTINA	LUIS VELEZ DE GUEVARA 64 10600	PLASENCIA (CÁCERES)
		BRAVO CAÑADAS MARIA DEL CARMEN	CL RUBEN DARIO 19 BI:3 28660	BOADILLA DEL MONTE (MADRID)
11	185 - 179 - 135 - 170	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	AVDA HERNÁN CORTES 3 10001	CÁCERES

		ACEITUNO RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	AVDA DE ESPAÑA, 35	
11	11 183 - 182	TEJADO RODRIGUEZ MARIA TERESA	AVDA DE ESPAÑA, 35	ALDEANUEVA DE LA VERA
		FERNANDEZ LOPEZ SARA	C/ LA RENTA 10440	(CÁCERES)
		ACEITUNO RODRIGUEZ JAVIER	AVDA DE EXTREMADURA, 99	
11	181 - 180 - 175 - 138	CAÑADAS ALVAREZ IGNACIO	C/ DONOSO CORTÉS 2 PL 01 PT A 10310	TALAYUELA (CÁCERES)
11	186	ACEITUNO GILARTE MANUEL	C/ SAN MIGUEL 10440	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
11	9004	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR. INGRES PI:03 06800	MÉRIDA (BADAJOZ)
11	176	SERRANO MUÑOZ ALEJANDRO	AVDA DE LA PAZ, 25 10440	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
11	174 - 140	INCERA SANCHEZ HIPOLITO	AVDA DE ESPAÑA 75	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
11	173 - 141 - 143	SANZ SANCHEZ MARIA ASUNCION	PZ LA VIÑUELA 25 10460	LOSAR DE LA VERA (CÁCERES)
		RODRIGUEZ PEREZ REYES	PZ LA VIÑUELA 25 10460	VERA (CACERES)
11	11 122	ALVAREZ OLMOS FRANCISCA	C/ DEL AGUA 52 10460	LOSAR DE LA
11	133	HEREDEROS DE CAÑADAS GARCIA SANTIAGO	C/ DEL AGUA 52 10460	VERA (CÁCERES)
11	136	BORJA CAÑADAS ANGEL	C/ ISLAS CANARIAS 2 BL 6 ES 3 PL 02 PT E 10001	CÁCERES

11	172 - 146	SANZ SANCHEZ MARIA ASUNCION	PZ LA VIÑUELA 25 10460	LOSAR DE LA VERA (CÁCERES)
11	171	MUELAS LOPEZ JESUS	C/ PAZ N-2 10440	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
11	169 - 142 - 147 - 149	RODRIGUEZ PEREZ REYES	PZ LA VIÑUELA 25 10460 ÁCERES	LOSAR DE LA VERA (CÁCERES)
11	151	MEDINA LOPEZ JULIAN	C NUÑEZ TORRERO 11 10310	TALAYUELA (CÁCERES)
11	11 151	MEDINA LOPEZ ANA MARIA	C PRIMAVERA 1 B 13230	MEMBRILLA (CIUDAD REAL)
11	295	MEDINA REDONDO FLORENTINO	c/ FILIPINAS 10310	TALAYUELA (CÁCERES)
11	276 - 196	ANTON CORREAS EMILIO	C/ SAN BABILES BL 59 28670	VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID)
11	270 - 190	ANTON CORREAS PEDRO	C/ ANA FRANK 47 28919	LEGANÉS (MADRID)
11	145	RODRIGUEZ PEREZ DIONISIO	CUACOS DE YUSTE 10430	CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)
11	148	INCERA SANCHEZ MANUEL	C/ CERVANTES 7 PL 02 10460	LOSAR DE LA VERA (CÁCERES)

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de "Servicio de 12 plazas en hogares de inserción sociolaboral e intervención y prevención de la violencia intrafamiliar ascendente, destinadas a menores/jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales". Expte.: 18PS241FS032. (2018060729)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4, 2.ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924004275.
 - 5. Fax: 924930356.
 - 6. Correo electrónico:
 - contratacion.syps@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
 - https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número del expediente: 18PS241FS032.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de 12 plazas en hogares de inserción sociolaboral e intervención y prevención de la violencia intrafamiliar ascendente, destinadas a menores/jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales.
- c) Lugar de entrega: En el lugar establecido en el PPT.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 731 días.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV: 85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 60 puntos.
 - Otros criterios de valoración automática: Hasta 15 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 25 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.722.820,80 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 861.410,40 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (10,00 %): 86.141,04 €.

Presupuesto base de licitación: 947.551,44 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del importe de licitación, excluido IVA.

Complementaria: 3 % del importe de licitación, excluido IVA, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 17/04/2018.
- b) Modalidad de presentación: Ver apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de la documentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2.º Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.º N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.

email: contratacion.syps@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es

- 5.º Admisión de variantes: No.
- 6.º Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha y hora: la apertura del Sobre 1 se realizará el 24 de abril de 2018 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- e) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 2.
- f) El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Propuesta de adjudicación: La convocatoria del acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través Perfil de contratante, a través de la página web https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

8 de marzo de 2018.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN: FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Aportación Comunidad Autónoma de Extremadura: 20 %

Aportación FSE: 80 %

FONDO SOCIAL EUROPEO, PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL

Objetivo Temático 9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

Prioridad de la inversión 9.4: El acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sociales de interés general.

Objetivo específico: 9.4.1.: Mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de los estereotipos.



Fondo Social Europeo Iniciativa de Empleo Juvenil

El FSE invierte en tu futuro

14. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 TRLCSP):

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

Mérida, 13 de marzo de 2018. La Secretaria General, PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Transporte de usuarios del Centro de Día de Moraleja". Expte.: SER05/17CAC. (2018080557)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Sociales de la Junta de Extremadura.
 Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.
- c) Número de expediente: SER05/17CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del servicio "Transporte de usuarios del Centro de Día de Moraleja: CPV.- 60140000-1 Transporte no regular de pasajeros.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Ver Cuadro Resumen.
- d) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Anticipada.b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios objetivos de adjudicación:

- Oferta económica: 95 puntos.

— Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 148.090 euros. Importe total: 162.899 euros Valor estimado: 296.180 euros.

Reparto anualidades:

Año Importe

2018 149.324,09 euros.2019 13.571,91 euros.

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 2017.

b) Fecha de formalización: 30 de enero de 2018.

c) Contratista: Euro Star Bus, SL.

d) Nacionalidad: Española.e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 139.000 euros.

Importe total: 152.900 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los adjudicatarios que han determinado que sus ofertas hayan sido seleccionadas son el haber sido la oferta económica más ventajosa.

Cáceres, 12 de marzo de 2018. La Gerente Territorial de Cáceres, PD Resolución de 02/08/2017; DOE n.º 154, de 10/08/2017, CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación, mediante el acuerdo marco, del suministro de "Pan y bollería para los Centros Residenciales, Centro Sociosanitario de Plasencia y Centro de Día Francisco Chanclón de Cáceres, por lotes". Expte.: 00118PD1MA01. (2018080566)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Sociales de la Junta de Extremadura.
 Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.
- c) Número de expediente: 00118PD1MA01.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del suministro: Pan y bollería para los Centros Residenciales, Centro Sociosanitario de Plasencia y Centro de Día Francisco Chanclón de Cáceres.
 CPV.- 15612500-6 Productos de panadería.
- b) División por lotes y número: 5.

Se debe ofertar: a uno o varios lotes.

Número máximo de lotes a los que se puede presentar: 5.

Número máximo de lotes que se puede adjudicar a un licitador: 3.

	Denominación (Zonas geográficas) / CENTROS	Código CPV:
Lote 1	Cáceres: C.R. Cervantes, C.R. El Cuartillo y C.de Día Fco. Chancón	15811100-7 Pan
Lote 2	Cáceres: C.R. Cervantes, C.R. El Cuartillo y C.de Día Fco. Chancón	15812100-4 Productos de pastelería
Lote 3	Plasencia, Jaraíz de la Vera y Navalmoral de la Mata: C.R. Jaraíz de la Vera, C.R. M.ª Ángeles Bujanda, C.R, Los Pinos, C.R. San Francisco, C.R. M.ª Jesús López Herrero, Centro Sociosanitario	15811100-7 Pan

Lote 4	Plasencia, Jaraíz de la Vera y Navalmoral de la Mata: C.R. Jaraíz de la Vera, C.R. M.ª Ángeles Bujanda, C.R. Los Pinos, C.R. San Francisco, C.R. M.ª Jesús López Herrero, Centro Sociosanitario	15812100-4 Productos de pastelería
Lote 5	Vegas de Coria y Gata: C.R. Sierra de Gata, C.R. Las Hurdes	15811100-7 Pan 15812100-4 Productos de pastelería

- c) Lugar de ejecución: Ver anexo I Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios objetivos de adjudicación:

Oferta económica: hasta 95 puntos.

- Reducción del plazo de entrega inicial: máximo 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto base de licitación del acuerdo marco

Importe sin IVA: 208.056,96 euros. IVA (4 % y 10 %): 14.571,19 euros. Importe total: 222.628,15 euros

Valor estimado del acuerdo marco: 457.725,31 euros.

Reparto anualidades:

Año Importe

2018 129.866,42 euros.2019 92.761,73 euros.

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote 1:

Importe sin IVA: 35.435,50 euros.

IVA (4 %): 1.417,42 euros.

Importe total: 36.852,92 euros.

Valor estimado del lote: 77.958,10 euros.

Lote 2:

Importe sin IVA: 36.453,20 euros.

IVA (10 %): 3.645,32 euros. Importe total: 40.098,52 euros.

Valor estimado del lote: 80.197,04 euros.

Lote 3:

Importe sin IVA: 60.296,00 euros.

IVA (4 %): 2.411,84 euros.

Importe total: 62.707,84 euros.

Valor estimado del lote: 132.651,20 euros.

Lote 4:

Importe sin IVA: 65.121,80 euros.

IVA (10 %): 584,43 euros.

Importe total: 71.633,98 euros.

Valor estimado del lote: 143.267,96 euros.

Lote 5:

Importe sin IVA: 10.750,46 euros. IVA (4 % y 10 % %): 584,43 euros.

Importe total: 11.334,89 euros.

Valor estimado del lote: 23.651,01 euros.

5. GARANTÍA EXIGIBLES:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva:

Acuerdo Marco: No procede.

Contratos derivados: Procede. 5 % del importe de licitación excluido el IVA.

Lote 1 1.771,78 euros.

Lote 2 1.822,66 euros.

Lote 3 3.014,80 euros.

Lote 4 3.256,09 euros.

Lote 5 537,52 euros.

c) Complementaria: Procede. 3 % adicional del presupuesto base de licitación de cada lote adjudicado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada inicialmente como anormalmente baja.

Lote 1 1.063,07 euros.

Lote 2 1.093,60 euros.

Lote 3 1.808,88 euros.

Lote 4 1.953,65 euros.

Lote 5 322,51 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1, 5.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- d) Teléfono: 927004316.
- e) Telefax: 927004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 11,08 horas del 16 de abril de 2018.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver anexo I Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 11,08 horas del 16 de abril de 2018.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 17 del anexo I Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres.

Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.

Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 2 meses.

- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha y hora: sobre "1": a las 9:00 del 19 de abril de 2018. Biblioteca.
- e) Fecha y hora: sobre "3": a las 10:30 del 25 de abril de 2018. Salón de Actos.

10. OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EURO-PEAS":

5 de marzo de 2018.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMA-CIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Cáceres, 13 de marzo de 2018. La Gerente Territorial de Cáceres, PD Resolución de 02/08/2017; DOE n.º 154, de 10/08/2017, CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 9 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la "Adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/111/000100/18/PA. (2018080609)

Advertido error en el título del Anuncio de 9 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la "Adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/111/000100/18/PA, publicado en el DOE n.º 57, de fecha 21 de marzo de 2018, se procede a la oportuna rectificación:

En la Página 11155,

donde dice:

Expte.: CS/99/111/000100/18/PA.

debe decir:

Expte.: CS/99/1118000100/18/PA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es